

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 14 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1191

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 067576-SG-2013.-

VISTO el Convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación a cargo de la Sra. Secretaria de Organización y Comunicación Comunitaria Nut. Inés del Carmen Paez D'Alessandro y la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente Municipal Miguel Ángel Isa, el día 23 de Julio de 2.013; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el Convenio tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, por un monto de \$2.003.840,25 (Pesos Dos Millones Tres Mil Ochocientos Cuarenta con 25/100), que se destinará a la Refuncionalización de un espacio comunitario sito en Sección O, 513 parcela 1, plano 3821, calle J.M. Cabrera y J. Fowls de la ciudad de Salta, según Resolución N° 852 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación de fecha 23 de Julio de 2.013;

QUE la Secretaria de Organización y Comunicación Comunitaria de Desarrollo Social, transferirá dicho monto a una cuenta bancaria a nombre de la " MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA", la que se hará efectivo en dos desembolsos de \$1.402.688,18 (correspondiente al 70% del volumen total de la obra), y de \$601.152,07, (correspondiente al 30% del volumen total de la obra);

QUE, los fondos serán invertidos por la Comuna, en la forma indicada precedentemente para la compra y la contratación de una Cooperativa en un plazo máximo de 30 días corridos y para la ejecución de la obra en un plazo de 240 días;

QUE, el subsidio otorgado queda sujeto a la aprobación del cumplimiento del fin social mediante el informe final de verificación emitido por el área competente y la aprobación de la rendición de cuentas documentadas, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistema de Control del Sector Publico Nacional N° 24.156;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el Convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación a cargo de la Sra. Secretaria de Organización y Comunicación Comunitaria Nut. Inés del Carmen Paez D'Alessandro y la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente Municipal Miguel Ángel Isa, el día 23 de Julio de 2.013, el que forma parte y se adjunta al presente, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REMITIR el Expediente de referencia con copia del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 4°.- REMITIR copia del presente instrumento legal al "SECRETARIA de OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE SALTA", posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas

Municipal por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 5°.-TOMAR razón la Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.-EL presente Decreto, será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda y de Obras Públicas.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO, con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. 3°, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RODRIGUEZ – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – GAUFFIN
A/C DPTO EJECUTIVO MUNICIPAL
VER ANEXO

SALTA, 15 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1193

REFERENCIA: Expediente N° 34412-SG-2013.-

VISTO el Protocolo Adicional N° 1/13 al Convenio Marco N° 112/13 suscrito entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a través de la Secretaría de Empleo, representada por su Secretario de Empleo Lic. Enrique Deibe y la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente Dn. Miguel Ángel Isa, de fecha 15 de Julio de 2013, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo se celebra en el Marco del Convenio N° 112/13 celebrado entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para la Ejecución del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo y la Municipalidad de Salta, a fin de fortalecer el equipo técnico de la Oficina de Empleo Municipal;

QUE el Protocolo Adicional N° 1/13, tiene por objeto garantizar el cumplimiento y realización del curso de Orientación e Inducción al Mundo del Trabajo para jóvenes adheridos al programa, conforme Anexo I del citado Protocolo;

QUE la CONTRAPARTE se compromete a convocar, seleccionar, contratar y liquidar los honorarios a los capacitadores y auxiliares, de acuerdo a los términos de referencia que conforman el Anexo I del presente. Dichos capacitadores y auxiliares contratados deberán asistir de manera obligatoria a la capacitación específica detallada en el inciso 3) de la cláusula tercera;

QUE la SECRETARIA se compromete a financiar a la CONTRAPARTE la suma de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y CINCO (\$518.045), para la ejecución de las acciones previstas, sujeto a la disponibilidad presupuestaria al momento de de la transferencia y en orden al cumplimiento de los resultados y obligaciones establecidas. Dicha cifra será transferida en el modo y bajo las condiciones convenidas según cláusulas quinta y sexta, del presente Protocolo Adicional;

QUE en virtud de lo expuesto, resulta necesario disponer la aprobación del Protocolo Adicional N° 1/13 mediante la emisión del instrumento legal pertinente a los efectos de su incorporación al Derecho Público Municipal;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Protocolo Adicional N° 1/13 al Convenio Marco N° 112/13 suscrito entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a través de la Secretaría de Empleo,

representada por su Secretario de Empleo Lic. Enrique Deibe y la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente Dn. Miguel Ángel Isa, de fecha 15 de Julio de 2013, el que con sus Anexos I, II y III se adjuntan y forman parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 3°.- REMITIR el Expediente de referencia con copia del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTÍCULO 4°.- POR Secretaría General, remitir copia del presente a la Secretaría de Empleo de la Nación, una vez emitida la Resolución de no objeción del Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°.- CUMPLIDO, con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. 3°, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RODRIGUEZ – MASCARELLO – SOTO – CANEPA - ABELEIRA
A/C DPTO EJECUTIVO MUNICIPAL
VER ANEXO

SALTA, 21 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1220

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación la **Sra. SANDRA ELIZABET INFANTE**, DNI. N° 20.327.236, en Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. Infante** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a Jefatura de Gabinete y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **DESIGNAR** la **Sra. SANDRA ELIZABET INFANTE**, DNI. N° 20.327.236, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en **Jefatura de Gabinete**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 12 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. **ESTABLECER** que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. **EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 22 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1221

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación la **Sra. SECUNDINA SERRUDO**, DNI. N° 25.086.825, en el Tribunal Administrativo de Faltas, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. Serrudo** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes al Tribunal Administrativo de Faltas y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **DESIGNAR** la **Sra. SECUNDINA SERRUDO**, DNI. N° 25.086.825, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en el **Tribunal Administrativo de Faltas**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 3 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. **ESTABLECER** que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón Tribunal Administrativo de Faltas y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. **EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 22 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1222

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del Sr. **FEDERICO DANIEL VILLARREAL**, DNI. N° 30.221.038, para cumplir funciones en el Departamento Carlos Xamena de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del sr. Villarreal resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Acción Social y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al Sr. **FEDERICO DANIEL VILLAREAL**, DNI. N° 30.221.038, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo para cumplir funciones en el **Departamento Carlos Xamena** de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 3 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – DOUSSET - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA 22 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1223

REFERENCIA: Expediente N° 77.834 - JG -2011.-

VISTO la presentación realizada por la Lic. en Psicología Yolanda R. Battaglia, profesional de la salud, que rola a fs. 404 a 406, en la que solicita la inclusión como prestador para la realización del examen

psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Nacional de Conducir, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0004/12 se aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos; Bioquímicos; Médico y de Psicólogos;

QUE a través del mismo se acordó convocar a inscripción a profesionales interesados en la emisión de Certificados de Aptitud Psicofísica, a fin, que la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV-, realice la capacitación adecuada, evaluación, certificación e inscripción en el registro creado por la misma;

QUE a fs. 29 obra nota del Director del Sistema Nacional de Licencias de Conducir de la Agencia Nacional de Seguridad Vial del Ministerio del Interior, Lic. Matías Etchevers, quien afirma que: "**...que los Médicos que han sido capacitados y aprobados, en la jornada realizada el día 31 de Enero del cte. año en la ciudad de Salta, se encuentran en condiciones de realizar el examen psicofísico según consta en la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449/95, Dcto. Reglamentario 779/95 y Disposición 207 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial**", encontrándose la citada profesional en el orden N° 21 conforme planilla de asistencia que rola a fs. 23;

QUE asimismo el citado funcionario aclara que: "**... dichas evaluaciones físicas, psíquicas, visuales y auditivas deberán llevarse a cabo en los Centros de Prestación Médica ya sean Públicos o Privados, Consultorios particulares o en el mismo Centro Emisor de Licencias, según se haya estipulado en los respectivos Convenios suscriptos entre el Sr. Intendente de la Ciudad de Salta y dichos profesionales de la Salud**"; acompañando proyecto de convenio y nomina de los profesionales de la salud que se encuentran en condiciones de prestar el mentado servicio;

QUE a fs. 409 obra Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, concluyendo que no existe impedimento legal para suscribir el Convenio con la citada profesional;

QUE por lo expuesto procede la emisión de correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- RATIFICAR y APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO**, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada por los señores Jefe de Gabinete, Dr. ROQUE ROSARIO MASCARELLO y Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, Dr. CARLOS GUILLERMO CARUSO, y la Licenciada en Psicología, M.P. N° 071 Sra. **YOLANDA RINA BATTAGLIA**, de fecha 28 de Octubre de 2013, el que como Anexo se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial a la Lic. **YOLANDA RINA BATTAGLIA** y remitir copia del presente a la Agencia Nacional de Seguridad Vial y al Colegio de Psicólogos de Salta.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial con sus respectivas dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CARUSO
VER ANEXO

SALTA, 22 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1224

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68920-SG-2013

VISTO el Convenio de Cooperación para el Desarrollo del Black Friday Salta celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Salta, en fecha 6 de noviembre de 2.013, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho Convenio tiene por objeto contribuir al fortalecimiento competitivo de las pequeñas y medianas empresas, dedicadas al comercio minorista y a la prestación de servicios, desarrollando durante los días 22 y 23 de noviembre del corriente año eventos de compras que incluye a todos los comercios de la ciudad, de cualquier rubro, con mercaderías o servicios que puedan ofrecer importantes descuentos y/o promociones u ofertas especiales;

QUE a fs. 12/13 y 14 la Secretaría de Hacienda, a través de las áreas correspondientes, efectúa la imputación presupuestaria, habiendo intervenido la Subsecretaría de Auditoría Interna a fs. 16vta. concluye que del control realizado surge que el procedimiento administrativo se ajusta a las disposiciones legales vigentes, ley provincial N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013) Decretos N° 931/96,318/04,542/08 y 573/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE a fin de incorporar en el citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión de instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO DEL BLACK FRIDAY SALTA** celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Salta, de fecha 6 de noviembre de 2.013, el que se adjunta y forma parte del presente, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal, y las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente a la Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Salta.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Turismo y Cultura y de Financiamiento y Desarrollo Local.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – ANTONELLI - CHIBAN
A/C SEC GENERAL

VER ANEXO

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1225

REFERENCIA: Expte. N° 078916-SG-2013

VISTO que el día 02 de Diciembre del año 2.013 cesa el mandato los actuales concejales y que el día 3 de Diciembre deberán asumir los Señores Concejales que resultaron electos en los comicios del pasado 10 de noviembre, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Acta N° 6350 de fecha 14 de Noviembre del 2013, el Tribunal Electoral de la Provincia proclama electos en los cargos de Concejales por el Municipio Salta, a los ciudadanos que se mencionan en el anexo que forma parte integrante de la misma;

QUE con encuadre en lo preceptuado en el artículo 9, 17 y concordantes de la Carta Municipal resulta necesario convocar al Concejo Deliberante a sesión extraordinaria a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 6534 y lo establecido en el Reglamento Interno –Resolución 374/10;

QUE el Reglamento Interno del Concejo Deliberante -Resolución N° 374/2010- en su artículo 2do. Establece que los Ediles electos serán presididos provisionalmente por el Concejal de mayor edad, se reunirán en sesión preparatoria el día 03 de diciembre con el objeto de integrar el Cuerpo, elegir sus autoridades, definir la integración y autoridades de los bloques;

QUE el artículo 56 del citado plexo normativo, dispone que las comisiones de Labor Parlamentaria y de Disciplina y Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial, se constituirán en la Sesión Preparatoria integrándose sólo con los Presidentes de los bloques políticos que se hayan identificado.

QUE por lo expuesto corresponde convocar a Sesión Extraordinaria para el día 03.12.2013 a horas 10,00, en el recinto del Órgano Deliberativo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- CONVOCAR a **SESION EXTRAORDINARIA** para el día 03 de Diciembre de 2013 a horas 10,00 en el recinto de deliberaciones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Carta Municipal y artículos 2, 3 y 56 de la Resolución CD 374/10, fijándose a tal fin el siguiente temario:

- a) Constitución del nuevo Órgano Deliberativo mediante la incorporación de los Señores Concejales que resultaron electos en el cargo de Concejal por el Municipio Salta.
- b) Elección de un Presidente, un Vicepresidente 1° y un Vicepresidente 2°.
- c) Integración de los bloques políticos y autoridades de los mismos.
- d) Integración de las Comisiones de Labor Parlamentaria, y de Disciplina y Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial. (art. 56 – Resolución 374/13).-

ARTICULO 2°.- REMITIR el Expediente de referencia y copia legalizada del presente al Sr. Presidente del Concejo Deliberante a los fines de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 374/2010 – Reglamento Interno del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretario General.-

ARTÍCULO 1º. RECONOCER la prestación de servicios en horario extraordinario del personal de la **Dirección de Espacios Públicos** de la Dirección General de Operativa, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, en la cantidad de cientos sesenta y dos (162) horas extraordinarias, los días **31.05.13** y **01.06.13**, durante el evento denominado "ARGENTINA CORRE".

ARTÍCULO 2º. AUTORIZAR la liquidación y pago de un **monto fijo y no remunerativo ni bonificable** de \$35,00 (pesos treinta y cinco) por cada hora extraordinaria trabajada por el personal de la citada dependencia, los días **31.05.13** y **01.06.13**.

ARTÍCULO 3º. LA Sub Secretaría de Control Comercial deberá elevar a la Dirección General de Personal la nómina del personal que haya prestado sus servicios laborales en horario extraordinario en el marco de lo dispuesto en el presente acto administrativo, para su verificación, liquidación y pago pertinente.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – CANEPA - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1228

REFERENCIA: Expedientes N°s 044.144-SG-2013 y 059.778-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la autorización de un cupo de mil cien (1100) horas extraordinarias para el personal de la Sub Secretaría de Control Comercial, durante los distintos eventos que transcurren en el mes de agosto, y;

CONSIDERANDO:

QUE dichas actividades serán cumplidas desde el 02 al 10, 11, 17 al 19 y 31 de agosto de 2013, a los fines de realizar cobertura de Servicios de Control Nocturno, Control y Erradicación de los Vendedores Ambulantes, Actos Oficiales, Festivales Eventuales, Novenarios Religiosos y la cobertura de servicios del 5º fin de semana del mes citado;

QUE a fs. 10 se adjunta informe de la Dirección Cuadro de Cargos y Evaluación Presupuestaria;

QUE asimismo, se agrega la nómina del personal que prestó sus servicios laborales en horario extraordinario, resultando un total de trescientos treinta y tres (333) horas extraordinarias para la Sub Secretaría de Control Comercial;

QUE en el Artículo 9º del Decreto 1173/12 dispone: "HORARIO EXTENSIVO EXTRAORDINARIO (HEE) Para los supuestos en que los agentes incluidos en los puntos a, b y d del Artículo 3º, por razones de servicios sean convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los aquí previstos...";

QUE en el Artículo 1º del Decreto N° 0919/13 modificatorio de los Decretos N°s 0077/13 y 1173/12 establece: "...e) El Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo 9º, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Ferinoa y de

acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborales según las necesidades del servicio...";

QUE la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen del cual surge que atento a la irrefutable y efectiva prestación de servicios de los agentes no existe impedimento de orden fáctico-legal alguno para acceder en forma excepcional a lo peticionado;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. RECONOCER la prestación de servicios en horario extraordinario del personal de la **Sub Secretaría de Control Comercial**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en la cantidad de trescientos treinta y tres (333) horas extraordinarias, **desde el 02 al 10, 11, 17 al 19 y 31 de agosto de 2013**, durante los distintos eventos que transcurren en el mes de agosto.

ARTÍCULO 2º. AUTORIZAR la liquidación y pago de un **monto fijo y no remunerativo ni bonificable** de \$35,00 (pesos treinta y cinco) por cada hora extraordinaria trabajada por el personal de la citada dependencia, **desde el 02 al 10, 11, 17 al 19 y 31 de agosto de 2013**.

ARTÍCULO 3º. LA Sub Secretaría de Control Comercial deberá elevar a la Dirección General de Personal la nómina del personal que haya prestado sus servicios laborales en horario extraordinario en el marco de lo dispuesto en el presente acto administrativo, para su verificación, liquidación y pago pertinente.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – CANEPA - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1229

REFERENCIA: Expedientes N°s. 031.252-SV-2013, 044.986-SV-2013 y 040.540-SG- 2013.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales el Sr. Director de Control del Tránsito solicita se autorice, durante los días 17, 20, 21, 29 y 30 de junio de 2013, un cupo de dos mil cuatrocientas (2400) horas extraordinarias para el Personal Uniformado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la finalidad de este horario extraordinario fue dar cobertura, además de los servicios esenciales, a los acontecimientos extraordinarios tales como los feriados y los actos cívicos – militares previstos para el citado mes;

QUE tales tareas se han desarrollado con total eficiencia y responsabilidad, por parte del personal convocado, habiéndose cumplido con éxito los objetivos planificados ya que se aseguraron los servicios necesarios y esenciales para la comunidad;

QUE lo peticionado en estas actuaciones es compartido por el Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, según se consigna a f. 18;

QUE a fs. 20 el Sub Secretario de Recursos Humanos informa que la solicitud de Horario Extensivo Extraordinario debe ser requerido conforme lo establecido por Decreto N° 1173/12 Artículos 9° y 15°, inciso c) de su modificatorio, según Decreto 0077/13;

QUE a fs. 25 a 30 se adjunta nomina de personal que prestó servicio durante los días 17, 20, 21, 29 y 30 de junio de 2013, totalizando un total de dos mil quince (2.015) Horas;

QUE en el Artículo 9° del Decreto 1173/12 dispone: "*HORARIO EXTENSIVO EXTRAORDINARIO (HEE) Para los supuestos en que los agentes incluidos en los puntos a, b y d del Artículo 3°, por razones de servicios sean convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los aquí previstos,...*";

QUE en el Artículo 1° del Decreto N° 0919/13 modificatorio de los Decretos N°s 0077/13 y 1173/12 establece: "*...e) El Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo 9°, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriada y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborales según las necesidades del servicio...*";

QUE la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen del cual surge que atento a la irrefutable y efectiva prestación de servicios de los agentes, no existe impedimento de orden fáctico-legal alguno para acceder en forma excepcional a lo peticionado;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. RECONOCER la prestación de servicios en horario extraordinario del personal **Uniformado de la Dirección Control del Tránsito** de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en la cantidad de dos mil quince (2.015) horas extraordinarias realizadas durante los días **17, 20, 21, 29 y 30 de junio de 2013**, en virtud a los acontecimientos extraordinarios tales como los feriados y los actos cívicos – militares previstos para el citado mes.

ARTÍCULO 2°. AUTORIZAR la liquidación y pago de un **monto fijo y no remunerativo ni bonificable** de \$35,00 (pesos treinta y cinco) por

cada hora extraordinaria trabajada por el personal de la citada dependencia, durante los días **17, 20, 21, 29 y 30 de junio de 2013**.

ARTÍCULO 3°. LA Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial deberá elevar a la Dirección General de Personal la nómina del personal que haya prestado sus servicios laborales en horario extraordinario en el marco de lo dispuesto en el presente acto administrativo, para su verificación, liquidación y pago.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – CARUSO - ABELEIRA
 A/C SEC GENERAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1230

REFERENCIA: Expedientes N°s. 035.788-SG-2013 y 045.362-SG-2013.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales el Sr. Director de Espacios Públicos de la Dirección General de Operativa solicita se autorice la realización de horas extraordinarias, que exceden a las previstas en el Adicional Horario Extensivo, para el personal cuya nómina adjunta, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicha solicitud se realiza en virtud a estrictas razones de servicios y a los fines de cumplimentar en tiempo y forma con los distintos servicios de control;

QUE a fs. 04 de estas actuaciones, el Sub Secretario de Control Comercial solicita un cupo mínimo de ochocientos (800) horas para cumplir con los servicios de control entre los días 15 al 30 de junio;

QUE asimismo, se agrega la nómina del personal que prestó sus servicios laborales en horario extraordinario, resultando un total de setecientos sesenta y cuatro (764) horas extraordinarias para la Sub Secretaría de Control Comercial;

QUE en el Artículo 9° del Decreto 1173/12 dispone: "*HORARIO EXTENSIVO EXTRAORDINARIO (HEE) Para los supuestos en que los agentes incluidos en los puntos a, b y d del Artículo 3°, por razones de servicios sean convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los aquí previstos,...*";

QUE en el Artículo 1° del Decreto N° 0919/13 modificatorio de los Decretos N°s 0077/13 y 1173/12 establece: "*...e) El Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo 9°, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriada y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo,*

aun en días feriados o no laborales según las necesidades del servicio...";

QUE la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen del cual surge que atento a la irrefutable y efectiva prestación de servicios de los agentes, no existe impedimento de orden fáctico-legal alguno para acceder en forma excepcional a lo peticionado;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. RECONOCER la prestación de servicios en horario extraordinario del personal de la **Sub Secretaría de Control Comercial**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en la cantidad de setecientos sesenta y cuatro (764) horas extraordinarias, durante el periodo comprendido desde el **15.06.13** hasta el **30.06.13**, inclusive.

ARTÍCULO 2º. AUTORIZAR la liquidación y pago de un **monto fijo y no remunerativo ni bonificable** de \$35,00 (pesos treinta y cinco) por cada hora extraordinaria trabajada por el personal de la citada dependencia, durante el periodo comprendido desde el **15.06.13** hasta el **30.06.13**, inclusive.

ARTÍCULO 3º. LA Sub Secretaría de Control Comercial deberá elevar a la Dirección General de Personal la nómina del personal que haya prestado sus servicios laborales en horario extraordinario en el marco de lo dispuesto en el presente acto administrativo, para su verificación, liquidación y pago pertinente.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – CANEPA - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1231

REFERENCIA: Expediente N° 031.413-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Directora General de Integración Comunitaria solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. LILIANA DEL MILAGRO BARELA**, DNI N° 14.749.365, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, para cumplir las funciones de Auxiliar Administrativa en la Dirección General de Integración

Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, según Decreto N° 1147/10;

QUE a f. 07 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la agente mencionada, se encuentra incluida en el Adicional Horario Extensivo inciso c.3) Categoría 3º: Treinta (30) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto 1173/12, modificado por Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10º y 11º";

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 4638/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente de planta permanente **Sra. LILIANA DEL MILAGRO BARELA**, DNI N° 14.749.365, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – CANEPA - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1232

REFERENCIA: Expediente N° 026.220-SG-2013

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Organización Territorial solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para los agentes **Sres. GRACIELA AZUCENA AMADOR**, DNI N° 27.110.202, **MAURICIO GUSTAVO BLASCO**, DNI N° 31.193.909, **OSCAR FERNANDO ROMERO PLAZA**, DNI N° 17.441.397 y **ESTEBAN VALENTÍN SUÁREZ**, DNI N° 22.254.319, y;

CONSIDERANDO:

QUE los agentes **Amador** y **Suárez** revistan en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, auxiliares administrativos en la Sub Secretaría de Organización Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, según Decretos N°s. 0401/11 y 0882/10, respectivamente;

QUE los agentes **Blasco** y **Romero Plaza** se encuentran vinculados a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por los Decretos N°s. 0212/11 -prorrogado por los Decretos N° 0029/12 y 0106/13- y 0240/12 -prorrogado por Decreto N° 0106/13-, para cumplir las funciones de auxiliares administrativos, en la Dirección de Políticas Territoriales de la Dirección General de Planificación Territorial, dependiente de la Sub Secretaría de Organización Territorial de la Secretaría de Gobierno, según Hoja de Consulta Individual que se adjuntan a fs. 10/11;

QUE a fs. 09 la Directora de Supervisión de Haberes, describe los adicionales que perciben los mencionados agentes y aquellos que no perciben ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento

establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°;

QUE a fs. 15/16 obra Dictamen N° 4792/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **INCLUIR a partir del 01.05.13**, a los agentes **Sres. GRACIELA AZUCENA AMADOR**, DNI N° 27.110.202, **MAURICIO GUSTAVO BLASCO**, DNI N° 31.193.909, **OSCAR FERNANDO ROMERO PLAZA**, DNI N° 17.441.397 y **ESTEBAN VALENTÍN SUÁREZ**, DNI N° 22.254.319, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – CANEPA - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1233

REFERENCIA: Expediente N° 020.690-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual, a fs. 01 y 13, el Sr. Secretario de Gobierno solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para los agentes **Sres. EVA HAYDÉE APAZA**, DNI N° 18.117.054, **MARÍA LUISA BAUTISTA**, DNI N° 21.665.366, **MARÍA CLAUDIA DALL ARMELINDA**, DNI N° 29.334.407, **ADRIANA BEATRIZ GUAYMAS**, DNI N° 26.612.809, **GRACIELA ELIZABETH OSORES**, DNI N° 21.896.121, **JUAN JOSÉ OVANDO ESTEBAN**, DNI N° 17.308.635, **CRISTIAN MATÍAS SÁNCHEZ**, DNI N° 27.973.127 y **ROMINA TOMASONE**, DNI N° 30.687.440, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente **Apaza** revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en la Dirección de Despacho y los agentes **Osore** y **Ovando Esteban** revistan en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, todos dependientes de la Secretaría de Gobierno, según Decretos N°s. 0671/11 y 1147/11, según corresponda;

QUE los agentes **Bautista**, **Sánchez** y **Tomasone** se encuentran vinculados a este Municipio mediante Contrato de Locación de

Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5ª del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por los Decretos N°s. 0171/11 (prorrogado por los Decretos N° 0185/12 y 0106/13), 0037/11 y 0225/11 (ambos, prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13), según corresponda en cada caso en particular, para cumplir las funciones de auxiliares administrativos en la Dirección de Despachos (los dos primeros agentes), todos ellos, dependientes de la Secretaría de Gobierno, según Hojas de Consultas Individuales que se adjuntan a fs. 06, 24/25;

QUE mediante Decreto N° 0313/12, se designa a las **Sras. Dall Armelinda y Guaymas** en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, conforme a Hojas de Consultas Individuales, que rolan a fs. 05 y 08;

QUE a fs. 04 y 15 la Directora de Supervisión de Haberes informa que los agentes consignados no perciben ningún adicional, con excepción del agente **Sánchez** quien registra mediante Decreto N° 0327/11 la inclusión en el cobro del Adicional por el Uso y Mantenimiento de Bicicleta;

QUE surge de la Hojas de Consultas Individuales (f. 23/25) que los agentes **Apaza, Sánchez y Tomasone**, mediante Resolución N° 011/13 de la Secretaría de Gobierno, se encuentran incluidos en el Adicional Horario Extensivo, inciso c.2) Categoría 2°: Cuarenta y Cinco (45) horas mensuales y c.3) Categoría 3°: Treinta (30) horas mensuales, según corresponda, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 4° del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13 establece: "DETERMINAR que el adicional que se establece en el presente instrumento resulta incompatible con los adicionales previstos en los Decretos N°s. 0030/03, 1330/03 u otra norma que los remplace. Asimismo, se encuentran excluidos de la aplicación del presente adicional: a) Personal de Estructura Política; b) Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura y; c) Personal con función jerárquica superior al nivel establecido en el Artículo 3°".

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

QUE a fs. 20/21 obra Dictamen N° 4534/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar parcialmente a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a los agentes **Sres. EVA HAYDÉE APAZA**, DNI N° 18.117.054, **MARÍA LUISA BAUTISTA**, DNI N° 21.665.366, **GRACIELA ELIZABETH OSORES**, DNI N° 21.896.121, **JUAN JOSÉ OVANDO ESTEBAN**, DNI N° 17.308.635 y **ROMINA TOMASONE**, DNI N° 30.687.440, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Secretario de Gobierno, en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13, para las **Sras. MARÍA CLAUDIA DALL ARMELINDA**, DNI N° 29.334.407 y **ADRIANA BEATRIZ GUAYMAS**, DNI N° 26.612.809, en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 4° del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Secretario de Gobierno, en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13, para el agente **Sr. CRISTIAN MATÍAS SÁNCHEZ**, DNI N° 27.973.127, en razón de su incompatibilidad con el Adicional por el Uso y Mantenimiento de Bicicleta, establecida en el Artículo 4° del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – CANEPA - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1234

REFERENCIA: Expediente N° 018.006-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Jefa de División Registro y Control de Licencias solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para las agentes **Sras. GRISELDA BELEN ÁLVAREZ**, DNI N° 32.633.738, **NATALIA DEL MILAGRO GÓMEZ**, DNI N° 28.634.070, **ROSANA SOLEDAD SUBELZA**, DNI N° 29.738.007 e **IVANNA NAHIR TARITOLAY**, DNI N° 34.190.530, y;

CONSIDERANDO:

QUE las agentes **Álvarez, Gómez y Taritolay** se encuentran vinculadas a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decretos N° 0121/11 y prorrogado por los Decretos N° 0029/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliares administrativas en la División Registro y Control de Licencias de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, según Hojas de Consultas Individuales que se adjuntan a fs. 04/06;

QUE mediante Decreto N° 0022/12, se designa a la **Sra. Subelza** en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, conforme a Hoja de Consulta Individual que rola a f. 07;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 4° del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13 establece: *"DETERMINAR que el adicional que se establece en el presente instrumento resulta incompatible con los adicionales previstos en los Decretos N°s. 0030/03, 1330/03 u otra norma que los reemplace. Asimismo, se encuentran excluidos de la aplicación del presente adicional: a) Personal de Estructura Política; b) Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura y; c) Personal con función jerárquica superior al nivel establecido en el Artículo 3°"*.

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°"*;

QUE a fs. 10/11 obra Dictamen N° 4533/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar parcialmente a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a las agentes contratadas **Sras. GRISELDA BELEN ÁLVAREZ**, DNI N° 32.633.738, **NATALIA DEL MILAGRO GÓMEZ**, DNI N° 28.634.070 e **IVANNA NAHIR TARITOLAY**, DNI N° 34.190.530, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Jefa de División Registro y Control de Licencias, en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13 para la agente **Sra. ROSANA SOLEDAD SUBELZA**, DNI N° 29.738.007, en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 4° del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1235

REFERENCIA: Expediente N° 019.692-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Director de Medicina Laboral solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. LIDIA CAROLINA COLQUE**, DNI N° 27.175.302, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0120/11 - prorrogado por los Decretos N° 0029/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección de Medicina Laboral de la Dirección General de Capital Humano, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a f. 02;

QUE a f. 06 la Jefa del Departamento de Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no percibe ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas*

Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas”;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...”ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°”;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 4412/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente contratada **Sra. LIDIA CAROLINA COLQUE**, DNI N° 27.175.302, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1236

REFERENCIA: Expediente N° 018.284-SG-2013

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Jefa del Departamento de Control de Atención al Contribuyente solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para los agentes que se mencionan en estas actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE algunos agentes se encuentran vinculados a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por los Decretos N°s. 0121/11, 0172/11, 0173/11, 0239/11 y 1025/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13- y 0030/12 - prorrogado por Decreto N° 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliares administrativos en dependencias de la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hojas de Consultas Individuales que se adjuntan de fs. 07 a 18;

QUE mediante Decreto N° 0145/12, se designa a la **Sra. SILVIA GRACIELA MARIN**, DNI N° 31.338.372, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Hacienda, conforme a Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 19;

QUE a fs. 06 la Directora de Supervisión de Haberes, informa que los agentes consignados no perciben ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas”;

QUE el Artículo 4° del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13 establece: "DETERMINAR que el adicional que se establece en el presente instrumento resulta incompatible con los adicionales previstos en los Decretos N°s. 0030/03, 1330/03 u otra norma que los remplace. Asimismo, se encuentran excluidos de la aplicación del presente adicional: a) Personal de Estructura Política; b) Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura y; c) Personal con función jerárquica superior al nivel establecido en el Artículo 3°”.

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...”ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°”;

QUE a fs. 21/22 obra Dictamen N° 4789/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar parcialmente a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.05.13, a los agentes que se mencionan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. NO HACER LUGAR a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13 para la **Sra. SILVIA GRACIELA MARIN**, DNI N° 31.338.372, en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 4º del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL
VER ANEXO

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1237

REFERENCIA: Expediente N° 041.787-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas al agente **Sr. JUAN CARLOS RAMOS**, DNI N° 10.993.161, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente mencionado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 9, Jefe de Sección Estacionamiento Medido de la entonces Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 0029/11 y 0941/12;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10º y 11º"*;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 4799/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.05.13, al agente de planta permanente **Sr. JUAN CARLOS RAMOS**, DNI N° 10.993.161, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1238

REFERENCIA: Expediente N° 037.498-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, a la agente **Sra. CLAUDIA SILVINA CONDORÍ**, DNI N° 27.175.585, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8, Encargada (I) Administrativa en la Dirección de Sub Tesorería General de la Dirección General de Tesorería General, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, según Decretos N°s. 1147/11 y 0830/11;

QUE a fs. 06 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la agente mencionada, registra únicamente el Adicional Jerárquico de

Encargada (l) y mediante Resolución Nº 162/13 de la Secretaría de Hacienda, se encuentra incluida en el Adicional Horario Extensivo Artículo 3º, inciso c.1) Categoría 1º: Sesenta (60) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto 1173/12, modificado por Decreto Nº 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto Nº 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto Nº 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto Nº 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10º y 11º"*;

QUE a fs. 08 obra Dictamen Nº 4798/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente de planta permanente **Sra. CLAUDIA SILVINA CONDORÍ**, DNI Nº 27.175.585, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecida en el Decreto Nº 1172/12 y modificado por Decreto Nº 0078/13.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
 A/C SEC GENERAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO Nº 1239

REFERENCIA: Expedientes Nºs. 026.164-SG-2013 y 040.335-SG-2013.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales la Sra. Sub Secretaría de la Secretaría Privada de Intendencia solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para el agente **Sr. JOAQUÍN ALBERTO MARTÍNEZ**, DNI Nº 11.944.930, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, quien cumple las funciones de Auxiliar Administrativo, actualmente en la Sub Secretaría: Secretaría Privada de Intendencia, dependiente de Intendencia, según Decreto Nº 0882/10;

QUE a fs. 09 la Directora de Supervisión de Haberes informa que el nombrado mediante Resolución Nº 001/13 de Intendencia, se encuentra incluido en el Adicional Horario Extensivo inciso c.2) Categoría 2º: Cuarenta y Cinco (45) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto 1173/12, modificado por el Decreto Nº 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto Nº 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto Nº 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto Nº 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10º y 11º"*;

QUE a fs. 11/12 obra Dictamen Nº 4650/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.05.13, al agente de planta permanente **Sr. JOAQUÍN ALBERTO MARTÍNEZ**, DNI N° 11.944.930, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Sub Secretaría: Secretaría Privada de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1240

REFERENCIA: Expediente N° 021.618-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Jefa del Departamento Control de Reparto solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para el agente **Sr. FEDERICO JAVIER ZALAZAR VIDES**, DNI N° 26.031.283, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente mencionado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0435/12 -prorrogado por Decreto N° 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativo en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 04;

QUE a fs. 06 la Directora de Supervisión de Haberes informa que el agente consignado no perciben ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10º y 11º"*;

QUE a fs. 08 obra Dictamen N° 4790/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.05.13, al agente contratado **Sr. FEDERICO JAVIER ZALAZAR VIDES**, DNI N° 26.031.283, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1241

REFERENCIA: Expediente N° 036.002-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual los Sres. Director de Fiscalización Externa y el Jefe del Departamento de Inspección y Fiscalización solicitan la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para las agentes **Sras. DÉBORA DANIELA ALEJANDRA CABANA**, DNI N° 31.900.855 y **ANALIA GABRIELA MORALES**, DNI N° 33.231.399, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente **Cabana** revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en la entonces Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 1147/11 y Resolución N° 0318/12 de la Dirección General de Personal;

QUE la agente **Morales** se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0121/11 -prorrogado por los Decretos N° 0029/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la entonces Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 04;

QUE a fs. 07 la Directora de Supervisión de Haberes informa que los agentes consignados no perciben ningún adicional;

QUE surge de la Hoja de Consulta Individual (fs. 12) que la agente **Cabana**, mediante Resolución N° 237/13 y 0308/13 de la Secretaría de Hacienda, se encuentra incluida en el Adicional Horario Extensivo Artículo 3°, inciso b). Inspectores (Ex SEAC): en Veinticuatro (24) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1173/12, modificado por Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 4° del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13 establece: "DETERMINAR que el adicional que se establece en el presente instrumento resulta incompatible con los adicionales previstos en los Decretos N°s. 0030/03, 1330/03 u otra norma que los remplace. Asimismo, se encuentran excluidos de la aplicación del presente adicional: a) Personal de Estructura Política; b) Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura y; c) Personal con función jerárquica superior al nivel establecido en el Artículo 3°".

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 4634/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar parcialmente a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente contratada **Sra. ANALIA GABRIELA MORALES**, DNI N° 33.231.399, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13 para la agente de planta permanente **Sra. DÉBORA DANIELA ALEJANDRA CABANA**, DNI N° 31.900.855, en razón de su incompatibilidad con las funciones que desempeña, establecida en el Artículo 4° del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1242

REFERENCIA: Expediente N° 028.636-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Directora de Legal y Técnica solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. GLORIA LILIANA CHAYA**, DNI N° 12.407.731, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 9, Jefa de Sección Administrativa en la Dirección de Legal y Técnica de la Dirección General de Legal y Técnica, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 0029/11;

QUE a f. 06 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la agente mencionada, registra el Adicional Jerárquico de Sección y Horario Extensivo Artículo 3°, inciso c.3) Categoría 3°: Treinta (30) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1173/12, modificado por Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los

agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas”;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...”ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°”;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 4716/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente de planta permanente **Sra. GLORIA LILIANA CHAYA**, DNI N° 12.407.731, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecida en el Decreto N° 1172/12 y modificado por Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1243

REFERENCIA: Expediente N° 016.699-TF-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas al agente **Sr. NÉSTOR ÁNGEL VILTES**, DNI N° 14.298.210, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente mencionado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, cumpliendo funciones

de Auxiliar Administrativo en el Tribunal Administrativo de Faltas, según Decreto N° 0882/10;

QUE a f. 09 la Jefa del Departamento de Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que mediante Decreto N° 0803/10, el nombrado registra inclusión en el Régimen de Extensión Horaria bajo la modalidad de cuarenta (40) horas mensuales;

QUE surge de la Hoja de Consulta Individual (f. 11) que el agente **Viltes**, mediante Resolución N° 012/13 del Tribunal Administrativo de Faltas, se encuentra incluido en el Adicional Horario Extensivo inciso c.3) Categoría 3°: Treinta (30) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: “Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013” y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: “Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas”;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...”ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°”;

QUE a fs. 12/13 obra Dictamen N° 4532/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir de 01.05.13, al agente de planta permanente **Sr. NÉSTOR ÁNGEL VILTES**, DNI N° 14.298.210, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1244

REFERENCIA: Expediente N° 018.122-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Jefe de Gabinete solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para las agentes **Sras. MÓNICA YOLANDA CRUZ**, DNI N° 23.584.357 y **NOEMÍ EUGENIA RODRÍGUEZ**, DNI N° 25.884.450, y;

CONSIDERANDO:

QUE las agentes mencionadas revistan en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en Jefatura de Gabinete, según Resolución N° 0056/13 de la Dirección General de Personal;

QUE a f. 06 la Jefa del Departamento de Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que las agentes consignadas no perciben ningún adicional;

QUE surge de la Hoja de Consulta Individual (f. 12) que la agente **Cruz**, mediante Resolución N° 0001/13 de la Secretaría de la Sub Secretaría Privada de Intendencia, se encuentra incluida en el Adicional Horario Extensivo inciso c.1) Categoría 1°: sesenta (60) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°"*;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 4411/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.05.13, a las agentes de planta permanente **Sras. MÓNICA YOLANDA CRUZ**, DNI N° 23.584.357 y **NOEMÍ EUGENIA RODRÍGUEZ**, DNI N° 25.884.450, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Persona.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1245

REFERENCIA: Expediente N° 020.761-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Jefa de División Control de Notificaciones solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para los agentes **Sres. WALTER EZEQUIEL CARRIZO**, DNI N° 28.902.544, **PATRICIA BEATRIZ LARA**, DNI N° 30.608.086, **NADIA ESTEFANIA SANGARI**, DNI N° 32.546.701 y **PAOLA ANDREA VACCARI**, DNI N° 25.885.084, y;

CONSIDERANDO:

QUE las agentes **Lara** y **Vaccari** revistan en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, actualmente en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 0882/10 y 1169/12, según corresponda;

QUE la agente **Sangari** se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0121/11 - prorrogado por los Decretos N° 0029/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a f. 07;

QUE mediante Decreto N° 0022/12, se designa al **Sr. Carrizo** en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Prensa, dependiente de la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación de la Secretaría de Hacienda, conforme a Hoja de Consulta Individual que rola a f. 05;

QUE a f. 10 la Directora de Supervisión de Haberes informa que los agentes consignados no perciben ningún adicional. Asimismo, comunica que el **Sr. Carrizo** está encuadrado en el Agrupamiento Político;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 4° del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13 establece: *"DETERMINAR que el adicional que se establece en el presente instrumento resulta incompatible con los adicionales previstos en los Decretos N°s. 0030/03, 1330/03 u otra norma que los reemplace. Asimismo, se encuentran excluidos de la aplicación del presente adicional: a) Personal de Estructura Política; b) Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura y; c) Personal con función jerárquica superior al nivel establecido en el Artículo 3°"*.

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°"*;

QUE a fs. 12/13 obra Dictamen N° 4460/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar parcialmente a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a las agentes Sras. PATRICIA BEATRIZ LARA, DNI N° 30.608.086, NADIA ESTEFANIA SANGARI, DNI N° 32.546.701 y PAOLA ANDREA VACCARI, DNI N° 25.885.084, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas,

establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. Jefa de División Control de Notificaciones, en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13 para el **Sr. WALTER EZEQUIEL CARRIZO**, DNI N° 28.902.544, en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 4° del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
 A/C SEC GENERAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1246

REFERENCIA: Expediente N° 020.603-SG-2013

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Jefe del Departamento Regularización Tributaria solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para las agentes **Sras. LILIANA ALEJANDRA ARMELLA**, DNI N° 20.707.315, **MARISA ADRIANA DE LUCA de ESTEBAN**, DNI N° 13.414.790, **ANDREA VIVIANA SERRANO**, DNI N° 33.046.955 y **LEILA ELIZABETH ZAPIOLA**, DNI N° 25.069.096, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente **Zapiola** revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, quienes cumplen funciones administrativas y las agentes **Armella** y **De Luca de Esteban** revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 9, Jefas de Sección Certificaciones de Deudas y Sección Verificación Tributaria, respectivamente, del Departamento Regularización Tributaria de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decretos N°s. 1147/10 y 0029/11;

QUE la agente **Serrano** se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0121/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 10;

QUE a fs. 09 la Directora de Supervisión de Haberes, describe los adicionales que perciben las mencionadas agentes y aquellas que no perciben ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en*

las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto Nº 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto Nº 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto Nº 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10º y 11º";

QUE a fs. 15/16 obra Dictamen Nº 4766/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.05.13, a las agentes **Sras. LILIANA ALEJANDRA ARMELLA**, DNI Nº 20.707.315, **MARISA ADRIANA DE LUCA de ESTEBAN**, DNI Nº 13.414.790, **ANDREA VIVIANA SERRANO**, DNI Nº 33.046.955 y **LEILA ELIZABETH ZAPIOLA**, DNI Nº 25.069.096, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto Nº 1172/12 y su modificatorio el Decreto Nº 0078/13.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

*****_

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO Nº ____ 1247 ____

REFERENCIA: Expediente Nº 019.217-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Ingresos Públicos solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas a los agentes **Sres. LEONARDO FEDERICO ARMATA**, DNI Nº 32.162.177 y **VANESSA STELLA MARIS TAPIA**, DNI Nº 27.856.719, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente **Armata** revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8, Encargado (I) Administrativo en la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, según Decreto Nº 0029/11;

QUE la agente **Tapia** se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto Nº 0759/11, prorrogado por los Decretos Nº 0029/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a f. 03;

QUE a f. 05 la Jefa del Departamento de Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que los agentes consignados no perciben ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto Nº 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto Nº 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto Nº 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10º y 11º";

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen Nº 4444/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.05.13, a los agentes **Sres. LEONARDO FEDERICO ARMATA**, DNI N° 32.162.177 y **VANESSA STELLA MARIS TAPIA**, DNI N° 27.856.719, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
 A/C SEC GENERAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1248

REFERENCIA: Expediente N° 019.093-SG-2013

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Jefa del Departamento Administrativo, dependiente de la Dirección de Recaudación solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de los agentes **Sres. GLORIA DEL VALLE GONZÁLEZ**, DNI N° 24.337.620, **ALBERTO BENJAMÍN MOYA**, DNI N° 25.218.274, **JOSÉ EDUARDO MOYA**, DNI N° 16.887.564, **VERÓNICA TATIANA ROLDAN**, DNI N° 33.090.539 y **ELIZABETH MARÍA EUGENIA SUÁREZ**, DNI N° 26.153.738, y;

CONSIDERANDO:

QUE los agentes mencionados se encuentran vinculados a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por los Decretos N°s. 0468/11 (prorrogado por los Decretos N° 0029/12 y 0106/13), 0030/12 (prorrogado por Decreto N° 0106/13), 0121/11 (prorrogado por los Decretos N° 0029/12 y 0106/13), 0232/11 (prorrogado por los Decretos N°s. 0185/12 (modificado por Decreto N° 0325/12) y 0106/13) y 0233/11 (prorrogado por los Decretos N°s. 0185/12 y 0106/13), respectivamente, para cumplir las funciones de auxiliares administrativos en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hojas de Consultas Individuales que se adjuntan a fs. 04/08;

QUE a f. 10 la Jefa del Departamento de Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que los agentes consignados no perciben ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10º y 11º";

QUE a fs. 12/13 obra Dictamen N° 4450/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.05.13, a los agentes contratados **Sres. GLORIA DEL VALLE GONZÁLEZ**, DNI N° 24.337.620, **ALBERTO BENJAMÍN MOYA**, DNI N° 25.218.274, **JOSÉ EDUARDO MOYA**, DNI N° 16.887.564, **VERÓNICA TATIANA ROLDAN**, DNI N° 33.090.539 y **ELIZABETH MARÍA EUGENIA SUÁREZ**, DNI N° 26.153.738, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
 A/C SEC GENERAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1249

REFERENCIA: Expediente N° 020.819-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el entonces Sr. Director General de Rentas solicita la inclusión en el cobro del Adicional

por Tareas Administrativas a la agente **Sra. ROMINA ALEJANDRA NIEVA**, DNI N° 32.165.117, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8, Encargada (I) de Bordereaux del Departamento de Regularización Tributaria de la Dirección de Recaudación, dependiente de la Dirección General de Rentas de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 0029/11;

QUE a f. 04 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la agente mencionada no registra percepción de adicionales;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°"*;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 4452/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente de planta permanente **Sra. ROMINA ALEJANDRA NIEVA**, DNI N° 32.165.117, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1250

REFERENCIA: Expediente N° 020.821-SG-2013

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el entonces Sr. Director General de Rentas solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. LAURA CAROLINA DÍAZ**, DNI N° 30.675.549, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8, Encargada (I) Administrativa en la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 0029/11;

QUE a f. 04 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la agente mencionada, registra únicamente el Adicional Jerárquico de Encargada (I);

QUE surge de la Hoja de Consulta Individual (f. 09) que la agente **Díaz**, mediante Resolución N° 237/13 de la Secretaría de Hacienda, se encuentra incluida en el Adicional Horario Extensivo Artículo 3°, inciso c.3) Categoría 3°: Treinta (30) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1173/12, modificado por Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°"*;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 4459/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente de planta permanente **Sra. LAURA CAROLINA DÍAZ**, DNI N° 30.675.549, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecida en el Decreto N° 1172/12 y modificado por Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
 A/C SEC GENERAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1251

REFERENCIA: Expediente N° 018.947-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Directora de Legal y Técnica solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente **Sr. RAFAEL SERVANDO PADILLA**, DNI N° 12.423.925, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente mencionado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 9, Jefe de Sección Verificación de Créditos en la Dirección Legal y Técnica de la Dirección General de Legal y Técnica, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 0029/11;

QUE a f. 07 la Jefa del Departamento de Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que mediante Decreto N° 0656/05, el nombrado registra inclusión en el Régimen de Extensión Horaria bajo la modalidad de cuarenta (40) horas mensuales;

QUE surge de la Hoja de Consulta Individual (f. 12) que el agente **Padilla**, mediante Resolución N° 0162/13 de la Secretaría de Hacienda, se encuentra incluido en el Adicional Horario Extensivo inciso c.3) Categoría 3°: Cuarenta (40) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1173/12, modificadorio por el Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°"*;

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 4443/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, al agente de planta permanente **Sr. RAFAEL SERVANDO PADILLA**, DNI N° 12.423.925, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificadorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
 A/C SEC GENERAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1252

REFERENCIA: Expediente N° 019.215-SG-2013

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Jefa del Departamento de Verificación Municipal, dependiente de la Dirección de Operativa solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. EMILIA MAGDALENA JUÁREZ**, DNI N° 32.313.536, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0121/11 – prorrogado por los Decretos N°s 0029/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de Auxiliar Administrativa en el Departamento de Verificación Municipal de la Dirección de Operativa de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a f. 05;

QUE a f. 07 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no registra inclusión en ningún adicional hasta el 30.06.13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 4665/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente contratada **Sra. EMILIA MAGDALENA JUÁREZ**, DNI N° 32.313.536, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1253

REFERENCIA: Expediente N° 039.219-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Coordinadora General de Intendencia solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para los agentes **Sres. RAMONA DEL VALLE JIMÉNEZ**, DNI N° 13.968.604, **SANDRA FABIANA RODRÍGUEZ**, DNI N° 25.411.002 y **MARÍA DOLORES VEDIA**, DNI N° 17.580.792, y;

CONSIDERANDO:

QUE las agentes revistan en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en la Coordinación General, dependiente de Intendencia, según Decretos N°s. 1147/10 y 0401/11, según corresponda;

QUE a f. 06 la Directora de Supervisión de Haberes, informa que las mencionadas no perciben ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento

establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 4649/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a los agentes de planta permanente **Sres. RAMONA DEL VALLE JIMÉNEZ**, DNI N° 13.968.604, **SANDRA FABIANA RODRÍGUEZ**, DNI N° 25.411.002 y **MARÍA DOLORES VEDIA**, DNI N° 17.580.792, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

*****_

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1254

REFERENCIA: Expediente N° 018.375-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas a la agente **Sra. KARINA VALERIA PALAZÓN SÁNCHEZ**, DNI N° 23.401.137, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0626/11, prorrogado por los Decretos N° 0029/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a f. 03;

QUE a f. 07 la Jefa del Departamento de Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no percibe ningún adicional;

QUE surge de la Hoja de Consulta Individual (f. 12) que la agente **Palazón Sánchez**, mediante Resolución N° 0237/13 de la Secretaría de Hacienda, se encuentra incluida en el Adicional Horario Extensivo inciso c.3) Categoría 3°: Treinta (30) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1173/12, modificatorio por el Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 4448/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente contratada **Sra. KARINA VALERIA PALAZÓN SÁNCHEZ**, DNI N° 23.401.137, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1255

REFERENCIA: Expediente N° 018.381-SG-2013

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas a la agente **Sra. GRACIELA HAYDÉE SÁNCHEZ**, DNI N° 25.522.616, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0121/11, prorrogado por los Decretos N° 0029/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a f. 05;

QUE a f. 07 la Jefa del Departamento de Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no percibe ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 4449/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente contratada **Sra. GRACIELA HAYDÉE SÁNCHEZ**, DNI N° 25.522.616, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1256

REFERENCIA: Expediente N° 008.555-SG-2013

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Directora General de Habilitaciones solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. ROXANA MARÍA ALICIA CASTILLO**, DNI N° 31.338.015, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0319/12 - prorrogado por Decreto N° 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a f. 06;

QUE a f. 04 la Jefa del Departamento de Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no percibe ningún adicional;

QUE surge de la Hoja de Consulta Individual (f. 10) que la agente **Castillo**, mediante Resolución N° 0237/13 de la Secretaría de Hacienda, se encuentra incluida en el Adicional Horario Extensivo inciso c.3) Categoría 3°: Treinta (30) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los

agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas”;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...”ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°”;

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 4525/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente contratada **Sra. ROXANA MARÍA ALICIA CASTILLO**, DNI N° 31.338.015, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1257

REFERENCIA: Nota SIGA N° 3.362/2013.

VISTO la nota de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de los agentes que se mencionan en el Anexo, que forma parte del mismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE algunos agentes revistan en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en las distintas dependencias de la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría

de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decretos N°s. 0882/10, 1147/10 y 0671/11, según corresponda;

QUE la agente **Sr. NATALIA SOLEDAD CAMPOS**, DNI. N° 28.260.527 se encuentran vinculados a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0320/11- prorrogado por los Decretos N° 0029/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección Legal Habilitaciones de la Dirección General de Legal y Técnica, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a f. 07;

QUE mediante Decreto N° 0028/12, se designa a las **Sras. PAOLA ALEJANDRA VELÁZQUEZ MERCADO**, DNI. N° 25.801.466 y **ELIZABETH NOEMÍ ZELAYA**, DNI N° 22.553.779, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Coordinación General de Intendencia y en la Sub Secretaría de Auditoría Interna, dependiente de Jefatura de Gabinete, respectivamente, conforme a Hojas de Consultas Individuales que rolan a fs. 15/16;

QUE a f. 13 la Directora de Supervisión de Haberes, describe los adicionales que perciben los mencionados agentes y aquellos que no perciben ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: “Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013” y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: “Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas”;

QUE el Artículo 4° del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13 establece: “DETERMINAR que el adicional que se establece en el presente instrumento resulta incompatible con los adicionales previstos en los Decretos N°s. 0030/03, 1330/03 u otra norma que los remplace. Asimismo, se encuentran excluidos de la aplicación del presente adicional: a) Personal de Estructura Política; b) Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura y; c) Personal con función jerárquica superior al nivel establecido en el Artículo 3°”.

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...”ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°”;

QUE a fs. 17/18 obra Dictamen N° 4642/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar parcialmente a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a los agentes que se mencionan en el Anexo, que forma parte integrante del presente, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por las **Sras. PAOLA ALEJANDRA VELÁZQUEZ MERCADO**, DNI. N° 25.801.466 y **ELIZABETH NOEMÍ ZELAYA**, DNI N° 22.553.779, en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13, en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 4° del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
 A/C SEC GENERAL
 VER ANEXO

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1258

REFERENCIA: Expediente N° 025.938-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Sub Secretaria de Promoción de Empleo dependiente de la Secretaría de Gobierno solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para los agentes que se mencionan a fs. 01 de estas actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE algunos agentes de la nómina revistan en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, y cumplen funciones administrativas en la Sub Secretaría de Promoción de Empleo de la Secretaría de Gobierno, según Decretos N° 0882/10, 1147/10 y 0671/1;

QUE los agentes **Farfán, Tapia y Vaca** se encuentran vinculados a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por los Decretos N° 0552/11 (prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13), 638/11 y 166/11 (ambos prorrogados por los Decretos N° 0185/12 y 0106/13), respectivamente, para desempeñarse como auxiliares administrativos en la Sub Secretaría de Promoción de Empleo de la Secretaría de Gobierno;

QUE la **Sra. Nora María de los Ángeles Ibarra** cumple las funciones de operaria, según surge de la Hoja de Consulta Individual que obra a fs. 08;

QUE a fs. 17 la Directora de Supervisión de Haberes informa que los agentes consignados no perciben ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

QUE a fs. 19/20 obra Dictamen N° 4824/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones, excepto para la agente **Nora M. de los Ángeles Ibarra** por cuanto la misma no realiza tareas administrativa, esto en virtud de lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Decreto N° 0078/13;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a los agentes que se mencionan en el Anexo, que forma parte integrante del presente, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13, para la **Sra. NORA MARÍA DE LOS ÁNGELES IBARRA**, DNI N° 27.543.791, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – CANEPA - ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

VER ANEXO

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1259

REFERENCIA: Expediente N° 010.471-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Jefa del Departamento de Acreencias Concursales, dependiente de la Dirección General de Legal y Técnica solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. ANGELA SABRINA LIENDRO**, DNI N° 29.842.395, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8, Encargada (I) Administrativa en la Dirección General de Legal y Técnica, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 0029/11;

QUE a f. 07 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la agente mencionada, registra únicamente el Adicional Jerárquico de Encargada (I);

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10º y 11º";

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 4659/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la

normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente de planta permanente **Sra. ANGELA SABRINA LIENDRO**, DNI N° 29.842.395, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecida en el Decreto N° 1172/12 y modificado por Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1260

REFERENCIA: Expediente N° 011.924-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Jefe del Departamento Introducción de Productos, dependiente de la Dirección de Recaudación solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas a las agentes **Sras. ROXANA ELIZABETH HIDALGO**, DNI N° 29.334.907 y **ALEJANDRA MARISEL SERRANO**, DNI N° 32.546.554, y;

CONSIDERANDO:

QUE las agentes mencionadas revistan en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, actualmente en el Departamento Introducción de Productos de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decretos N°s. 0882/10 y 1147/10, respectivamente;

QUE a f. 07 la Jefa del Departamento de Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que las agentes consignadas no perciben ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 4429/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a las agentes de planta permanente **Sras. ROXANA ELIZABETH HIDALGO**, DNI N° 29.334.907 y **ALEJANDRA MARISEL SERRANO**, DNI N° 32.546.554, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
 A/C SEC GENERAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1261

REFERENCIA: Expediente N° 008.562-SG-2013

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Directora General de Habilitaciones solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. MARCELA ELENA VILTE**, DNI N° 20.707.579, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, quien cumple las funciones de Auxiliar Administrativa, actualmente en la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 0671/11;

QUE a f. 04 la Jefa del Departamento de Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no percibe ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 4526/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente de planta permanente **Sra. MARCELA ELENA VILTE**, DNI N° 20.707.579, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1262

REFERENCIA: Expediente N° 010.464-SG-2013

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Jefa del Departamento de Acreencias Concursales solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. CINTHIA VANESA SAENZ**, DNI N° 25.086.944, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en la Dirección Legal y Técnica de la Dirección General de Legal y Técnica, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 0882/10;

QUE a f. 07 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la agente mencionada, no registra percepción de ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°"*;

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 4630/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **INCLUIR a partir del 01.05.13**, a la agente planta permanente **Sra. CINTHIA VANESA SAENZ**, DNI N° 25.086.944, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y modificado por Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1263

REFERENCIA: Expediente N° 037.299-SG-2013

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Director de Atención al Contribuyente solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, para la agente **Sra. JOANA GISELA BALENTINA PADILLA**, DNI N° 34.225.855, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0121/11 - prorrogado por los Decretos N° 0029/12 y 0081/13, para cumplir las funciones de Auxiliar Administrativa en la Dirección de Atención Al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a f. 02;

QUE a f. 04 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no registra percepción de ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente... "ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 4635/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente contratada **Sra. JOANA GISELA BALENTINA PADILLA**, DNI N° 34.225.855, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1264

REFERENCIA: Expediente N° 018.110-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Jefa del Departamento Planes de Facilidades de Pagos solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para las agentes **Sras. MARCELA SILVANA ACUÑA**, DNI N° 26.899.397, **GABRIELA NATALIA CARO**, DNI N° 31.948.363, **IVANA GRACIELA MARTÍNEZ**, DNI N° 26.627.101 y **MÓNICA ALEJANDRA SANTOS**, DNI N° 28.902.502, y;

CONSIDERANDO:

QUE las agentes **Caro**, **Martínez** y **Santos** revistan en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, para cumplir las funciones de auxiliares administrativas en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub

Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decretos N°s. 0882/10 y 1147/10;

QUE la agente **Acuña** se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0121/11 - prorrogado por los Decretos N° 0029/12 (modificado por Decreto N° 0335/12) y 0106/13 para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 08;

QUE a fs. 10 la Directora de Supervisión de Haberes informa que las agentes consignadas no perciben ningún adicional;

QUE surge de la Hoja de Consulta Individual (fs. 12) que la agente **Santos**, mediante Resolución N° 237/13 de la Secretaría de Hacienda, se encuentra incluida en el Adicional Horario Extensivo inciso c.3) Categoría 3°: Treinta (30) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1173/12, modificatorio por el Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente... "ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

QUE a fs. 16/17 obra Dictamen N° 4769/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a las agentes **Sras. MARCELA SILVANA ACUÑA**, DNI N° 26.899.397, **GABRIELA**

NATALIA CARO, DNI N° 31.948.363, **IVANA GRACIELA MARTÍNEZ**, DNI N° 26.627.101 y **MÓNICA ALEJANDRA SANTOS**, DNI N° 28.902.502, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1265

REFERENCIA: Expediente N° 019.450-SG-2013

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas a las agentes **Sras. ALBA ELIZABETH BARRIENTOS**, DNI N° 32.546.615, **CARLA JIMENA CISNEROS**, DNI N° 28.887.549, **ANALIA DEL MILAGRO JUÁREZ**, DNI N° 32.165.312 y **NATALIA SOLEDAD SERRUDO**, DNI N° 28.261.458, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente **Cisneros** revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, para cumplir las funciones de Auxiliar Administrativa en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 0671/11;

QUE las agentes **Barrientos, Juárez y Serrudo** se encuentran vinculadas a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por los Decretos N°s. 0532/11, 0121 y 0175/11, respectivamente, prorrogado por los Decretos N° 0029/12 y 0106/13 para cumplir las funciones de auxiliares administrativos en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hojas de Consultas Individuales que se adjuntan a fs. 04/06;

QUE a f. 09 la Jefa del Departamento de Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que los agentes consignados no perciben ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los

agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

QUE a fs. 11/12 obra Dictamen N° 4451/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **INCLUIR a partir del 01.05.13**, a las agentes **Sras. ALBA ELIZABETH BARRIENTOS**, DNI N° 32.546.615, **CARLA JIMENA CISNEROS**, DNI N° 28.887.549, **ANALIA DEL MILAGRO JUÁREZ**, DNI N° 32.165.312 y **NATALIA SOLEDAD SERRUDO**, DNI N° 28.261.458, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1266

REFERENCIA: Expediente N° 018.734-SG-2013

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Contaduría General solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para los agentes que se mencionan en estas actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE algunos agentes revistan en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en las distintas dependencias de la Sub Secretaría de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda, según Decretos N°s. 0882/10 y 1147/11;

QUE otros agentes se encuentran vinculados a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por los Decretos N°s. 0699/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13- y 0811/13, para cumplir las funciones de auxiliares administrativos en las distintas dependencias de la Sub Secretaría de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda, según Hojas de Consultas Individuales que se adjuntan de fs. 27 a 30;

QUE mediante Decreto N° 0028/12, se designa a la **Sra. ANDREA MARÍA SOLEDAD PAZ**, DNI N° 32.165.298, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Gobierno, conforme a Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 11;

QUE a fs. 03 y 06 la Jefa del Departamento de Control de Adicionales y la Directora de Supervisión de Haberes, informa que los agentes consignados no perciben ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 4° del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13 establece: "DETERMINAR que el adicional que se establece en el presente instrumento resulta incompatible con los adicionales previstos en los Decretos N°s. 0030/03, 1330/03 u otra norma que los remplace. Asimismo, se encuentran excluidos de la aplicación del presente adicional: a) Personal de Estructura Política; b) Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura y; c) Personal con función jerárquica superior al nivel establecido en el Artículo 3°".

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

QUE a fs. 19 la Dirección General de Asesoría Legal amplía Dictamen N° 4644/13 que obra a fs. 15/16, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar parcialmente a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a los agentes que se mencionan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. INCLUIR a partir del 21.08.13, a la agente contratada **Sra. CECILIA GRACIELA SERRANO**, DNI N° 32.804.806, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecida en el Decreto N° 1172/12 y modificado por Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3°. NO HACER LUGAR a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13 para la **Sra. ANDREA MARÍA SOLEDAD PAZ**, DNI N° 32.165.298, en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 4° del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA

A/C SEC GENERAL

VER ANEXO

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1267 -

REFERENCIA: Expte. N° 069687-SG-2013

VISTO el **CONVENIO DE COOPERACIÓN** celebrado entre la "MUNICIPALIDAD DE SALTA", y la empresa "EL TAURA S.A.", y;
CONSIDERANDO:

QUE el Convenio de Colaboración tiene por objeto promover en un marco de estrecha colaboración la implementación del Programa Turismo Social, con la finalidad de brindarles a los miembros de la comunidad, económicamente débil, la posibilidad de conocer y disfrutar de un lugar turístico en nuestra provincia;

QUE el turismo social tiene por finalidad principal mejorar la calidad de vida de un sector de la sociedad a través de una política integral, de inclusión social.

QUE resulta relevante que este tipo de servicio social se dé a conocer, ya que potencialmente facilita el acceso para que un gran porcentaje de la población pueda realizar algún tipo de actividad turística;

QUE el objetivo es lograr que los sectores sociales en situación de vulnerabilidad puedan acceder a un servicio de turismo local para llegar a conocer en una primera etapa, el Dique Cabra Corral y sus

alrededores, con alojamiento completo en el Hotel del Dique propiedad de la empresa El Taura S.A.;

QUE a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 20 la Subsecretaria de Finanzas emite autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 21/21 vta. la Dirección de Control del Gasto toma intervención y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente;

QUE a fs. 24/25 emite dictamen N° 60/13 la Asesoría Legal de la Secretaría de Acción Social quien manifiesta que la ejecución del convenio se ajustará a las disposiciones legales vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificaciones y Ordenanza 14.491, Decretos N° 931/96; 909/98; 318/04; 542/08 573/00 concluyendo en la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE a fs.27 la Subsecretaria de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08, Art. 2 en el cual modifica el Art. 89, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. N° 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR y APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, suscripto entre "**LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**", representada por el Señor Jefe de Gabinete Dr. ROSARIO ROQUE MASCARELLO y la Sra. Secretaria de Acción Social Doña SONJA IVETTE DOUSSET, y La empresa "**EL TAURA S.A.**", representada por la Directora Sra. KARINA PEÑA, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento Secretarías de Acción Social, y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente Decreto a la empresa El Taura S.A. por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, y Señores Secretarios General, Hacienda y de Acción Social.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA - DOUSSET
A/C SEC GENERAL

VER ANEXO

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1268

VISTO el Decreto N° 1000/13, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo en su Artículo 1° se establece: "**INCORPORAR a la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Turismo y Cultura, aprobada por el Artículo N° 1 del Decreto N° 1014/11 y su modificatorio, conforme a los – ANEXO I y IA -, la Unidad de Apoyo que como Anexo IB, se agrega y forma parte integrante del presente, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto**";

QUE erróneamente en el mencionado Artículo se incorpora la Unidad de Apoyo, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, cuando en realidad corresponde que dependa de la Dirección General de Coordinación de Museos de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la mencionada Secretaría, por lo que resulta necesario rectificar el mismo;

QUE a fin de concretar dicho propósito corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **RECTIFICAR** el Artículo 1° del Decreto N° 1000/13, el cual quedará redactado de la forma que a continuación se transcribe:

*"**INCORPORAR a la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Turismo y Cultura, aprobada por el Artículo N° 1 del Decreto N° 1014/11 y su modificatorio, conforme a los – ANEXO I y IA -, la Unidad de Apoyo de la Dirección General de Coordinación de Museos de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción que como Anexo IB, se agrega y forma parte integrante del presente, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto**"*

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ANTONELLI - ABELEIRA

A/C SEC GENERAL

VER ANEXO

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1269

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la rectificación del Decreto N° 1001/13;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo en su Artículo 1° se designa a la agente de planta permanente **Sra. MARÍA CRISTINA FLEMING ANCHEZAR**, DNI. N° 22.455.128, como Responsable de la Unidad de Apoyo, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

QUE por un error administrativo involuntario, en el mencionado Artículo se consignó a la Unidad de Apoyo, de la Secretaría de Turismo y Cultura, cuando en realidad corresponde que sea de la Dirección General de Coordinación de Museos, dependiente de la Sub Secretaría

de Cultura y Promoción de la mencionada Secretaría, por lo que resulta necesario rectificar el mismo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el Artículo 1º del Decreto N° 1001/13, el cual quedará redactado de la forma que a continuación se transcribe:

"DESIGNAR a la agente de planta permanente **Sra. MARÍA CRISTINA FLEMING ANCHEZAR**, DNI. N° 22.455.128, como Responsable de la Unidad de Apoyo de la Dirección General de Coordinación de Museos, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo y Cultura, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 5 del Decreto N° 1357/09, **a partir de la fecha de su notificación"**

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ANTONELLI - ABELEIRA
 A/C SEC GENERAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1270

REFERENCIA: Expedientes N°s. 018.668-SG-2013 y 066.615-SG-2011.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales el Director de la entonces Dirección de Fiscalización solicita se le asigne a la agente **Sra. JUANA ALEJANDRA ROMERO**, DNI. N° 18.020.008, las funciones de Inspectora Fiscal y se la incluya en los Adicionales por Riesgo de Vida y SEAC, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, para desempeñarse como auxiliar administrativa en la entonces Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme surge de la Resolución N° 0143/12 emitida por la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 01 obra informe de la entonces Dirección de Fiscalización expresando que la agente **Romero** cumple, de manera responsable y eficaz, las funciones de Inspectora Fiscal;

QUE la nombrada cumple con los requisitos establecidos para proceder al cambio de funciones y por ende corresponde el cambio de agrupamiento y, asimismo, es viable su inclusión en el Adicional por Riesgo de Vida;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1º del Capítulo I de Enumeración de

Adicionales, se refiere al Adicional por Riesgo de Vida y dice: *"FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso e) establece que: "ADICIONAL POR RIESGO DE VIDA: ...El que se abonará a los agentes que efectivamente, cumplan funciones como Inspector de Tránsito, Inspector de Control, e Inspector de Transporte (todos estos Servicios de Calle). El presente adicional se liquidará en forma proporcional al ejercicio real de la función...";*

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla en sus incisos las tareas calificadas como Riesgo de Vida, en cuyo inciso f) se encuentra comprendido el **Inspector Fiscal -Hacienda;**

QUE respecto del Adicional SEAC ha sido derogado por la entrada en vigencia del Decreto N° 1173/12, el cual en el Artículo 10 del Anexo establece: *"Cupo: Por Resolución de la Secretaría de Hacienda en forma anual se establecerá para cada Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal un cupo presupuestario con destino al pago de este adicional. Es facultad discrecional de cada Secretario o Subsecretario en su caso, requerir que agentes a su cargo cumplan tareas que encuadren en esta modalidad,...";*

QUE en virtud de lo dispuesto por el Artículo citado precedentemente, correspondería que el Secretario o Sub Secretario de la Secretaría de Hacienda tramiten la inclusión de la agente **Sra. Romero** en el Adicional Horario Extensivo;

QUE a fs. 12/13 obra Dictamen N° 4486/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia corresponde hacer lugar parcialmente a lo tramitado en autos;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ASIGNAR al agente de planta permanente **Sra. JUANA ALEJANDRA ROMERO**, DNI. N° 18.020.008, Tramo Ejecución, Nivel 02, las funciones de **Inspectora de Fiscalización Hacienda**, de la Dirección de Fiscalización Externa de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda y por lo tanto **encuadrarla** en el **Agrupamiento Fiscalización**, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. INCLUIR al agente de planta permanente **Sra. JUANA ALEJANDRA ROMERO**, DNI. N° 18.020.008, en el cobro del **Adicional Riesgo de Vida**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y en el inciso f) del Anexo del Decreto N° 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 3º. NO HACER LUGAR a lo solicitado en las presentes actuaciones, en cuanto a la inclusión de la agente de planta permanente **Sra. JUANA ALEJANDRA ROMERO**, DNI. N° 18.020.008, en el cobro del Adicional SEAC por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1271

REFERENCIA: Expedientes N°s. 065.121-SG-2011 y 069.857-SG-2011.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales el **CPN. Sr. JORGE JOSÉ RENTA**, LE. N° 8.172.917, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la obtención del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3º del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **21.07.11**, según informe de f. 13 de la Dirección de Jubilaciones;

QUE según la impresión de las fotocopias de Notificación y Detalle de Liquidación del Beneficio de fecha 26.10.11, que se adjuntan a fs. 11/12, el nombrado se notifica de forma fehaciente que inicia el cobro del haber jubilatorio en octubre de 2011, por tal motivo y de acuerdo a f. 06, el mencionado presentó su renuncia a partir del 01.11.11, mediante Expediente N° 065.192-SG-2011, por haberse acogido al beneficio jubilatorio, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b);

QUE la solicitud de pago de la asignación extraordinaria se presentó según lo verificado por la autoridad de aplicación pertinente y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos de Reconocimiento de Servicios Prestados, dispuesto por el Decreto N° 0553/11 y modificado por Decreto N° 0807/12, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 54/55 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 4709/13 que rectifica parte de los Dictámenes N°s. 3603/12 (fs.

15/16) y 4366/13 (fs. 35/36) del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **CPN. Sr. Renta** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE se han advertido de forma repetitiva en la tramitación del presente beneficio el incumplimiento de las obligaciones establecidas por el punto 2, 3º párrafo, punto 2 a), 1º párrafo, entre otras del Anexo del Decreto N° 0552/11, y tomando como antecedente los casos similares al presente, es que correspondería iniciarse el proceso de instrucción de información sumaria, previsto en el Decreto N° 0842/10;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto N° 0448/13 modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el **CPN. Sr. JORGE JOSÉ RENTA**, LE. N° 8.172.917, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda iniciar actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1272

REFERENCIA: Expediente N° 055.762-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. RAMÓN JESÚS VILLA**, LE N° 8.184.395, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la obtención del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3º del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **03.10.12**, según informe de f. 07 de la Dirección de Jubilaciones, asimismo habiéndose consultado el legajo personal del **Sr. Villa**, figura como fecha de nacimiento el día 22.09.1947, en tal sentido ha iniciado sus trámites jubilatorios cuando tenía sesenta y cinco (65) años de edad;

QUE según la impresión de las fotocopias de Notificación y Detalle de Liquidación del Beneficio impresa el 31.10.12, que se adjuntan a fs. 03/04, el nombrado se notifica de forma fehaciente que su primer haber jubilatorio es en diciembre de 2012, por tal motivo y de acuerdo a f. 05, el mencionado presenta su renuncia a partir del 01.01.13, mediante Expediente N° 077.047-SG-2012, por haberse acogido al beneficio jubilatorio, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b);

QUE la solicitud de pago de la asignación extraordinaria se presentó según lo verificado por la autoridad de aplicación pertinente y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 30/31 la Dirección General de Asesoría Jurídica emite Dictamen N° 4722/13 que rectifica parte del Dictamen N° 4342/13 (fs. 10/11) del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Villa** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13 modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. RAMÓN JESÚS VILLA**, LE N° 8.184.395, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1273

REFERENCIA: Expediente N° 030.328-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. ERSALINO MERCEDES AMAYA**, LE. N° 8.180.707, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **24.05.12**, según informe de f. 07 de la Dirección de Jubilaciones, así mismo habiéndose consultado el legajo personal del **Sr. Amaya**, surge que su fecha de nacimiento es el 19.08.1947, es decir, que el nombrado ha iniciado sus trámites jubilatorios antes de cumplir los sesenta y cinco (65) años de edad;

QUE según la impresión de las fotocopias de Notificación y Detalle de Liquidación del Beneficio en fecha 12.09.12, que se adjuntan a fs. 03/04, el nombrado se notifica de forma fehaciente que inicia el cobro del haber jubilatorio en octubre de 2012, por tal motivo y de acuerdo a f. 05, el nombrado presentó su renuncia a partir del 01.11.12 mediante Expediente N° 064.196-SG-2012, por haberse acogido al beneficio jubilatorio, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b);

QUE la solicitud de pago de la asignación extraordinaria se presentó en el término establecido y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, según lo verificado por la autoridad de aplicación pertinente;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos de Reconocimiento de Servicios Prestados, dispuesto por el Decreto N° 0553/11 y modificado por Decreto N° 0807/12, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 35/36 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 4707/13 que rectifica parte de los Dictámenes N°s. 4040/12 (fs. 10/11) y 4338/13 (f. 16) del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Amaya** cumplimentó con los requisitos

establecidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia y asimismo se ha advertido de forma repetitiva en la tramitación del presente beneficio el incumplimiento de las obligaciones establecidas por el punto 2, 3° párrafo, punto 2 a), 1° párrafo, entre otras del Anexo del Decreto N° 0552/11, y tomando como antecedente los casos similares al presente, es que correspondería iniciarse el proceso de instrucción de información sumaria, previsto en el Decreto N° 0842/10;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13, modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **ERSALINO MERCEDES AMAYA**, LE. N° 8.180.707, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda iniciar actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

*****_

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1274

REFERENCIA: Expedientes N°s. 046.346-SG-2012 y 049.686-SG-2012.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales el Sr. **SIXTO MANSILLA**, LE. N° 8.183.741, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la obtención del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **22.08.12**, según informe de f. 08 de la Dirección de Jubilaciones;

QUE según la impresión de las fotocopias de Notificación y Detalle de Liquidación del Beneficio, adjuntas a fs. 04/05, el nombrado se notifica de forma fehaciente que su primer haber jubilatorio es en octubre de 2012, por tal motivo y de acuerdo a fs. 06, el mencionado presenta su renuncia a partir del 01.11.12, mediante Expediente N° 063.921-SG-2012, por haberse acogido al beneficio jubilatorio, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b);

QUE la solicitud de pago de la asignación extraordinaria se presentó en el término establecido y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, según lo verificado por la autoridad de aplicación pertinente;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos de Reconocimiento de Servicios Prestados, dispuesto por el Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 35/36 se emite Dictamen N° 4720/13 de la Dirección General de Asesoría Legal que rectifica parte de los Dictámenes N°s. 4024/12 (fs. 09/10) y 4343/13 (f. 16) del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. **Mansilla** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia y asimismo se ha advertido de forma repetitiva en la tramitación del presente beneficio el incumplimiento de las obligaciones establecidas por el punto 2, 3° párrafo, punto 2 a), 1° párrafo, entre otras del Anexo del Decreto N° 0552/11, y tomando como antecedente los casos similares al presente, es que correspondería iniciarse el proceso de instrucción de información sumaria, previsto en el Decreto N° 0842/10;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13, modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **SIXTO MANSILLA**, LE. N° 8.183.741, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se inicie el proceso de instrucción de información sumaria.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1275

REFERENCIA: Expediente N° 060.624-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **SANTOS JOAQUÍN BARROSO**, LE. N° 10.005.088, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la obtención del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **01.08.12**, asimismo comunica que el nombrado registra tareas insalubres, por lo cual inicia sus trámites jubilatorios antes de los sesenta y cinco (65) años de edad, según informe de f. 08 de la Dirección de Jubilaciones;

QUE según la impresión de las fotocopias de Notificación y Detalle de Liquidación del Beneficio adjuntas a fs. 09/10, el nombrado se notifica de forma fehaciente que inicia el cobro del haber jubilatorio en diciembre de 2012, por tal motivo y de acuerdo a f. 03, el nombrado presentó su renuncia a partir del 01.10.12, mediante Expediente N° 056.330-SG-2012, para acogerse al beneficio jubilatorio, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

QUE la solicitud de pago de la asignación extraordinaria se presentó en el término establecido y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, según lo verificado por la autoridad de aplicación pertinente;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 38/39 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 4718/13 mediante el cual se rectifica parte de los Dictámenes N°s. 4085/13 (fs. 11 y 12) y 4206/13 (f. 17) del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. **Barroso** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia y asimismo se ha advertido de forma repetitiva en la tramitación del presente beneficio el incumplimiento de las obligaciones establecidas por el punto 2, 3° párrafo, punto 2 a), 1° párrafo, entre otras del Anexo del Decreto N° 0552/11, y tomando como antecedente los casos similares al presente, es que correspondería iniciarse el proceso de instrucción de información sumaria, previsto en el Decreto N° 0842/10;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13 modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **SANTOS JOAQUÍN BARROSO**, LE. N° 10.005.088, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se inicie proceso de instrucción de información sumaria.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1276

REFERENCIA: Expediente N° 062.837-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **JOSÉ MARÍA MEDINA**, DNI. N° 10.166.042, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la obtención del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar

dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada el 19.10.12, según informe de f. 08 de la Dirección de Jubilaciones. Asimismo habiéndose consultado el legajo personal del **Sr. Medina**, figura como fecha de nacimiento el día 27.09.1951, en tal sentido ha iniciado sus trámites jubilatorios cuando tenía 61 años;

QUE es necesario tener en cuenta que ante la dificultad del cálculo de la edad y los años de servicios necesarios para obtener el beneficio jubilatorio, cuando registran tareas insalubres como en este caso, se torna dificultoso para el administrado, saber cuándo podrá acceder a tal beneficio, por tal motivo, es la Dirección de Jubilaciones, quien notifica a los administrados que están en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio;

QUE según la impresión de las fotocopias de Notificación y Detalle de Liquidación del Beneficio adjuntas a fs. 11/12, el nombrado se notifica de forma fehaciente que inicia el cobro del haber jubilatorio en marzo del 2013, por tal motivo y de acuerdo a fs. 06, el agente presentó su renuncia a partir del 01.01.13, mediante Expediente N° 077.043-SG-2012, para acogerse al beneficio jubilatorio, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b);

QUE la solicitud de pago de la asignación extraordinaria se presentó según lo verificado por la autoridad de aplicación pertinente y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 34/35 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 4726/13 que rectifica parte del Dictamen N° 4335/13 (fs. 13/15) del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Medina** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13 modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. JOSÉ MARÍA MEDINA**, DNI. N° 10.166.042, en cuanto a la liquidación y pago del

Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1277

REFERENCIA: Expediente N° 067.233-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. HIPÓLITO VILLALBA**, LE. N° 8.181.233, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **23.08.12**, según informe de f. 07 *in fine*, de la Dirección de Jubilaciones;

QUE según la impresión de las fotocopias de Notificación y Detalle de Liquidación del Beneficio en fecha 23.10.12, que se adjuntan a fs. 02/03, el nombrado se notifica de forma fehaciente que inicia el cobro del haber jubilatorio en octubre de 2012, por tal motivo y de acuerdo a f. 02, el nombrado presentó su renuncia a partir del 01.11.12 mediante Expediente N° 063.915-SG-2012, por haberse acogido al beneficio jubilatorio, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b);

QUE la solicitud de pago de la asignación extraordinaria se presentó en el término establecido y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, según lo verificado por la autoridad de aplicación pertinente;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de

manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 33/34 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 4702/13 que rectifica parte de los Dictámenes N°s. 4131/13 (fs. 09/10) y 4353/13 (f. 15) del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Villalba** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia y asimismo se ha advertido de forma repetitiva en la tramitación del presente beneficio el incumplimiento de las obligaciones establecidas por el punto 2, 3° párrafo, punto 2 a), 1° párrafo, entre otras del Anexo del Decreto N° 0552/11, y tomando como antecedente los casos similares al presente, es que correspondería iniciarse el proceso de instrucción de información sumaria, previsto en el Decreto N° 0842/10;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13 modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. HIPÓLITO VILLALBA**, LE. N° 8.181.233, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda iniciar actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1278

REFERENCIA: Expediente N° 069.375-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. ALFONSO MARIO GERÓNIMO**, DNI. N° 10.006.042, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la obtención del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE a f. 07 la Dirección de Jubilaciones informa que la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **10.09.12**;

QUE según la impresión de las fotocopias de Notificación y Detalle de Liquidación del Beneficio adjuntas a fs. 10/11, el nombrado se notifica de forma fehaciente que inicia el cobro del haber jubilatorio en enero de 2013, por tal motivo y de acuerdo a f. 03, el nombrado presentó su renuncia a partir del 01.12.12, mediante Expediente N° 070.959-SG-2012, para acogerse al beneficio jubilatorio, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b);

QUE la solicitud de pago de la asignación extraordinaria se presentó según lo verificado por la autoridad de aplicación pertinente y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 33/34 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 4721/13 que rectifica parte del Dictamen N° 4323/13 (fs. 12 a 14) y del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Gerónimo** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13 modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. ALFONSO MARIO GERÓNIMO**, DNI. N° 10.006.042, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1279

REFERENCIA: Expediente N° 068.108-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. JUAN CARLOS FLORES**, LE N° 5.076.145, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la obtención del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **08.11.12**, según informe de f. 08 de la Dirección de Jubilaciones. Asimismo, habiéndose consultado el legajo personal del **Sr. Flores**, figura como fecha de nacimiento el día 06.10.1947, en tal sentido ha iniciado sus trámites jubilatorios cuando tenía sesenta y cinco (65) años de edad;

QUE según la impresión de las fotocopias de Notificación y Detalle de Liquidación del Beneficio impresa el 22.11.12, que se adjuntan de fs. 03 a 04, el nombrado se notifica de forma fehaciente que inicia el cobro del haber jubilatorio en enero de 2013, por tal motivo y de acuerdo a f. 05, el nombrado presentó su renuncia a partir del 01.02.13, mediante Expediente N° 005.184-SG-2013, por haberse acogido al beneficio jubilatorio, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

QUE la solicitud de pago de la asignación extraordinaria se presentó según lo verificado por la autoridad de aplicación pertinente y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 32/33 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 4728/13 que rectifica parte del Dictamen N° 4356/13 (fs.10/12) y del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia el **Sr. Flores** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13 modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **HACER LUGAR** a lo solicitado por el **Sr. JUAN CARLOS FLORES**, LE N° 5.076.145, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1280

REFERENCIA: Expediente N° 070.320-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ASUNCIÓN FLORES**, LC. N° 6.344.326, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **30.08.12**, según informe de f. 07 de la Dirección de Jubilaciones, así mismo habiéndose consultado el legajo personal de la **Sra. Flores**, figura como fecha de nacimiento el día 08.10.1939, en tal sentido la Dirección de Jubilaciones a f. 11 amplía su informe, comunicando que la misma, a la fecha de inicio de sus trámites jubilatorios antes la ANSeS contaba con veinticuatro veinticuatro (24)

años, once (11) meses y veintinueve (29) días de servicios por lo que se aplicó el excedente de edad para completar los 30 años de servicios;

QUE según la impresión de las fotocopias de Notificación y Detalle de Liquidación del Beneficio en fecha 05.10.12, que se adjuntan a fs. 03/04, la nombrada se notifica de forma fehaciente que inicia el cobro del haber jubilatorio en noviembre de 2012, por tal motivo y de acuerdo a f. 05, la nombrada manifestó su renuncia a partir del 01.12.12 mediante Expediente N° 070.962-SG-2012, por haberse acogido al beneficio jubilatorio, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

QUE la solicitud de pago de la asignación extraordinaria se presentó en el término establecido y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, según lo verificado por la autoridad de aplicación pertinente;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos de Reconocimiento de Servicios Prestados, dispuesto por el Decreto N° 0553/11 y modificado por Decreto N° 0807/12, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 40/41 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 4703/13 que rectifica parte de los Dictámenes N°s. 4139/12 (fs. 12/13) y 4322/13 (fs. 19/20) del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la **Sra. Flores** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia y asimismo se ha advertido de forma repetitiva en la tramitación del presente beneficio el incumplimiento de las obligaciones establecidas por el punto 2, 3° párrafo, punto 2 a), 1° párrafo, entre otras del Anexo del Decreto N° 0552/11, y tomando como antecedente los casos similares al presente, es que correspondería iniciarse el proceso de instrucción de información sumaria, previsto en el Decreto N° 0842/10;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13 modificadorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. ASUNCIÓN FLORES**, LC. N° 6.344.326, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda iniciar actuaciones sumariales pertinentes.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1281

REFERENCIA: Expediente N° 053.926-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. PEDRO LUIS ZAMBRANO**, DNI N° 10.582.223, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la obtención del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **06.09.12**, según informe de f. 07 de la Dirección de Jubilaciones, asimismo habiéndose consultado el legajo personal del **Sr. Zambrano**, figura como fecha de nacimiento el día 28.06.1952, así también, a f. 13 comunica que el nombrado registra servicios diferenciados por el cual, inicia sus trámites jubilatorios antes de los 65 años de edad;

QUE asimismo es necesario tener en cuenta que ante la dificultad del cálculo de la edad y los años de servicios necesarios para obtener el beneficio jubilatorio cuando registran servicios diferenciados, como en este caso, se torna dificultoso para el administrado saber cuándo podrá acceder a tal beneficio, por tal motivo, es la Dirección de Jubilaciones quien notifica a los administrados que están en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio;

QUE según la impresión de las fotocopias de Notificación y Detalle de Liquidación del Beneficio adjuntas a fs. 10/11, el nombrado se notifica de forma fehaciente que inicia el cobro del haber jubilatorio en febrero de 2013, por tal motivo y de acuerdo a f. 05, el nombrado presentó su renuncia a partir del 01.12.12, mediante Expediente N° 071.048-SG-2012, para acogerse al beneficio jubilatorio, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

QUE la solicitud de pago de la asignación extraordinaria se presentó según lo verificado por la autoridad de aplicación pertinente y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los

lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 34/35 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 4719/13 que rectifica parte del Dictamen N° 4382/13(fs. 14 a 16) del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. **Zambrano** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13 modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **PEDRO LUIS ZAMBRANO**, DNI N° 10.582.223, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1282

REFERENCIA: Expediente N° GEH2003023352 / X2004016657/
 GEH2003000370 / GEH2003000369 / GEH2003000874 /
 GEH2003000930 / GEH2003000941 / GEH2003000926 /
 GEH2003000955 / GEH2003000956 / GEH2003000958 /
 GEH2003000676 / GEH2003000675 / GEH2003000678 /
 GEH2003000869 / GEH 2003000860 / GEH2003000870 /
 GEH2003000914 / GEH2003000919 / GEH2003000928 /
 GEH2003000581 / GEH2003000582 / GEH2003001354 /
 GEH2003023349 / GEH2003023350 / GEH2003023351.-

VISTO que por Decreto N° 1121/2005 (fs. 99/100) se ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 3023/07 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 116 con fecha 09 de Noviembre de 2007 se avoca al conocimiento de la causa la Dirección de Sumarios;

QUE Dirección General de Sumarios a fojas 123, estima que corresponde Disponer la clausura de las actuaciones en el Sumario Administrativo N° 3023/07, con encuadre en el Art. 91, ordenando su posterior archivo, conforme a las limitaciones prescriptas en el Art. 76° del Decreto N° 0842/10;

QUE considerando que luego de diferentes avocamientos sin que conste resolución definitiva de clausura de las actuaciones conforme el art. 81, habiendo transcurrido en exceso los tres años previstos por el art. 91, no habiendo realizado averiguaciones y no existiendo pruebas que permitan imputar responsabilidad alguna a agente público municipal determinado, estima que corresponde disponer el archivo del Sumario Administrativo Disciplinario N° 3023/07 debido al tiempo transcurrido desde el inicio del presente sin que se hubiera realizado imputación alguna de conformidad al art. 91 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, Decreto 0842/10;

QUE el Artículo 91 del Decreto N° 0842/10 dispone que "Los sumarios con trámite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme a lo establecido por el artículo 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiere transcurrido el plazo de tres (3) años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el artículo 88°. También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal";

QUE el Artículo 88 del Decreto N° 0842/10 establece "Pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad. Ante tal circunstancia deberán suspenderse las actuaciones hasta tanto recaiga sentencia definitiva o se disponga el archivo judicial de la misma. Si el trámite debiera suspenderse por estar pendiente la causa penal, el instructor informara de ello a su superior, quedando desafectado del mismo hasta su reapertura. No obstante deberá requerir informes periódicos a efectos de conocer prescripción y quedaran suspendidos todos los términos fijados en el presente reglamento";

QUE a fojas 127/130 mediante Dictamen N° 130 de Asesoría Profesional de Procuración General criterio compartido por el Sr. Procurador General indica que no existe ningún agente municipal vinculado como sumariado ni imputado en causa penal alguna, por lo que no opera ninguna excepción para la aplicación del art. 91, Decreto N° 0842/10. Por otro lado, conforme constancias de autos no surgen elementos que permitan apreciar daño al Erario Municipal, por todo lo expuesto dicha Asesoría, entiende salvo superior criterio, que las actuaciones sumariales deben darse por concluidas mediante el dictado del instrumento legal pertinente y ordene su posterior archivo;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3023/07, ordenado por Decreto N° 1121 de fecha 05 de Octubre de 2005, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR el archivo del Expediente N° GEH2003023352 y Adjuntos conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 91°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS y las SUBSECRETARIAS DE RECURSOS HUMANOS y DE INGRESOS PUBLICOS.-

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

*****_

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1283

REFERENCIA: Expediente N° 026.730-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Directora de la entonces Dirección de Archivo, Guarda General y Procesamiento Administrativo, comunica el fallecimiento de la **Sra. CAROLINA RAQUEL FRANCO de URO**, DNI. N° 16.658.913, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefa (I) del Departamento Recepción y Expedición de la Dirección de Archivo y Guarda General de la Dirección General de Mesa de Entradas General, Custodia y Archivo, dependiente de la entonces Sub Secretaría General de la Secretaría General, según Decreto N° 0693/10;

QUE a f. 05 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción de la nombrada agente, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 25.04.11 a horas 06.20;

QUE a f. 13 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria;

QUE a f. 24 el Sub Secretario de Auditoría Interna comparte los informes C.I. N°s. 35/2012 y 2179/2012 que obran a fs. 16 y 23, respectivamente, en los cuales se da por cumplido el control, y se considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE en virtud de ello, corresponde dar de baja por fallecimiento a partir del día **25.04.11**;

QUE procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO**, a partir del día **25.04.11**, a la **Sra. CAROLINA RAQUEL FRANCO de URO**, DNI. N° 16.658.913, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefa (I) del Departamento Recepción y Expedición, dependiente a la fecha de la Dirección de Archivo y Guarda General de la Dirección General de Coordinación y Logística de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC GENERAL

*****_

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1284

REFERENCIA: Expediente N° 006.924-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. FLAVIA ISABEL VELAZQUEZ**, DNI N° 27.701.375, presenta su renuncia, a partir de la fecha 04.02.13, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encontraba vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Personal Temporada Estival 2012/2013, según Decreto N° 1049/12, para cumplir funciones de Enfermera Profesional en el Departamento Carlos Xamena de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, desde el 16.11.12 y hasta el 28.02.13, de acuerdo a Hoja de Consulta Individual, que rola a f. 07;

QUE a f. 04 la Jefa del Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que se procedió a dar la baja interna de haberes de la nombrada, a partir de febrero de 2013;

QUE a f. 05 la Dirección de Inspección de Personal toma conocimiento de los obrados;

QUE la Cláusula Quinta del Contrato de Locación suscripto entre las partes establece: "**LA MUNICIPALIDAD**" *podrá rescindir en cualquier momento este Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que "EL CONTRATADO" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole ...*";

QUE a f. 08 obra Dictamen N° 4511/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada por la **Sra. Velázquez**, rescindiendo, a partir del 04.02.13, la contratación efectuada mediante Decreto N° 1049/12;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR**, a partir del **04.02.13**, la renuncia presentada por la **Sra. FLAVIA ISABEL VELAZQUEZ**, DNI N° 27.701.375 y en consecuencia **declarar rescindido** el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la nombrada, aprobado por el Decreto N° 1049/12.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – DOUSSET – ABELEIRA
A/C SEC. GRAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1285

REFERENCIA: Expediente N° 029.366-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. NATALIA POMPEYA CABRAL**, DNI N° 27.700.186, presenta su renuncia, a partir de fecha 01.05.13, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0930/12, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual, que rola a f. 07;

QUE a f. 03 la Dirección de Supervisión de Haberes toma intervención de las presentes actuaciones;

QUE a f. 04 el Director de Inspección de Personal informa que la mencionada, prestó servicios hasta el 30.04.13, según fotocopia de Ficha Reloj N° 01, que rola a f. 05;

QUE a f. 8 obra Dictamen N° 4495/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación de la **Sra. Cabral**, dispuesta por el citado Decreto;

QUE a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por la **Sra. NATALIA POMPEYA CABRAL**, DNI N° 27.700.186, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en la Secretaría de Hacienda y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por Decreto N° 0930/12, **a partir del 01.05.13**.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA - MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC GRAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1286

REFERENCIA: Expediente N° 068.312-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. GISELA BELÉN GARZÓN**, DNI N° 33.674.667, presenta su renuncia, a partir de fecha 11.11.12, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0265/12, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 07 y 10;

QUE a f. 04 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el día 01.11.12, se procedió a dar de Baja a la mencionada Agente;

QUE a f. 06 el Director de Inspección de Personal toma intervención de las presentes actuaciones;

QUE a f. 12 obra Dictamen N° 4700/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación de la **Sra. Garzón**, dispuesta por el citado Decreto;

QUE a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por la **Sra. GISELA BELÉN GARZÓN**, DNI N° 33.674.667, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Hacienda y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por Decreto N° 0265/12, **a partir del 11.11.12**.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA - MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC GRAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1287

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la **Sra. ROMINA INÉS ARROYO**, DNI. N° 30.221.466, presenta su renuncia, a partir de fecha 01.11.13, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0024/12 modificado por Decreto N° 0425/12, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en la Secretaría de Acción Social;

QUE la Dirección de Supervisión de Haberes toma intervención de las presentes actuaciones;

QUE la Dirección de Inspección de Personal toma conocimiento de los obrados;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación de la **Sra. Arroyo**, dispuesta por el citado Decreto;

QUE a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por la **Sra. ROMINA INÉS ARROYO**, DNI. N° 30.221.466, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en Secretaría de Acción Social y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 0024/12 modificado por Decreto N° 0425/12, **a partir del 01.11.13**.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – DOUSSET – ABELEIRA
A/C SEC. GRAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1288

REFERENCIA: Expediente N° 038.998-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. DIEGO NICOLÁS TRIVISONNO**, DNI N° 31.338.267, presenta su renuncia, a partir de fecha 28.05.13, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0024/12, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Acción Social;

QUE a fs. 04 la Dirección de Supervisión de Haberes toma conocimiento de la renuncia presentada por el mencionado Agente;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal toma conocimiento de los obrados y adjunta Ficha de Reloj N° 222 que rola a fs. 06;

QUE mediante Decreto N° 1172/13 se deja sin efecto la designación del **Sr. Trivisonno** a partir de la fecha de su notificación, hecho ocurrido el **08.11.13**;

QUE conforme al expediente de la referencia el mencionado presenta su renuncia a partir del **28.05.13**, por lo que correspondería derogar el Artículo 1° del Decreto N° 1172/13;

QUE a fs. 11 obra Dictamen N° 4693/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación del **Sr. Trivisonno**, dispuesta por el citado Decreto;

QUE a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°. DEROGAR el Artículo 1° del Decretos N° 1172/13.

ARTÍCULO 2°. ACEPTAR la renuncia presentada por el **Sr. DIEGO NICOLÁS TRIVISONNO**, DNI N° 31.338.267, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en la Secretaría de Acción Social y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por Decreto N° 0024/12, **a partir del 28.05.13**.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – DOUSSET – ABELEIRA
A/C SEC. GRAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1289

VISTO el Decreto N° 1139/13, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha observado que en el citado instrumento legal se consignó erróneamente tanto el apellido como el número del Documento Nacional de Identidad de la **Sra. ALEJANDRA VIVIANA ANDRIOPULOS**, DNI. N° 20.247.566, conforme surge de la fotocopia del Documento que se adjunta al presente;

QUE en dicho acto administrativo se registró el apellido **ANDRE OPULOS** cuando en realidad corresponde "**ANDRIOPULOS**" y se anotó como número de documento: 22.247.566 siendo el correcto el número "**20.247.566**";

QUE por lo expresado precedentemente resulta necesario subsanar este equívoco, por lo que corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el apellido y número de documento de la Sra. **ALEJANDRA VIVIANA ANDRIOPULOS**, DNI. N° 20.247.566 que se consignara en el Decreto N° 1139/13, donde dice "ANDRE OPULOS" debe decir: "**ANDRIOPULOS**" y donde se registrara el número "22.247.566" corresponde "**20.247.566**".

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ANTONELLI – ABELEIRA
A/C SEC. GRAL.

SALTA, 28 NOV 2013

DECRETO N° 1290

REFERENCIA: Expediente N° 034.944-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro de los Adicionales por Riesgo de Vida y por Uso y Mantenimiento de Bicicleta del Sr. **JOSÉ ARIEL MONTAÑO**, DNI. N° 32.630.172, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente se encuentra vinculado a este municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, según Decreto N° 0312/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13, en el Tramo Ejecución, Nivel 2, para cumplir las funciones de auxiliar administrativo en la Secretaría de Obras Públicas, según Hoja de Consulta Individual, que rola a f. 23;

QUE a f. 02 el Sub Secretario de Obras Públicas informa y detalla las tareas que se le asignarán al mencionado agente y solicita se lo incluya en el Adicional por Riesgo de Vida y el de Movilidad, lo cual es avalado por el Secretario de Obras Públicas (f. 03), por lo que surge que el Sr. **Montaño** cumple las funciones de Inspector;

QUE a f. 06 la Sra. Jefa del Departamento Control de Adicionales informa que el agente **Montaño** no se encuentra incluido en la percepción de ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1º del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Riesgo de Vida y dice: "*FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso e) establece que: "e) ADICIONAL POR RIESGO DE VIDA: ...El que se abonará a los agentes que efectivamente, cumplan funciones como Inspector de Tránsito, Inspector de Control, e Inspector de Transporte (todos estos Servicios de Calle). El presente adicional se liquidará en forma proporcional al ejercicio real de la función;*

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla en sus incisos las tareas calificadas como Riesgo de Vida, entre las cuales se encuentra comprendido el **Inspector Vía Pública**;

QUE respecto al Adicional por Uso y Mantenimiento de Bicicleta, el Decreto N° 0122/12 en sus Considerandos expresa: "*Que es intención*

del Ejecutivo Municipal reconocer los gastos que ocasionan los agentes que efectivamente utilizan su bicicleta para prestar servicios en esta Comuna, como es el caso del personal de servicios, los notificadores y los Inspectores de Personal que deben trasladarse de un lugar a otro en el cumplimiento de sus labores habituales y continuas", por lo que no corresponde hacer lugar a lo peticionado;

QUE de las actuaciones obrantes en estos autos, no se desprende a prima facie, constancia que el agente **Montaño** cumpla en forma fehaciente e indubitada, sus tareas con el uso de su bicicleta particular;

QUE la Cláusula Cuarta del Contrato de Locación suscripto entre las partes establece: "*LA MUNICIPALIDAD*" podrá rescindir en cualquier momento este Contrato mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, sin que "**EL PRESTADOR**" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole...";

QUE a f. 28 la entonces Dirección de Personal ratifica el Dictamen N° 3755/12 del cual surge que se ha visto oportuno hacer lugar parcialmente lo solicitado en estas actuaciones, correspondiendo la rescisión del Contrato de Locación de Servicios del agente **Montaño** y realizar una nueva contratación, asignándole la función de Inspector e incluirlo en el Adicional por Riesgo de Vida inherente a la función, como así también, no hacer lugar a su inclusión en el Adicional por Uso y Mantenimiento de Bicicleta;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1º. RESCINDIR, a partir de la fecha de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **JOSÉ ARIEL MONTAÑO**, DNI. N° 32.630.172, aprobado por Decreto N° 0312/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13.

ARTICULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **JOSÉ ARIEL MONTAÑO**, DNI. N° 32.630.172, para que se desempeñe en la **Dirección de Pavimento de la Dirección General de Obras Públicas**, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. NO HACER LUGAR a lo solicitado en las presentes actuaciones, en cuanto a la inclusión de agente Sr. **JOSÉ ARIEL MONTAÑO**, DNI. N° 32.630.172, en el cobro del Adicional por Uso y Mantenimiento de Bicicleta por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – GAUFFIN – ABELEIRA
A/C SEC. GRAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO Nº 1291

REFERENCIA: Expediente Nº 072.309-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Planificación y Control Económico solicita la designación de la **Sra. MARIELA CAROL**, DNI. Nº 25.571.671, para cumplir funciones en la Dirección de Control del Gasto de la dependencia a su cargo de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. Carol** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE la designación de la **Sra. Carol** se efectuará por la baja de la agente Emilce Noel Rodríguez;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la **Sra. MARIELA CAROL**, DNI. Nº 25.571.671, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Dirección de Control del Gasto**, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 12, del Decreto Nº 0088/13 modificatorio de los Decretos Nºs. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC. GRAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO Nº 1292

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 23011-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Elvira Ochoa solicita una ayuda económica por la suma de \$ 1.750, que serán destinados a los gastos que demanda afrontar los gastos por el pago de la prótesis que necesita para mejorar su calidad de vida;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 18/18 vta. autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.750,00;

QUE a fojas 21 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 22 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 23/23 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto Nº 0318/04;

QUE a fojas 23 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.750,00 y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 25/25 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08 Art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 63 del Decreto Nº 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma total de \$ 1.750,00 (PESOS: UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA) a favor de la **Sra. ELVIRA OCHOA** D.N.I. Nº 6.297.661 con domicilio en Manzana 50 Lote Nº 5 Bº Democracia de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de Despacho de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente instrumento legal a la **Sra. Elvira Ochoa.-**

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET – GOBIERNO

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1293

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25598-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Roberto Martínez, solicita un subsidio por la suma de \$ 5.000,00 para ser destinados a los gastos que demanda construir una habitación;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 16 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fojas 19 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 20 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 21/21 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 21 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 23/23 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma total de \$ 2.000,00 (PESOS: DOS MIL) a favor del Sr. **ROBERTO MARTINEZ** D.N.I. N° 25.662.382 con domicilio en Manzana 45 Lote 11 B° Democracia de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente instrumento legal al Sr. **Roberto Martínez**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET – CANEPA

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N°1294

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21415-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/02 la Sra. Sandra Rossana Flores, solicita una ayuda económica, para ser aplicado a los costos que demanda la construcción de una tapia en la vivienda;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 16 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.000,00 (pesos: dos mil);

QUE a fojas 19 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 20 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 21/21 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 21 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 23/23 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL) a favor de la Sra. **SANDRA ROSSANA FLORES**, D.N.I. N° 26.729.748, con domicilio en Manzana 544 B casa 12 B° Ampliación Los Ceibos de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. Sandra Rossana Flores.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET – CANEPA

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1295

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10587-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Rita Lucia Martel, solicita un subsidio por la suma de \$ 1.820 para ser destinados a los gastos que demanda el pago de cuotas del Liceo Cultural Docente para su sobrina huérfana de padres;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 07/07 vta. autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.000,00;

QUE a fojas 10 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 11 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 12/12 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 12 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 14/14 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma total de \$ 1.000,00 (PESOS: UN MIL) a favor de la **Sra. RITA LUCIA MARTEL** D.N.I. N° 12.959.205 con domicilio en Avenida Circunvalación N° 1.248 V° Lujan de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de Despacho de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente instrumento legal a la **Sra. Rita Lucia Martel**

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET – CANEPA

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1296

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50553-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 " A.L.S.a. - Asociación Lisiados de Salta", representada por su presidente el Sr. Jorge Eduardo Guantay, solicita una subvención de \$ 15.960,00 (Pesos Quince Mil Novecientos Sesenta), para ser aplicado a los gastos que ocasiona las Jornadas-Deporte y Accesibilidad, que se realizó en nuestra ciudad los días 18 y 19 de Octubre del 2013;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 32 autoriza el otorgamiento de un Subvención por la suma de \$ 10.000,00;

QUE a fs. 35 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 36 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 37/37 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 37 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 10.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 39/39 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 69 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR una **SUBVENCIÓN** por la suma de \$ **10.000,00** (PESOS DIEZ MIL), a favor de "A.L.Sa. Asociación de Lisiados de Salta", representado por su Presidente el Sr. **JORGE EDUARDO GUANTAY**, D.N.I. N° 12.957.352, con domicilio en Catamarca N° 1.040 de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **JORGE EDUARDO GUANTAY.-**

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – DOUSSET – CANEPA

A/C SEC. GRAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1297

REFERENCIA: Expediente N° 019.267-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Procurador General Adjunto solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para los agentes que se mencionan en estas actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE algunos agentes revistan en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, para desempeñarse como auxiliares administrativos en las distintas dependencias de Procuración General, según Decretos N°s. 0882/10, 1147/10 y 0671/11, según corresponda;

QUE otros agentes se encuentran vinculados a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por los Decretos N°s. 0212/11 y 0421/11 - prorrogados por los Decretos N° 0029/12 y 0106/13- y 0328/12 -prorrogado por Decreto N° 0106/13-, para cumplir las funciones de auxiliares administrativos en las distintas dependencias de Procuración General, según Hojas de Consultas Individuales que se adjuntan de fs. 17 a 21;

QUE la **Sra. MARÍA ELIZABETH HERNÁNDEZ**, DNI. N° 10.493.854, presento su renuncia para acogerse a la jubilación ordinaria el día 01.07.13, mediante Expediente N° 041.558-SG-2013;

QUE a fs. 15 la Directora de Supervisión de Haberes, describe los adicionales que perciben los mencionados agentes y aquellos que no perciben ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°"*;

QUE a fs. 25/26 obra Dictamen N° 4655/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a los agentes que se mencionan en el Anexo, que forma parte integrante del presente, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. INCLUIR a partir del 01.05.13 y hasta el **01.07.13**, a la agente de planta permanente **Sra. MARÍA ELIZABETH HERNÁNDEZ**, DNI. N° 10.493.854, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Procuración General y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC. GRAL
VER ANEXO

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1298

REFERENCIA: Expediente N° 011.518-SG-2013

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para los agentes **Sres. CLAUDIA RAMONA COLINA**, DNI N° 25.571.178, **MATÍAS FEDERICO GÓMEZ**, DNI N° 27.699.805, **LORENA DE LOS ÁNGELES MENESES**, DNI N° 25.662.133, **LUIS ALBERTO MORENO**, DNI N° 30.420.684, **NATALIA GABRIELA SANDOVAL**, DNI N° 30.344.794 e **IVANA PERLA ZULETA**, DNI N° 28.220.546, y;

CONSIDERANDO:

QUE los agentes **Colina, Gómez y Zuleta** revistan en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 1147/10;

QUE los agentes **Meneses y Sandoval** se encuentran vinculados a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por los Decretos N°s. 0121/11 (prorrogado por los Decretos N° 0029/12 y 0106/13) y 0030/12 (prorrogado por Decreto N° 0106/13), respectivamente, para cumplir las funciones de auxiliares administrativas en la Dirección de Coordinación Administrativa de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hojas de Consultas Individuales que se adjuntan a fs. 15/16;

QUE mediante Decreto N° 0313/12, se designa al **Sr. Moreno** en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Integración Comunitaria de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, conforme a Hoja de Consulta Individual que rola a f. 08;

QUE a f. 10 la Jefa del Departamento de Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que los agentes consignados no perciben ningún adicional. Asimismo, comunica que el **Sr. Moreno** está encuadrado en el Agrupamiento Político;

QUE surge de la Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 15 y 17 que las agentes **Meneses** y **Zuleta** a partir del **01.06.13** y conforme a la Resolución N° 237/13 de la Secretaría de Hacienda, se le otorga el Adicional Horario Extensivo en el Artículo 3°, inciso c.3) Categoría 3°: Treinta (30) horas mensuales del Decreto N° 0077/13, modificatorio por Decreto N° 1172/12;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°"*;

QUE a fs. 12/13 obra Dictamen N° 4391/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar parcialmente a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a los agentes **Sres. CLAUDIA RAMONA COLINA**, DNI N° 25.571.178, **MATÍAS FEDERICO GÓMEZ**, DNI N° 27.699.805, **LORENA DE LOS ÁNGELES MENESES**, DNI N° 25.662.133, **NATALIA GABRIELA SANDOVAL**, DNI N° 30.344.794 e **IVANA PERLA ZULETA**, DNI N° 28.220.546, en

el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. LUIS ALBERTO MORENO**, DNI N° 30.420.684, en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC. GRAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1299

REFERENCIA: Expediente N° 019.171-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas a los agentes que se mencionan en las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE algunos agentes revistan en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 y 7, en las distintas dependencias de Jefatura de Gabinete, según Decreto N° 0882/10, 0958/10, 1147/10, 0671/11 y 1169/12, según corresponda en cada caso en particular;

QUE algunos agentes se encuentran vinculados a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por los Decretos N°s. 0108/11, 0109/11, 0110/11, 0112/11, 0163/11, 0209/11, 0210/11, 0225/11, 0235/11, 0264/11 y 0379/11 -prorrogados por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13-, 0210/11, 0225/11, 0231/11 y 0624/11 -prorrogados por los Decretos N°s. 0185/12 y 0106/13-, 0225/11 -prorrogados por los Decretos N°s. 0262/12 y 0106/13-, 0232/11 -prorrogados por los Decretos N°s. 0249/12 y 0106/13-, 0030/12, 0532/12 y 0692/12 -prorrogados por Decreto N° 0106/13-, 0379/12 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 (modificado por Decreto N° 0335/12) y 0106/13- y 0309/13, para cumplir las funciones de auxiliares administrativos en las distintas dependencias de Jefatura de Gabinete;

QUE mediante Decretos N°s 0958/11, 0024/12, 0185/12 y 0384/13, se designa a varios agentes en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 22 y 44 la Directora de Supervisión de Haberes, describe los adicionales que perciben los mencionados agentes y aquellos que no perciben ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de

aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 4° del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13 establece: "**DETERMINAR que el adicional que se establece en el presente instrumento resulta incompatible con los adicionales previstos en los Decretos N°s. 0030/03, 1330/03 u otra norma que los remplace.** Asimismo, se encuentran excluidos de la aplicación del presente adicional: **a) Personal de Estructura Política;** **b) Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura y;** **c) Personal con función jerárquica superior al nivel establecido en el Artículo 3°.**"

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

QUE de fs. 83 a 85 obra Dictamen N° 4809/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar parcialmente a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a los agentes que se mencionan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. EXCLUIR al agente de planta permanente **Sr. NELSON GONZALO FERNÁNDEZ,** DNI. 28.108.485 del Adicional por Tareas Riesgosas e **INCLUIRLO** en el Adicional Tareas Administrativas conforme a lo establecido por el Artículo 7 del Decreto 1172/12, modificado por el Decreto 0078/13 **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 3°. NO HACER LUGAR a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13, para la **Sra. DELIA TRÁNSITO MIRANDA,** DNI N° 10.993.511, en virtud de encontrarse en el Nivel 12 del tramo Supervisión, conforme a lo establecido por el Artículo 3 del Decreto 1172/12 modificado por el Decreto 0078/13.

ARTÍCULO 4°. NO HACER LUGAR a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13 a los agentes que se mencionan en el Anexo II, que forma parte integrante del presente, en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 4° del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 5°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 8°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA

A/C SEC. GRAL

VER ANEXO

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1300

REFERENCIA: Expediente N° 038.656-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Director General de Personal solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. PATRICIA LEONOR GUANTAY,** DNI N° 28.260.951, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0121/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 03;

QUE a fs. 05 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la nombrada registra inclusión en el Adicional Horario Extensivo inciso c.3) Categoría 3°: Treinta (30) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 4730/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente contratada **Sra. PATRICIA LEONOR GUANTAY**, DNI N° 28.260.951, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC. GRAL

*****_

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1301

REFERENCIA: Expediente N° 023.445-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Director de Instrumentos Legales, dependiente de la Dirección General de Personal solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. CAROLINA ELIZABETH ROMANO**, DNI N° 26.627.787, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0333/12 – prorrogado por Decreto N° 0106/13, para cumplir las funciones de Auxiliar Administrativa en la Dirección de Instrumentos Legales de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos

Humanos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a f. 02;

QUE a f. 07 la Directora de Supervisión de Haberes rectifica informe que rola a f. 04, comunicando que la nombrada registra inclusión en el Adicional Horario Extensivo inciso c.3) Categoría 3°: Treinta (30) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

QUE a fs. 11/12 obra Dictamen N° 4731/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente contratada **Sra. CAROLINA ELIZABETH ROMANO**, DNI N° 26.627.787, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC. GRAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1302

REFERENCIA: Expediente N° 034.730-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual, a fs. 05, la Sra. Directora General de Capital Humano solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para las agentes contratadas **Sras. NOELIA CELESTE FRANCO OROZCO**, DNI N° 35.478.085 y **DANIELA LORENA GARCÍA**, DNI N° 30.806.794, y;

CONSIDERANDO:

QUE las agentes mencionadas se encuentran vinculadas a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decretos N° 0111/1 - prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 (modificado por Decreto N° 0335/12) y 0106/13 - y 0812/12 - prorrogado por Decreto N° 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliares administrativas en la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Capital Humano, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, según Hojas de Consultas Individuales que se adjuntan a fs. 03/04;

QUE a fs. 08 la Directora de Supervisión de Haberes informa que las agentes consignadas no perciben ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°"*;

QUE a fs. 10 obra Dictamen N° 4797/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a las agentes contratadas **Sras. NOELIA CELESTE FRANCO OROZCO**, DNI N° 35.478.085 y **DANIELA LORENA GARCÍA**, DNI N° 30.806.794, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC. GRAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1303

REFERENCIA: Expediente N° 017.139-SG-2013

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Directora General de Seguridad e Higiene solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para las agentes **Sras. MELISA GABRIELA COSTANZO PÉREZ**, DNI N° 35.480.801, **DANIELA LUCRECIA MURATORE**, DNI N° 29.337.064, **LILIANA VALERIA PELOC**, DNI N° 25.218.189 y **MARÍA VALERIA RAMOS CHAILAN**, DNI N° 27.552.119, y;

CONSIDERANDO:

QUE las agentes **Muratore, Peloc y Ramos Chailan** revistan en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en las distintas dependencias de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, según informe que rola a f. 11;

QUE la agente **Costanzo Pérez** se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0259/11 - prorrogado por los Decretos N° 0029/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección de Servicios de Higiene y Seguridad Laboral de la Dirección General de Seguridad e Higiene, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a f. 15;

QUE a f. 08 la Jefa del Departamento Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que las nombradas no registra ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en*

las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

QUE a fs. 12/13 obra Dictamen N° 4648/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a las agentes **Sras. MELISA GABRIELA COSTANZO PÉREZ**, DNI N° 35.480.801, **DANIELA LUCRECIA MURATORE**, DNI N° 29.337.064, **LILIANA VALERIA PELOC**, DNI N° 25.218.189 y **MARÍA VALERIA RAMOS CHAILAN**, DNI N° 27.552.119, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC. GRAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1304

REFERENCIA: Expediente N° 026.948-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Directora (I) de Técnica Administrativa solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para los agentes **Sres. GISELA SILVANA JIMÉNEZ**, DNI N° 32.630.998, **CLAUDIA ALEJANDRA LLANES**, DNI N° 25.884.787, **MARIEL DEL MILAGRO MOLINA**, DNI N° 32.543.515 y **OSCAR SILVANO VIVAS**, DNI N° 20.194.519, y;

CONSIDERANDO:

QUE los agentes **Molina** y **Vivas** revistan en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en la Dirección de Técnica Administrativa de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, según Decretos N°s. 1147/10 y 0671/11, según corresponda y Resolución N° 0224/13 de la Dirección General de Personal, conforme a Hojas de Consultas Individuales que rolan a fs. 03 y 16;

QUE las agentes **Jiménez** y **Llanes** se encuentran vinculadas a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decretos N° 0121/11 - prorrogado por los Decretos N° 0029/12 (modificado por Decreto N° 0324/12) y 0106/13 - y 0183/11 - prorrogado por los Decretos N° 0029/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliares administrativas en la Dirección de Técnica Administrativa de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, según Hojas de Consultas Individuales que se adjuntan a fs. 02 y 05;

QUE a fs. 07 la Directora de Supervisión de Haberes, describe los adicionales que perciben los mencionados agentes y aquellos que no perciben ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 4° del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13 establece: "**DETERMINAR que el adicional que se establece en el presente instrumento resulta incompatible con los adicionales previstos en los Decretos N°s. 0030/03, 1330/03 u otra norma que los remplace.** Asimismo, se encuentran excluidos de la aplicación del presente adicional: a) Personal de Estructura Política; b) Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura y; c) Personal con función jerárquica superior al nivel establecido en el Artículo 3°".

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de

disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°;

QUE a fs. 13/14 obra Dictamen N° 4768/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar parcialmente a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a las agentes **Sras. GISELA SILVANA JIMÉNEZ**, DNI N° 32.630.998, **CLAUDIA ALEJANDRA LLANES**, DNI N° 25.884.787 y **MARIEL DEL MILAGRO MOLINA**, DNI N° 32.543.515, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13, para el agente de planta permanente **Sr. OSCAR SILVANO VIVAS**, DNI N° 20.194.519, en razón de su incompatibilidad con el Adicional por el Uso y Mantenimiento de Bicicleta, establecida en el Artículo 4° del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC. GRAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1305

REFERENCIA: Expediente N° 021.557-SG-2013

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Directora General de Asesoría Legal solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, para el agente **Sr. VÍCTOR MANUEL HOYOS CHALUP**, DNI N° 30.221.571, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente mencionado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0185/12 - prorrogado por Decreto N° 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar

administrativo en la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a f. 02;

QUE a f. 07 la Directora de Supervisión de Haberes informa que el agente mencionado, mediante Resolución N° 162/13 de la Secretaría de Hacienda, se encuentra incluido en el Adicional Horario Extensivo inciso c.3) Categoría 3°: Treinta (30) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1173/12, modificatorio del Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

QUE a fs. 11/12 obra Dictamen N° 4599/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, al agente contratado **Sr. VÍCTOR MANUEL HOYOS CHALUP**, DNI N° 30.221.571, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC. GRAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1306

REFERENCIA: Expediente N° 016.491-SG-2013

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Directora General de Coordinación, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para los agentes que se mencionan en el Anexo, que forma parte del mismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE algunos agentes revistan en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en la Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 0671/11 e informe de la Dirección de Inspección de Personal que obra a fs. 19;

QUE algunos agentes se encuentran vinculados a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por los Decretos N°s. 0319/11 - prorrogado por los Decretos N° 0029/12 y 0106/13 - y 0715/11 - prorrogado por los Decretos N° 0029/12 y 0106/13 -, para cumplir las funciones de auxiliares administrativos en la Dirección General de Coordinación, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, según Hojas de Consultas Individuales que se adjuntan a fs. 27/30;

QUE mediante Decreto N° 0131/12, se designa a la **Sra. MARIELA ALEJANDRA YALA**, DNI N° 25.571.175, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, conforme a Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 14;

QUE a fs. 16 la Directora de Supervisión de Haberes, describe los adicionales que perciben los mencionados agentes y aquellos que no perciben ningún adicional;

QUE surge de las Hojas de Consultas Individuales (fs. 22, 24/25, 27 a 29) que mediante Resolución N° 162/13 de la Secretaría de Hacienda, se encuentran incluidos en el Adicional Horario Extensivo, inciso c.3) Categoría 3°: Treinta (30) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1173/12, modificatorio por el Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad

con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 4° del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13 establece: "**DETERMINAR que el adicional que se establece en el presente instrumento resulta incompatible con los adicionales previstos en los Decretos N°s. 0030/03, 1330/03 u otra norma que los remplace.** Asimismo, se encuentran excluidos de la aplicación del presente adicional: **a) Personal de Estructura Política;** **b) Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura y;** **c) Personal con función jerárquica superior al nivel establecido en el Artículo 3°.**"

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

QUE a fs. 31/32 obra Dictamen N° 4767/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar parcialmente a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a los agentes que se mencionan en el Anexo, que forma parte integrante del presente, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13 para la **Sra. MARIELA ALEJANDRA YALA**, DNI N° 25.571.175, en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 4° del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3°. NO HACER LUGAR a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13, para el agente contratado **Sr. RAÚL ALFREDO CONDORI**, DNI N° 26.031.889, en razón de su incompatibilidad con el Adicional por el Uso y Mantenimiento de Bicicleta, establecida en el Artículo 4° del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC. GRAL
VER ANEXO

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1307

REFERENCIA: Expediente N° 016.635-SG-2013

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Coordinadora de Capacitación de la Dirección General de la Función Pública solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para los agentes que se mencionan en el Anexo, que forma parte del mismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE algunos agentes revistan en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en las distintas dependencias de la Coordinación de Capacitación, dependiente de la Dirección General de la Función Pública de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, según Decretos N°s. 1147/10 y 0401/11, según corresponda;

QUE algunos agentes se encuentran vinculados a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0225/11 y 0463/11 - prorrogados por los Decretos N° 0029/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliares administrativos en la entonces Dirección General de Capacitación, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, según Hojas de Consultas Individuales que se adjuntan a fs. 03/04;

QUE mediante Decreto N° 0028/12, se designa a la **Sra. MARILENA SALAZAR**, DNI N° 24.875.471, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en Jefatura de Gabinete y mediante Memorandum 066/12 de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, pasa a prestar servicios en la entonces Dirección General de Capacitación, conforme a Hoja de Consulta Individual que rola a f. 12;

QUE a f. 10 la Directora de Supervisión de Haberes, describe los adicionales que perciben los mencionados agentes y aquellos que no perciben ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 4° del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13 establece: "DETERMINAR que el adicional que se establece en el presente instrumento resulta incompatible con los adicionales

previstos en los Decretos N°s. 0030/03, 1330/03 u otra norma que los remplace. Asimismo, se encuentran excluidos de la aplicación del presente adicional: a) Personal de Estructura Política; b) Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura y; c) Personal con función jerárquica superior al nivel establecido en el Artículo 3°.

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente... "ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

QUE a fs. 15/16 obra Dictamen N° 4562/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar parcialmente a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. **INCLUIR a partir del 01.05.13**, a los agentes que se mencionan en el Anexo, que forma parte integrante del presente, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. **NO HACER LUGAR** a lo solicitado por la Coordinadora de Capacitación de la Dirección General de la Función Pública, en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13, a la **Sra. MARILENA SALAZAR**, DNI N° 24.875.471, en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 4° del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC. GRAL
VER ANEXO

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1308

REFERENCIA: Expediente N° 032.549-SG-2013

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, al agente **Sr. ESTEBAN ALEJANDRO MUSEDA**, DNI N° 27.034.656, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en la Dirección de Jubilaciones de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 0671/11;

QUE a f. 05 la Directora de Supervisión de Haberes informa que el nombrado no registra percepción de ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 4640/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, al agente de planta permanente **Sr. ESTEBAN ALEJANDRO MUSEDA**, DNI N° 27.034.656, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC. GRAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1309

REFERENCIA: Expediente N° 050.080-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Directora de Supervisión de Haberes solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. SANDRA CARINA SABINO**, DNI N° 24.268.538, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección de Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 0670/11;

QUE a fs. 05 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la nombrada registra inclusión en el Adicional Horario Extensivo inciso c.3) Categoría 3°: Treinta (30) horas mensuales, según Resolución N° 162/13 de la Secretaría de Hacienda, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 4858/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la

normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente de planta permanente **Sra. SANDRA CARINA SABINO**, DNI N° 24.268.538, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC. GRAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1310

REFERENCIA: Expedientes N°s. 025.090-SG-2013 y 024.917-SG-2013.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales el Sr. Sub Secretario de Planificación y Control Económico solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para los agentes que se mencionan en las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE algunos agentes revistan en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en las distintas dependencias de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, dependiente de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 0882/10, 1147/10, 0401/11, 0671/11 y 1169/12, según corresponda en cada caso en particular;

QUE algunos agentes se encuentran vinculados a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por los Decretos N°s. 0037/11, 0121/11, 0174/11, 0225/11, 0264/11, 0492/11, 0495/11, 0531/11 y 0598/11 - prorrogados por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13 - y 1004/10 - prorrogado por los Decretos N°s. 1028/11, 0029/12 y 0106/13 -, para cumplir las funciones de auxiliares administrativos en las distintas dependencias de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, dependiente de la Secretaría de Hacienda, según Hojas de Consultas Individuales que se adjuntan a fs. 27/30;

QUE mediante Decreto N° 0539/13, se designa a partir del 27.06.13, al **Sr. TOMAS ROBERTO ARROYO**, DNI N° 29.878.513, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección

de Contrataciones de la Dirección General de Contrataciones, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, conforme a Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 23;

QUE a fs. 09/10 la Directora de Supervisión de Haberes, describe los adicionales que perciben los mencionados agentes y aquellos que no perciben ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 4º del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13 establece: "**DETERMINAR que el adicional que se establece en el presente instrumento resulta incompatible con los adicionales previstos en los Decretos N°s. 0030/03, 1330/03 u otra norma que los remplace.** Asimismo, se encuentran excluidos de la aplicación del presente adicional: **a) Personal de Estructura Política;** b) **Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura y;** c) **Personal con función jerárquica superior al nivel establecido en el Artículo 3º.**"

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10º y 11º";

QUE de fs. 50 a 54 obra Dictamen N° 4783/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar parcialmente a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.05.13, a los agentes que se mencionan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. INCLUIR a partir del 01.05.13 y hasta el 26.06.13, al Sr. TOMAS ROBERTO ARROYO, DNI N° 29.878.513, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13, en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 4º del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3º. NO HACER LUGAR a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13 a los agentes que se mencionan en el Anexo II, que forma parte integrante del presente, en razón de su incompatibilidad con el Adicional por el Uso y Mantenimiento de Bicicleta, establecida en el Artículo 4º del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 4º. NO HACER LUGAR a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13, para el **Sr. JOSÉ ANTONIO TOLEDO**, DNI N° 26.030.667, en virtud de la presentación de su renuncia a las funciones que desempeñaba en la Comuna, a partir del 01.05.13 mediante Expediente N° 028.741-SG-2013.

ARTÍCULO 5º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 8º. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 9º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC. GRAL
VER ANEXO

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1311

REFERENCIA: Expediente N° 021.495-TF-2013.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales la Sra. Presidenta del Tribunal Administrativo de Faltas solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para los agentes que se mencionan en las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE algunos agentes vivan en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución y Supervisión, Nivel 2, 8 y 9, en las distintas dependencias de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 0882/10, 1147/10, 0671/11, 1169/12 y 0469/10 y 0941/12 según corresponda en cada caso en particular;

QUE algunos agentes se encuentran vinculados a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por los Decretos N°s. 0118/11, 0119/11, 0445/11 y 0684/11 -prorrogados por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13-, 0225/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0185/12 y 0106/13- y Memorándum 011/13 de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, para cumplir las funciones de auxiliares administrativos en las distintas dependencias del Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE mediante Decretos N°s 0024/12, 0028/12 -Memorándum N° 010/13 de la Sub Secretaría de Recursos Humanos-, 0264/12 -

Memorándum N° 035/13 de la Dirección General de Personal- 0280/12, 0289/12, 0313/12 -Memorándum N° 023/13 de la Dirección General de Personal y 0466/12 -modificado por Decreto N° 0100/13, se designa a varios agentes en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE de fs. 05 a 07 la Directora de Supervisión de Haberes, describe los adicionales que perciben los mencionados agentes y aquellos que no perciben ningún adicional;

QUE el agente **Sr. RUBÉN DARÍO MONTERO**, DNI N° 13.640.689, se encuentra prestando servicios en el Departamento Inspecciones Ambientales, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, según informe del Jefe del Departamento Inspección de Personal, que obra a fs. 68, por lo que correspondería que el Adicional por Tareas Administrativas sea solicitado por la dependencia a donde pertenece, Caso contrario, se deberá efectivizar el traslado al Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 4º del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13 establece: "**DETERMINAR que el adicional que se establece en el presente instrumento resulta incompatible con los adicionales previstos en los Decretos N°s. 0030/03, 1330/03 u otra norma que los remplace.** Asimismo, se encuentran excluidos de la aplicación del presente adicional: **a) Personal de Estructura Política;** **b) Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura y;** **c) Personal con función jerárquica superior al nivel establecido en el Artículo 3º.**"

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10º y 11º";

QUE de fs. 69 a 72 obra Dictamen N° 4860/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar parcialmente a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.05.13, a los agentes que se mencionan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. NO HACER LUGAR a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13 al agente de planta permanente **Sr. RUBÉN ADRIÁN CORIMAYO FABIÁN**, DNI N° 14.176.715, en razón de su incompatibilidad con el Adicional por el Uso y Mantenimiento de Bicicleta, establecida en el Artículo 4º del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3º. NO HACER LUGAR a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13, a los agentes que se mencionan en el Anexo II, que forma parte integrante del presente en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 4º del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 4º. NO HACER LUGAR a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13 al agente de planta permanente **Sr. RUBÉN DARÍO MONTERO**, DNI N° 32.165.298, por los motivos en los Considerandos.

ARTÍCULO 5º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 8º. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 9º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC. GRAL
VER ANEXO

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1312

REFERENCIA: Expediente N° 019.520-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Directora General de Habilitaciones solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para los agentes que se mencionan en las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE algunos agentes revistan en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, 7, 8, en la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 0401/11, 0357/11, 0671/11, 0882/10 y 1147/10, según corresponda en cada caso en particular;

QUE algunos agentes se encuentran vinculados a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento

General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por los Decretos N°s. 0319/12 - prorrogado por Decreto N° 0106/13-, 0320/11 -prorrogados por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13-, 0275/11 -prorrogados por los Decretos N°s. 0029/12, 0185/12 y 0106/13-, 0165/12 -prorrogado por Decreto N° 0106/13-, para cumplir las funciones de auxiliares administrativos en la General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE mediante Decretos N°s 0185/12 modificado por Decreto N° 1034/12, 0028/12, 1100/12 y 0933/12, se designa a varios agentes en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la distintas dependencia del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE a fs. 07 la Directora de Supervisión de Haberes, describe los adicionales que perciben los mencionados agentes y aquellos que no perciben ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 4º del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13 establece: *"DETERMINAR que el adicional que se establece en el presente instrumento resulta incompatible con los adicionales previstos en los Decretos N°s. 0030/03, 1330/03 u otra norma que los remplace. Asimismo, se encuentran excluidos de la aplicación del presente adicional: a) Personal de Estructura Política; b) Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura y; c) Personal con función jerárquica superior al nivel establecido en el Artículo 3º"*.

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10º y 11º"*;

QUE a fs. 38/39 obra Dictamen N° 4838/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar parcialmente a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.05.13, a los agentes que se mencionan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. NO HACER LUGAR a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13 a los agentes que se mencionan en el Anexo II, que forma parte integrante del presente, en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 4º del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC. GRAL
VER ANEXO

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1313

REFERENCIA: Expediente N° 018.822-SG-2013

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Directora de Legal y Técnica solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. CLAUDIA PAOLA LÓPEZ**, DNI N° 27.493.145, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8, Encargada (I) Administrativa del Departamento Legales y Análisis de Ordenanzas de la Dirección de Legal y Técnica, dependiente de la Dirección General de Legal y Técnica de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 0830/11;

QUE a fs. 07 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la nombrada percibe el Adicional Jerárquico de Encargada;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución*

y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10º y 11º";*

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 4816/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente de planta permanente **Sra. CLAUDIA PAOLA LÓPEZ**, DNI N° 27.493.145, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecida en el Decreto N° 1172/12 y modificado por Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC. GRAL

SALTA, 28 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1314

REFERENCIA: Expediente N° 018.844-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Directora de Legal y Técnica solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. SABRINA MACIEL CORNEJO**, DNI N° 32.365.929, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0121/11 – prorrogado

por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección General de Legal y Técnica, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 09;

QUE a fs. 07 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no registra inclusión en ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°"*;

QUE a fs. 10/11 obra Dictamen N° 4814/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente contratada **Sra. SABRINA MACIEL CORNEJO**, DNI N° 32.365.929, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC. GRAL

SALTA, 28 NOV 2013

DECRETO N° 1315

REFERENCIA: Expediente N° 018.831-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Directora de Legal y Técnica solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. KARINA DEL VALLE CALERMO**, DNI N° 29.917.885, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0878/11 – prorrogado por los Decretos N°s. 0185/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección General de Legal y Técnica, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 09;

QUE a fs. 07 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no registra inclusión en ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°"*;

QUE a fs. 10/11 obra Dictamen N° 4818/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente contratada **Sra. KARINA DEL VALLE CALERMO**, DNI N° 29.917.885, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC GRAL

SALTA, 28 NOV 2013

DECRETO N° 1316

REFERENCIA: Expediente N° 018.842-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Directora de Legal y Técnica solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para el agente **Sr. EDGARDO MANUEL ORTEGA**, DNI N° 25.727.139, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente mencionado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0121/11 – prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativo en la Dirección General de Legal y Técnica, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 07;

QUE a fs. 06 la Directora de Supervisión de Haberes informa que el nombrado no registra inclusión en ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al

respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10º y 11º";

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 4817/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.05.13, al agente contratado **Sr. EDGARDO MANUEL ORTEGA**, DNI N° 25.727.139, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC GRAL

SALTA, 28 NOV 2013

DECRETO N° 1317

REFERENCIA: Expediente N° 063.545-SG-2013

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Directora de Cierre de Negocio solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para los agentes que se mencionan en estas actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Sra. **DÉBORA ELIANA GÓMEZ**, DNI N° 32.804.461, revista en planta permanente, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Ejecución, Nivel 2, quien cumple las funciones de Inspector y Auditor Fiscal en la entonces Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 1147/10;

QUE otros agentes se encuentran vinculados a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial

2013), aprobado por los Decretos N°s. 0121/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13-, 0225/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0185/12 y 0106/13-, 0232/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0249/12 y 0106/13- y 0030/12 -prorrogado por Decreto N° 0106/13-, para cumplir las funciones de auxiliares administrativos en dependencias de la Dirección de Cierre de Negocio de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según informe del Jefe de Departamento de Inspección de Personal que rola a fs. 14;

QUE para los **Sres. CAROLINA NATALIA FLORES**, DNI. N° 29.164.865, **ANA NIEVE VANESA SALINAS**, DNI. N° 31.853.843 y **MARÍA ALEJANDRA SOSA**, DNI. N° 31.634.453, mediante los Expedientes N°s 019.171-SG-2013 y 017.088-SG-2013, según corresponda en cada caso, se tramita su inclusión en el mencionado Adicional, por lo que no corresponde su tratamiento;

QUE a fs. 11 la Directora de Supervisión de Haberes, informa que los mencionados agentes no perciben ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°"*;

QUE a fs. 15/16 obra Dictamen N° 4864/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar parcialmente a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a las agentes contratadas **Sras. JESICA VANESA CRUZ**, DNI N° 31.035.296 y **ROSANA MARCELA GUAYMAS**, DNI. N° 28.251.595, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13, a la **Sra. DÉBORA ELIANA GÓMEZ**, DNI N° 32.804.461, en razón de la naturaleza de las funciones que desempeña.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
 A/C SEC GRAL

SALTA, 28 NOV 2013

DECRETO N° 1318

REFERENCIA: Expediente N° 019.088-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para los agentes **Sres. GRACIELA VERÓNICA LUNA**, DNI N° 32.631.781, **SERGIO ADRIÁN RODRÍGUEZ**, DNI N° 33.696.817, **ANA NIEVE VANESA SALINAS**, DNI N° 31.853.843, **MARÍA ALEJANDRA SOSA**, DNI N° 21.634.453 y **DIEGO NICOLÁS TRIVISONNO**, DNI N° 31.338.267, y;

CONSIDERANDO:

QUE los agentes **Luna, Rodríguez, Salinas y Sosa** se encuentran vinculados a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por los Decretos N°s. 0121/11 (prorrogado por los Decretos N° 0029/12 y 0106/13), 0030/12 (prorrogado por Decreto N° 0081/13), 0178/11 (prorrogado por los Decretos N° 0029/12 y 0106/13) y 0030/12 (prorrogado por Decreto N° 0106/13), según corresponda en cada caso, para cumplir las funciones de auxiliares administrativos en las distintas dependencias de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, según Hojas de Consultas Individuales que se adjuntan a fs. 03, 05/07;

QUE mediante Decreto N° 0024/12, se designa al **Sr. Trivisonno** en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Acción Social, conforme a Hoja de Consulta Individual que rola a f. 04;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad*

con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 4º del Decreto Nº 1172/12, modificado por Decreto Nº 0078/13 establece: "DETERMINAR que el adicional que se establece en el presente instrumento resulta incompatible con los adicionales previstos en los Decretos Nºs. 0030/03, 1330/03 u otra norma que los remplace. Asimismo, se encuentran excluidos de la aplicación del presente adicional: **a) Personal de Estructura Política;** b) Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura y; c) Personal con función jerárquica superior al nivel establecido en el Artículo 3º".

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto Nº 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10º y 11º";

QUE a fs. 11/12 obra Dictamen Nº 4393/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar parcialmente a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.05.13, a los agentes contratados **Sres. GRACIELA VERÓNICA LUNA**, DNI Nº 32.631.781, **SERGIO ADRIÁN RODRÍGUEZ**, DNI Nº 33.696.817, **ANA NIEVE VANESA SALINAS**, DNI Nº 31.853.843 y **MARÍA ALEJANDRA SOSA**, DNI Nº 21.634.453, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto Nº 1172/12 y su modificatorio el Decreto Nº 0078/13.

ARTÍCULO 2º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. DIEGO NICOLÁS TRIVISONNO**, DNI Nº 31.338.267, en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto Nº 1172/12 y su modificatorio el Decreto Nº 0078/13, en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 4º del Decreto Nº 1172/12, modificado por Decreto Nº 0078/13.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
 A/C SEC GRAL

SALTA, 28 NOV 2013

DECRETO Nº 1319

REFERENCIA: Expediente Nº 017.474-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Director General de Obras Nacionales y Provinciales de la Sub Secretaría de Coordinación de la Secretaría de Obras Públicas solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de las agentes **Sras. MARCELA GABRIELA CEBALLOS**, DNI Nº 24.338.423 y **MILAGRO CATALINA CHÁVES**, DNI Nº 23.319.189, y;

CONSIDERANDO:

QUE las agentes mencionadas revistan en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, cumpliendo las funciones de auxiliar administrativa de la Dirección General de Obras Nacionales y Provinciales de la Sub Secretaría de Coordinación de la Secretaría de Obras Públicas, según Decretos Nºs. 0882/10 y 1147/10, respectivamente;

QUE a fs. 07 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la agente **Ceballos** se encuentra incluida en el Adicional por Horario Extensivo, categoría 1, sesenta (60) horas mensuales y la agente **Chávez** no percibe Adicional alguno;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto Nº 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto Nº 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto Nº 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10º y 11º";

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen Nº 4835/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13 a los agentes que se mencionan en el Anexo II, que forma parte integrante del presente, en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 4° del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3°. NO HACER LUGAR a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13 a los agentes que se mencionan en el Anexo III, que forma parte integrante del presente, en razón de la naturaleza de las funciones que desempeñan.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO - CARUSO – ABELEIRA
A/C SEC GRAL
VER ANEXO

SALTA, 28 NOV 2013

DECRETO N° 1321

REFERENCIA: Expediente N° 022.717-SV-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas a la agente **Sra. LUCIA DEL CARMEN LUNA**, DNI N° 22.869.232, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, cumpliendo funciones de Auxiliar Administrativa en la Sub Secretaría de Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, según Decreto N° 1147/10;

QUE a f. 05 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no registra ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad

con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 4464/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente de planta permanente **Sra. LUCIA DEL CARMEN LUNA**, DNI N° 22.869.232, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO - CARUSO – ABELEIRA
A/C SEC GRAL

SALTA, 28 NOV 2013

DECRETO N° 1322

REFERENCIA: Expediente N° 018.894-SV-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Tránsito y Seguridad Vial solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas a la agente **Sra. RITA MARÍA CAROLINA CUELLAR**, DNI N° 31.193.696, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0185/12 - prorrogado

por Decreto N° 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de de Tránsito y Seguridad Vial, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a f. 06;

QUE a f. 04 la Jefa del Departamento de Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no percibe ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°"*;

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 4441/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente contratada **Sra. RITA MARÍA CAROLINA CUELLAR**, DNI N° 31.193.696, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO - CARUSO – ABELEIRA
 A/C SEC GRAL

SALTA, 28 NOV 2013

DECRETO N° 1323

REFERENCIA: Expediente N° 018.899-SV-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Tránsito y Seguridad Vial solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para el agente **Sr. RAMIRO GUSTAVO RIVERO**, DNI N° 29.737.141, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente mencionado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, cumpliendo funciones de Auxiliar Administrativo en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, según Decreto N° 0671/11;

QUE a f. 04 la Jefa del Departamento de Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el nombrado no percibe ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°"*;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 4442/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.05.13, al agente de planta permanente **Sr. RAMIRO GUSTAVO RIVERO**, DNI N° 29.737.141, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO - CARUSO – ABELEIRA
A/C SEC GRAL

SALTA, 28 NOV 2013

DECRETO N° 1324

REFERENCIA: Expediente N° 022.210-SV-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Jefa del Departamento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. LORENA PATRICIA ACOSTA**, DNI N° 26.701.348, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0310/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0249/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 03;

QUE a fs. 05 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no registra percepción de ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10º y 11º";

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 4791/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente contratada **Sra. LORENA PATRICIA ACOSTA**, DNI N° 26.701.348, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO - CARUSO – ABELEIRA
A/C SEC GRAL

SALTA, 28 NOV 2013

DECRETO N° 1325

REFERENCIA: Expedientes N°s. 011.645-SG-2013 y 013.799-SG-2013.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para los agentes que se mencionan en las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE algunos agentes revistan en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución y Supervisión, Nivel 2, 8 y 9, en las distintas dependencias de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 0882/10, 1147/10 y 0671/11 y 0029/11, 0830/11 y 0941/12 según corresponda en cada caso en particular;

QUE otros agentes se encuentran vinculados a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por los Decretos N°s. 0037/11, 0120/11, 0121/11, 0189/11, 0190/11, 0240/11, 00380/11 y 0627/11 - prorrogados por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13 - y 0185/12 -prorrogado por Decreto N° 0106/13-, para cumplir las funciones de auxiliares administrativos en las distintas dependencias de la Secretaría de Hacienda;

QUE la Sra. **PATRICIA INÉS ABDALA**, DNI N° 25.090.391, cumple las funciones de Inspectora y Auditor Fiscal, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 27, por lo que no corresponde su tratamiento;

QUE mediante Decreto N° 0185/12, se designa a la **Sra. ELIZABETH LILIANA SERNA**, DNI N° 18.269.803, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Planeamiento Urbano, conforme a Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 26;

QUE a fs. 14/15 la Directora de Supervisión de Haberes, describe los adicionales que perciben los mencionados agentes y aquellos que no perciben ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 4° del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13 establece: *"DETERMINAR que el adicional que se establece en el presente instrumento resulta incompatible con los adicionales previstos en los Decretos N°s. 0030/03, 1330/03 u otra norma que los remplace. Asimismo, se encuentran excluidos de la aplicación del presente adicional: a) Personal de Estructura Política; b) Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura y; c) Personal con función jerárquica superior al nivel establecido en el Artículo 3°"*.

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°"*;

QUE de fs. 57 a 59 obra Dictamen N° 4812/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar parcialmente a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a los agentes que se mencionan en el Anexo, que forma parte integrante del presente, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13, a la **Sra. PATRICA INÉS ABDALA**, DNI N° 25.090.391, en razón de la naturaleza de las funciones que desempeña.

ARTÍCULO 3°. NO HACER LUGAR a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13 para la **Sra. ELIZABETH LILIANA SERNA**, DNI N° 18.269.803, en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 4° del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 5°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 8°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC GRAL
VER ANEXO

SALTA, 28 NOV 2013

DECRETO N° 1326

REFERENCIA: EXPTE. N° 21016-SG-2013.-

VISTO el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Escuela de Administración Pública de la Provincia de Salta, y la Escuela de Gobierno Local de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio propuesto, reviste una importancia para la Municipalidad de Salta toda vez que se seguiría persiguiendo un crecimiento en el área educativa, científica, social y cultural, en lo respecta la formación y capacitación de los trabajadores y funcionarios del Gobierno de la Ciudad. Asimismo reflejará los esfuerzos de la Escuela de Gobierno Local de la Ciudad de Salta y la Escuela de Administración Pública de la Provincia de Salta, en cuanto a posibilitar el intercambio de esfuerzos y experiencias con el fin de llegar a los objetivos que se plantearon al momento de su puesta en común y firma;

QUE la finalidad del citado convenio es establecer un marco amplio de colaboración en actividades de mutuo interés por trascendencia educativa, científica, social y cultural, formación y capacitación de los trabajadores y funcionarios del Gobierno de la Ciudad;

QUE al fin de incorporar el citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesaria disponer su aprobación, mediante la emisión del pertinente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-APROBAR en todas sus partes el CONVENIO MARCO DE COOPERACION, celebrado entre la ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Dr. Roberto Luciano Robino, en su carácter de Director y la ESCUELA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE SALTA, representada por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Salta Dn. Miguel Ángel Isa, en su carácter de Autoridad máxima y supervisor de la Institución, suscrito con fecha 25 de marzo de 2013, el que como ANEXO, forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.-REMITIR copia del presente al Dr. Roberto Luciano Robino, Director de la ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento SECRETARIA DE HACIENDA con dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SEC GRAL
VER ANEXO

*****_

SALTA, 28 NOV 2013

DECRETO N° 1327

REFERENCIA: Expediente N° 017.874-SG-2013

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, a la agente **Sra. PATRICIA EUGENIA MEDINA**, DNI N° 25.800.729, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en la Dirección de Despacho, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, según Decreto N° 0671/11;

QUE a f. 07 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la agente mencionada, mediante Resolución N° 0219/13 de la Secretaría de Obras Públicas, se encuentra incluida en el Adicional Horario Extensivo inciso c.1) Categoría 1°: Sesenta (60) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los

agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 4631/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente planta permanente **Sra. PATRICIA EUGENIA MEDINA**, DNI N° 25.800.729, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y modificado por Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – GAUFFIN – ABELEIRA
A/C SEC GRAL

*****_

SALTA, 28 NOV 2013

DECRETO N° 1328

REFERENCIA: Expediente N° 034.542-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Directora General de Coordinación de Museos solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para el agente **Sr. JULIO CÉSAR DI PIETRO**, DNI N° 18.019.294, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente mencionado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 4527/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, al agente de planta permanente **Sr. CARLOS ARTURO COMPARADA ROMERO**, DNI N° 28.738.832, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ANTONELLI – ABELEIRA
A/C SEC GRAL

SALTA, 28 NOV 2013

DECRETO N° 1330

REFERENCIA: Expediente N° 017.303-SG-2013

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, a la agente **Sra. JESSICA TATIANA VALENCIA ROJAS**, DNI N° 92.373.621, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0206/11, prorrogado por los Decretos N° 0029/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección de Despacho, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a f. 02;

QUE a f. 04 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no percibe ningún adicional;

QUE surge de la Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a f. 09 que la agente **Valencia Rojas** a partir del **01.04.13** y conforme a la Resolución N° 12/13 de la Secretaría de Turismo y Cultura, se le otorga el Adicional Horario Extensivo en el Artículo 3°, inciso c.3) Categoría 3°: Treinta (30) horas mensuales del Decreto N° 0077/13 modificatorio del Decreto N° 1173/12;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°"*;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 4458/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente contratada **Sra. JESSICA TATIANA VALENCIA ROJAS**, DNI N° 92.373.621, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ANTONELLI – ABELEIRA
A/C SEC GRAL

SALTA, 28 NOV 2013

DECRETO N° 1331**REFERENCIA:** Expediente N° 032.098-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, a la agente **Sra. OLGA ROMINA ROSSETTO**, DNI N° 34.224.098, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0264/11 – prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de Auxiliar Administrativa en la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a f. 02;

QUE a f. 08 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no registra percepción de ningún adicional al 30.06.13;

QUE surge de la Hoja de Consulta Individual (f. 13) que la agente **Rossetto**, mediante Resolución N° 031/13 de la Secretaría de Turismo y Cultura, se encuentra incluida en el Adicional Horario Extensivo inciso c.2) Categoría 2°: Cuarenta y Cinco (45) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13, a partir del 01.09.13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°"*;

QUE a fs. 10/11 obra Dictamen N° 4715/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente contratada **Sra. OLGA ROMINA ROSSETTO**, DNI N° 34.224.098, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ANTONELLI – ABELEIRA
A/C SEC GRAL

SALTA, 28 NOV 2013

DECRETO N° 1332**REFERENCIA:** Expediente N° 034.540-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Directora General de Coordinación de Museos solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para el agente **Sr. CARLOS AHMED ASSAD**, DNI N° 32.365.401, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente mencionado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, Auxiliar Administrativo en Dirección de Museo de la Ciudad Casa de Hernández de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo Cultura, según Decreto N° 1147/10;

QUE a fs. 10 la Directora de Supervisión de Haberes informa que el agente consignado percibe mediante Resolución N° 012/13 de la Secretaría de Turismo y Cultura, el adicional Horario Extensivo Artículo 3°, inciso c.3) Categoría 3°: Treinta (30) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1173/12, modificado por Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

QUE a fs. 12/13 obra Dictamen N° 4795/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, al agente de planta permanente Sr. **CARLOS AHMED ASSAD**, DNI N° 32.365.401, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ANTONELLI – ABELEIRA
A/C SEC GRAL

SALTA, 28 NOV 2013

DECRETO N° 1333

REFERENCIA: Expediente N° 030.623-SV-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Director de Transporte Público Impropio solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas a los agentes que se mencionan en las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE algunos agentes revistan en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución y Supervisión, Nivel 2 y 7, en la Dirección de Transporte Público Impropio de la Dirección General de Estudio Técnico, dependiente de la Sub Secretaría de Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, según Decreto N° 1147/10, 0401/11, 0882/10 y 0671/11 según corresponda en cada caso en particular;

QUE otros agentes se encuentran vinculados a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por los Decretos N°s. 0206/11 -prorrogados por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13-, 0192/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13- y 0209/11 -prorrogados por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13-, actualmente en la Dirección de Transporte Público Impropio de la Dirección General de Estudio Técnico, dependiente de la Sub Secretaría de Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE el agente Sr. **CARLOS ADOLFO VIZGARRA**, DNI N° 22.785.167, percibe el Adicional por Uso y Mantenimiento de Bicicleta, conforme al Decreto N° 0229/13;

QUE a fs. 05 la Directora de Supervisión de Haberes, describe los adicionales que perciben los mencionados agentes y aquellos que no perciben ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 4° del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13 establece: "**DETERMINAR que el adicional que se establece en el presente instrumento resulta incompatible con los adicionales previstos en los Decretos N°s. 0030/03, 1330/03 u otra norma que los remplace.** Asimismo, se encuentran excluidos de la aplicación del presente adicional: a) Personal de Estructura Política; b) Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura y; c) Personal con función jerárquica superior al nivel establecido en el Artículo 3°".

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

QUE a fs. 22/23 obra Dictamen N° 4859/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar parcialmente a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.05.13, a los agentes que se mencionan en el Anexo, que forma parte integrante del presente, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. NO HACER LUGAR a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13, al agente **Sr. CARLOS ADOLFO VIZGARRA**, DNI N° 22.785.167, en razón de su incompatibilidad con el Adicional por el Uso y Mantenimiento de Bicicleta, establecida en el Artículo 4º del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO - CARUSO – ABELEIRA
A/C SEC GRAL
VER ANEXO

SALTA, 28 NOV 2013

DECRETO N° 1334

REFERENCIA: Expediente N° 034.538-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Directora General de Coordinación de Museos solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para el agente **Sr. MARTÍN MIGUEL CASERES**, DNI N° 29.335.125, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente mencionado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, Auxiliar Administrativo en Dirección de Museo de la Ciudad Casa de Hernández de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo Cultura, según Decreto N° 0882/10;

QUE a fs. 10 la Directora de Supervisión de Haberes informa que el agente consignado percibe el adicional Horario Extensivo Artículo 3º, inciso c.1) Categoría 1º: Sesenta (60) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto 1173/12, modificado por Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10º y 11º";

QUE a fs. 12/13 obra Dictamen N° 4794/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.05.13, al agente de planta permanente **Sr. MARTÍN MIGUEL CASERES**, DNI N° 29.335.125, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ANTONELLI – ABELEIRA
A/C SEC GRAL

SALTA, 28 NOV 2013

DECRETO N° 1335

REFERENCIA: Expediente N° 017.300-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, a la agente **Sra. PATRICIA ESTER MIRANDA**, DNI N° 25.884.102, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, para cumplir las funciones de Auxiliar Administrativa en la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, según Decreto N° 1169/12;

QUE a f. 04 la Jefa del Departamento de Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no percibe ningún adicional;

QUE surge de la Hoja de Consulta Individual (f. 09) que la agente **Miranda**, mediante Resolución N° 012/13 de la Secretaría de Turismo y Cultura, se encuentra incluida en el Adicional Horario Extensivo inciso c.2) Categoría 2°: Cuarenta y Cinco (45) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 4446/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente de planta permanente **Sra. PATRICIA ESTER MIRANDA**, DNI N° 25.884.102, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ANTONELLI – ABELEIRA
A/C SEC GRAL

*****_

SALTA, 28 NOV 2013

DECRETO N° 1336

REFERENCIA: Expediente N° 032.101-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Jefe del Departamento Banda de Música solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. LILIAN GRACIELA ARANDA**, DNI N° 14.708.099, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, quien cumple las funciones de Auxiliar Administrativa, actualmente en el Departamento Banda de Música de la Dirección de Promoción de Cultura de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo y Cultura, según Decreto N° 0882/10, Resolución N° 0036/13 de la Dirección General de Personal y (conforme Memorandum N° 01/2013 de la Secretaría de Turismo y Cultura);

QUE a f. 11 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la nombrada mediante Resolución N° 012/13, registra inclusión en el Adicional Horario Extensivo inciso c.2) Categoría 2°: Cuarenta y Cinco (45) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento

establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°;

QUE a fs. 13/14 obra Dictamen N° 4657/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente de planta permanente **Sra. LILIAN GRACIELA ARANDA**, DNI N° 14.708.099, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ANTONELLI – ABELEIRA
A/C SEC GRAL

SALTA, 28 NOV 2013

DECRETO N° 1337

REFERENCIA: Expediente N° 032.099-SG-2013

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, a la agente **Sra. MARÍA PATRICIA CHECA**, DNI N° 26.627.271, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0351/13, para cumplir las funciones de Auxiliar administrativa en la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a f. 02;

QUE a f. 08 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no registra percepción de ningún adicional;

QUE surge de la Hoja de Consulta Individual (f. 13) que la agente **Checa**, mediante Resolución N° 022/13 de la Secretaría de Turismo y Cultura, se encuentra incluida en el Adicional Horario Extensivo inciso c.2) Categoría 2°: Cuarenta y Cinco (45) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

QUE a fs. 10/11 obra Dictamen N° 4639/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente contratada **Sra. MARÍA PATRICIA CHECA**, DNI N° 26.627.271, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ANTONELLI – ABELEIRA
A/C SEC GRAL

SALTA, 28 NOV 2013

DECRETO N° 1338

REFERENCIA: Expediente N° 016.289-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, a la agente **Sra. MARÍA CRISTINA TORRES MAITA**, DNI N° 26.031.472, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, para cumplir las funciones de Auxiliar Administrativa en la Dirección de Despacho, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, según Decreto N° 0671/11;

QUE a f. 05 la Jefa del Departamento de Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que mediante Decreto N° 0337/11, la nombrada registra inclusión en el Régimen de Extensión Horaria bajo la modalidad de sesenta (60) horas mensuales;

QUE surge de la Hoja de Consulta Individual (f. 07) que la agente **Torres Maita**, mediante Resolución N° 012/13 de la Secretaría de Turismo y Cultura, se encuentra incluida en el Adicional Horario Extensivo inciso c.2) Categoría 2°: Cuarenta y Cinco (45) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°"*;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 4529/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente de planta permanente **Sra. MARÍA CRISTINA TORRES MAITA**, DNI N° 26.031.472, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ANTONELLI – ABELEIRA
A/C SEC GRAL

*****_

SALTA, 28 NOV 2013

DECRETO N° 1339

REFERENCIA: Expediente N° 034.545-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. MELINA CLAUDIA RODRÍGUEZ**, DNI N° 25.005.080, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, cumpliendo las funciones de auxiliar administrativa de la Dirección de Museo de la Ciudad Casa de Hernández de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo y Cultura, según Decretos N° 0671/11;

QUE el pedido tramitado en estas actuaciones cuenta con el visto bueno de la Sra. Directora del Museo de la Ciudad Casa de Hernández (fs. 01 y 06) y del Secretario de Turismo y Cultura (fs. 04 y 08);

QUE a fs. 10 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la agente **Rodríguez** no percibe Adicional alguno;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°"*;

QUE a fs. 13/14 obra Dictamen N° 4828/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a las agentes de planta permanente **Sra. MELINA CLAUDIA RODRÍGUEZ**, DNI N° 25.005.080, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ANTONELLI – ABELEIRA
A/C SEC GRAL

SALTA, 28 NOV 2013

DECRETO N° 1340

REFERENCIA: Expediente N° 013.283-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, al agente **Sr. HERNÁN FEDERICO NÚÑEZ**, DNI N° 29.586.151, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente mencionado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0206/11 - prorrogado por los Decretos N° 0029/12 y 0106/13 - para cumplir las funciones de informante turístico en la Dirección de Información Turística de la Dirección General de Promoción Turística, dependiente de la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística de la Secretaría de

Turismo y Cultura, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a f. 06;

QUE a f. 04 la Jefa del Departamento de Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que mediante Decreto N° 0337/11, el nombrado registra inclusión en el Régimen de Extensión Horaria bajo la modalidad de sesenta (60) horas mensuales;

QUE surge de la Hoja de Consulta Individual (f. 06) que el agente **Núñez**, mediante Resolución N° 012/13 de la Secretaría de Turismo y Cultura, se encuentra incluida en el Adicional Horario Extensivo inciso c.2) Categoría 2°: Cuarenta y Cinco (45) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°"*;

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 4546/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, al agente contratado **Sr. HERNÁN FEDERICO NÚÑEZ**, DNI N° 29.586.151, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ANTONELLI – ABELEIRA
A/C SEC GRAL

*****_

SALTA, 28 NOV 2013

DECRETO N° 1341

REFERENCIA: Expediente N° 013.300-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, a la agente **Sra. ANALÍA DEL VALLE CAMPOS**, DNI N° 31.948.268, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0206/11 - prorrogado por los Decretos N° 0029/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de Informante Turística en la Dirección de Información Turística de la Dirección General de Promoción Turística, dependiente de la Sub Secretaría de Marketing y Promoción Turística de la Secretaría de Turismo y Cultura, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a f. 06;

QUE a f. 04 la Jefa del Departamento Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que mediante Decreto N° 0337/11, la nombrada registra inclusión en el Régimen de Extensión Horaria bajo la modalidad de sesenta (60) horas mensuales;

QUE surge de la Hoja de Consulta Individual (f. 06) que la agente **Campos**, mediante Resolución N° 0012/13 de la Secretaría de Turismo y Cultura, se encuentra incluida en el Adicional Horario Extensivo inciso c.2) Categoría 2º: Cuarenta y Cinco (45) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los

fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10º y 11º";

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 4544/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente contratada **Sra. ANALÍA DEL VALLE CAMPOS**, DNI N° 31.948.268, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ANTONELLI – ABELEIRA
A/C SEC GRAL

*****_

SALTA, 28 NOV 2013

DECRETO N° 1342

REFERENCIA: Expediente N° 042.497-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, a la agente **Sra. MARCELA ALEXANDRA ESTOFAN EZQUIAGA**, DNI N° 25.562.755, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0206/11 - prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección de Estadísticas, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 04;

QUE a fs. 06 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no percibe ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 4801/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente contratada Sra. **MARCELA ALEXANDRA ESTOFAN EZQUIAGA**, DNI N° 25.562.755, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ANTONELLI – ABELEIRA
 A/C SEC GRAL

*****_

SALTA, 28 NOV 2013

DECRETO N° 1343

REFERENCIA: Expediente N° 022.236-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente Sra. **CYNTHIA MARÍA FERNANDA CALDERÓN CUEVAS**, DNI N° 26.701.252, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en la Secretaría de Turismo y Cultura, según Decreto N° 1169/12;

QUE a fs. 04 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que mediante Decreto N° 0337/11, la nombrada registra inclusión en el Régimen de Extensión Horaria bajo la modalidad de sesenta (60) horas mensuales;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 4805/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente de planta permanente **Sra. CYNTHIA MARÍA FERNANDA CALDERÓN CUEVAS**, DNI N° 26.701.252, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ANTONELLI – ABELEIRA
A/C SEC GRAL

SALTA, 28 NOV 2013

DECRETO N° 1344

REFERENCIA: Expediente N° 027.661-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Financiamiento y Desarrollo Local solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para los agentes que se mencionan en estas actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE algunos agentes se encuentran vinculados a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por los Decretos N°s. 0203/11 - prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13-, 0170/11 - prorrogado por los Decretos N°s. 0185/12 y 0106/13-, 1091/12 y 1116/12 -prorrogados por Decreto N° 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliares administrativos en dependencias de la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local, según Hojas de Consultas Individuales que se adjuntan de fs. 08 a 14;

QUE mediante Decreto N° 0892/13, se designa al **Sr. GABRIEL ALEJANDRO NUOVO**, DNI N° 33.790.442, en el cargo de Director General de Desarrollo Local, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo y Cooperación de la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local, conforme a Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 18, a partir del 09.09.13;

QUE a fs. 06 la Directora de Supervisión de Haberes, informa que los agentes consignados no perciben ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución

y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 4º del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13 establece: "DETERMINAR que el adicional que se establece en el presente instrumento resulta incompatible con los adicionales previstos en los Decretos N°s. 0030/03, 1330/03 u otra norma que los remplace. Asimismo, se encuentran excluidos de la aplicación del presente adicional: a) Personal de Estructura Política; b) Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura y; c) Personal con función jerárquica superior al nivel establecido en el Artículo 3º".

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10º y 11º";

QUE a fs. 19 la Dirección General de Asesoría Legal amplía Dictamen N° 4463/13, que rola a fs. 15/16, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar parcialmente a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.05.13, a los agentes que se mencionan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. INCLUIR a partir del 01.05.13 y hasta el **08.09.13**, al **Sr. GABRIEL ALEJANDRO NUOVO**, DNI N° 33.790.442, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13, en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 4º del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Financiamiento y Desarrollo Local y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Financiamiento y Desarrollo Local y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – CHIBAN – ABELEIRA
A/C SEC GRAL
VER ANEXO

SALTA, 28 NOV 2013

DECRETO N° 1345

REFERENCIA: Expediente N° 016.294-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, a la agente **Sra. JULIANA MARÍA GINE SOLER**, DNI N° 30.344.573, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0629/11 - prorrogado por los Decretos N° 0029/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Secretaría de Turismo y Cultura, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a f. 02;

QUE a f. 05 la Jefa del Departamento de Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que mediante Decreto N° 0354/12, la nombrada registra inclusión en el Régimen de Extensión Horaria bajo la modalidad de ochenta (80) horas mensuales;

QUE surge de la Hoja de Consulta Individual (f. 07) que la agente **Gine Soler**, mediante Resolución N° 012/13 de la Secretaría de Turismo y Cultura, se encuentra incluida en el Adicional Horario Extensivo inciso c.1) Categoría 1°: Sesenta (60) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°"*;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 4530/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la

normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente contratada **Sra. JULIANA MARÍA GINE SOLER**, DNI N° 30.344.573, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ANTONELLI – ABELEIRA
A/C SEC GRAL

SALTA, 28 NOV 2013

DECRETO N° 1346

REFERENCIA: Expediente N° 016.298-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, a la agente **Sra. MARÍA DEL MILAGRO TAIS**, DNI N° 32.347.487, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en la Secretaría de Turismo y Cultura, según Decreto N° 1169/12;

QUE a f. 05 la Jefa del Departamento de Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no percibe ningún adicional;

QUE surge de la Hoja de Consulta Individual (f. 07) que la agente **Tais**, mediante Resolución N° 012/13 de la Secretaría de Turismo y Cultura, se encuentra incluida en el Adicional Horario Extensivo inciso c.1) Categoría 1°: Sesenta (60) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 4531/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente de planta permanente **Sra. MARÍA DEL MILAGRO TAIS**, DNI N° 32.347.487, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ANTONELLI – ABELEIRA
 A/C SEC GRAL

*****_

SALTA, 28 NOV 2013

DECRETO N° 1347

REFERENCIA: Expediente N° 022.234-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, a la agente **Sra. DESIREE VAN T VEER**, DNI N° 18.865.363, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0323/12 - prorrogado por Decreto N° 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección de Información Turística de la Dirección General de Promoción Turística, dependiente de la Sub Secretaría de Marketing y Promoción Turística de la Secretaría de Turismo y Cultura, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a f. 02;

QUE a f. 04 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no percibe ningún adicional;

QUE surge de la Hoja de Consulta Individual (f. 09) que la agente **Van't Veer**, mediante Resolución N° 012/13 de la Secretaría de Turismo y Cultura, se encuentra incluida en el Adicional Horario Extensivo inciso c.2) Categoría 2°: Cuarenta y cinco (45) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 4453/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente contratada **Sra. DESIREE VAN T VEER**, DNI N° 18.865.363, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ANTONELLI – ABELEIRA
A/C SEC GRAL

SALTA, 28 NOV 2013

DECRETO N° 1348

REFERENCIA: Expediente N° 013.304-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. MARÍA JULIA ARÁOZ VERA**, DNI N° 32.347.709, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, para cumplir las funciones de Informante Turística en la Secretaría de Turismo y Cultura, según Decreto N° 1147/10;

QUE a f. 04 la Jefa del Departamento de Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que mediante Decreto N° 0337/11, la nombrada registra inclusión en el Régimen de Extensión Horaria bajo la modalidad de sesenta (60) horas mensuales;

QUE surge de la Hoja de Consulta Individual (f. 06) que la agente **Aráoz Vera**, mediante Resolución N° 0012/13 de la Secretaría de Turismo y Cultura, se encuentra incluida en el Adicional Horario Extensivo inciso c.2) Categoría 2º: Cuarenta y cinco (45) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto 1173/12, modificatorio por el Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos*

anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10º y 11º";

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 4545/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente de planta permanente **Sra. MARÍA JULIA ARÁOZ VERA**, DNI N° 32.347.709, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ANTONELLI – ABELEIRA
A/C SEC GRAL

SALTA, 28 NOV 2013

DECRETO N° 1349

REFERENCIA: Expediente N° 027.243-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sub Secretario de Cultura y Promoción solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, para la agente **Sra. SILVIA MAGDALENA FUNES**, DNI N° 23.959.943, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0206/11 - prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 03;

QUE a fs. 05 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no percibe ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 4793/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente contratada Sra. **SILVIA MAGDALENA FUNES**, DNI N° 23.959.943, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ANTONELLI – ABELEIRA
A/C SEC GRAL

SALTA, 28 NOV 2013

DECRETO N° 1350

REFERENCIA: Expediente N° 032.787-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Marketing y Promoción Turística solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. GRACIELA SOLEDAD MARRUPE**, DNI N° 25.885.203, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, para cumplir las funciones de Informante Turística en las distintas dependencias de la Secretaría de Turismo y Cultura, según Decreto N° 0958/10;

QUE a f. 05 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la nombrada registra inclusión en el Adicional Horario Extensivo inciso c.2) Categoría 2°: Cuarenta y Cinco (45) horas mensuales, a partir del 01.04.13, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°";

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 4658/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente de planta permanente Sra. **GRACIELA SOLEDAD MARRUPE**, DNI N° 25.885.203, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas,

establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ANTONELLI – ABELEIRA
A/C SEC GRAL

SALTA, 28 NOV 2013

DECRETO N° 1351

REFERENCIA: Expediente N° 025.688-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas a la agente **Sra. MIRIAN MABEL ABAN de LIZARRAGA**, DNI N° 20.232.369, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 9, Jefa de Sección Eventos de la Dirección de Promoción de Cultura de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo y Cultura, según Decreto N° 0558/10;

QUE a f. 04 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no registra ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto N° 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10° y 11°"*;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 4454/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente de planta permanente **Sra. MIRIAN MABEL ABAN de LIZARRAGA**, DNI N° 20.232.369, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ANTONELLI – ABELEIRA
A/C SEC GRAL

SALTA, 28 NOV 2013

DECRETO N° 1352

REFERENCIA: Expediente N° 042.495-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, a la agente **Sra. ESTHER VALERIA AGUIRRE**, DNI N° 30.080.776, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0206/11 - prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección de Estadísticas, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 04;

QUE a fs. 06 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la nombrada registra inclusión en el Adicional Horario Extensivo inciso c.2) Categoría 2°: Cuarenta y Cinco (45) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a*

partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto Nº 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto Nº 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Se realizarán las verificaciones pertinentes a la existencia de disponibilidad financiera, previo dictamen técnico y jurídico, luego se elaborará el proyecto de decreto y se continuará el procedimiento establecido por el Decreto Nº 0318/04 y sus modificatorios conforme el Artículo 1, inciso b) y los Artículos 10º y 11º";

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen Nº 4800/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente contratada Sra. **ESTHER VALERIA AGUIRRE**, DNI Nº 30.080.776, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto Nº 1172/12 y su modificatorio el Decreto Nº 0078/13.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ANTONELLI – ABELEIRA
 A/C SEC GRAL

RESOLUCION

SALTA, 27 de Noviembre de 2.013

RESOLUCION Nº 006

SUBSECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL

Ref.: Expte. Nº 71340-SG-2013

VISTO el expediente de la referencia, y atento al pedido efectuado por el C.P.N Claudio Alberto Mastrandrea, en carácter de Presidente de la Sociedad Anónima de Transporte del Automotor (SAETA), para la instalación de una Terminal de Recarga Automática de crédito para el transporte urbano, sobre Peatonal Alberdi entre calle Urquiza y Avda. San Martín y;

CONSIDERANDO:

QUE, a los efectos de emitir el pronunciamiento sobre la petición, corresponde tener en cuenta que concurren al caso disposiciones previas de la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (COPAUPS), según constancia de fs.02/05, autorizando los pertinentes CERTIFICADOS DE NO OBJECION mediante Resolución Nº 513/13;

QUE, a fs. 07 oportunamente ha intervenido la Dirección de Espacios Públicos, cumplimentado el correspondiente acto de verificación e informando sobre la factibilidad del proyecto, sin objeción al respecto;

QUE, a fs. 08 tomó intervención la Dirección General Operativa, emitiendo dictamen, donde considera que corresponde otorgar el permiso pertinente, haciendo lugar la solicitud de autorización para la instalación del modulo de recarga, en la ubicación propuesta por el COPAUS, conforme croquis de 05, por aplicación de lo establecido por Ordenanza Nº 6240 y modificatorias;

QUE, en consecuencia, corresponde se proceda a la emisión del instrumento legal pertinente

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL COMERCIAL DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º AUTORIZAR a la Sociedad Anónima de Transporte del Automotor (SAETA), a instalar un (1) modulo de recarga automática de tarjetas para el transporte urbano de pasajeros, sobre Peatonal Alberdi entre calle Urquiza y Avda. San Martín, conforme croquis de fs. 05.

ARTICULO 2º DEJAR ESTABLECIDO que el permiso otorgado en el Art. 1º es por el periodo del año fiscal en curso, debiendo el Responsable a su vencimiento, solicitar su renovacion.-

ARTICULO 3º NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a SAETA.-

ARTICULO 4º TOME razón Dirección Gral. Operativa, Dirección Gral. de Inspecciones, Dirección Gral. de Coordinación y Dirección de Espacios Públicos, Secretaría de Gobierno y Secretaría General.-

ARTICULO 5º NOTIFÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

Scarponetti

SALTA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2013

RESOLUCION Nº 415

SECRETARIA DE HACIENDA

**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 9936-SG-2013 y NOTA SIGA Nº
 8317/2013.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 16 por la Sra. Nelly Sabina Guaymas en contra de la Resolución N° 1364 de fecha 10 de Junio del 2013, en la cual no se hace lugar a la eximición de pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a partir del 3° al 12° anticipo del periodo fiscal 2013, que incide sobre el inmueble de propiedad del Sr. Andrés Tolaba, catastro N° 95812, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso la Sra. Guaymas, cónyuge del Sr. Tolaba y cotitular del catastro N° 95812, adjunta recibo de monotributo y ticket del Plan Social;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 24/27 emite dictamen en el cuál, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 1364/2013 fue notificada según cédula de notificación de fs. 15 el día 12 de Junio del 2013, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 24 de Junio del 2013, se concluye que fue presentado en tiempo y forma;

QUE obran en las actuaciones documentación necesaria para constatar la titularidad de la propiedad, como así también la calidad de único bien de la solicitante. En relación a esto, vale destacar que con el Recurso Jerárquico se acreditó la documentación faltante, que había sido a su vez observada por la Dirección General de Rentas al momento de emitir su correspondiente Resolución;

QUE a fs. 23 se agrega certificación negativa de ANSES del Sr. Andrés Tolaba;

QUE considerando que a fs. 01 se solicitó la exención de Tasa General de Inmuebles e impuesto Inmobiliario del Catastro N° 95812 y atento a lo constatado en la cedula parcelaria y demás documentación agregadas a las actuaciones, se considera que se encuentran cumplidos los extremos legales para otorgar la exención con respecto al catastro N° 95812

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, sugiere hacer lugar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Nelly Sabina Guaymas, en contra de la Resolución N° 1364/2013, con respecto al inmueble Catastro N° 95812;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Nelly Sabina Guaymas, D.N.I N° 10.167.737, en contra de la Resolución 1364 de fecha 10 de Junio del 2013, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a la solicitud de exención al pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles a partir del 3° al 12° anticipo del Ejercicio Fiscal 2013 del Catastro N° 95812.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la Sra. Nelly Sabina Guaymas del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2013

RESOLUCION N° 419

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 72625-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 21 la Dra. Estela Noemí Soto, Secretaria General, solicita liquidación y pago de pasajes vía terrestre y gastos de inscripción, a favor de los Sres. Dario Francisco Córdoba- Director Atención al Vecino- y Juan Manuel Judez- Personal Administrativo-, autorizados por el Sr. Jefe de Gabinete para viajar a la Ciudad de Córdoba, con el objeto de asistir al Congreso de Entidades Vecinales. Fecha de salida día jueves 21/11/2013 a horas 09:10 con regreso el día lunes 25/11/2013 a horas 06:30;

QUE a fojas 25 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 3.684,00;

QUE a fojas 26 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 27/27 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 27 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.684,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 28 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, para la confección del instrumento legal pertinente (fojas 29);

QUE a fojas 31/31 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Dcto. N° 0318/04, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 3.684,00 (PESOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO) en concepto de liquidación de pasajes vía terrestre y gastos de inscripción, con oportuna rendición de cuentas, según el siguiente detalle:

**DARIO FRANCISCO CORDOBA- DIRECTOR ATENCION AL
VECINO- SECRETARIA GENERAL**

Pasajes vía terrestre Salta- Córdoba- Salta (Empresa ANDESMAR S.A.).....	\$ 1.042,00
Gastos de inscripción "Congreso de Entidades Vecinales los días 22,23 y 24/11/2013".....	\$ <u>800,00</u>
Total.....	\$ 1.842,00

**JUAN MANUEL JUDEZ- PERSONAL ADMINISTRATIVO- DIRECCION
ATENCION AL VECINO- SECRETARIA GENERAL**

Pasajes vía terrestre Salta- Córdoba- Salta (Empresa ANDESMAR S.A.)..... \$ 1.042,00
 Gastos de inscripción "Congreso de Entidades Vecinales los días 22,23 y 24/11/2013".....\$ 800,00
 Total.....\$ 1.842,00

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 3.684,00

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 26 DE NOVIEMBRE 2013

RESOLUCION N° 420

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48554-SG-2013.-

VISTO la Nota de Pedido N° 02116/13, solicitada por Subsecretaría de Educación y Formación Ciudadana, área dependiente de Secretaría de Gobierno, cuyo importe asciende a la suma total de \$ 64.200,00 (Pesos sesenta y cuatro mil doscientos con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 14 Subsecretaría de Educación y Formación Ciudadana solicita la contratación del Servicio de alquiler del Soporte Informático (plataforma de estudio) de la Fundación para la Investigación y el Desarrollo Educativo, con destino a la implementación del programa Terminalidad Educativa Secundaria por Sistema de Educación Virtual;

QUE a fs. 11 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 13 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 15 días Factura Conformada;

QUE a fs. 17/17 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa, el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6° inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs.17 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta, que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 64.200,00 (Pesos sesenta y cuatro mil doscientos con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, conforme Decreto N° 0318/04;

QUE conforme lo establece el Art. N° 18 de la Ley de la Provincia N° 6.838, la Dirección de Contrataciones se encuentra facultada para determinar el procedimiento más conveniente para efectuar cada contratación;

QUE a fs. 37 emite informe la Dirección de Contrataciones, el cual es compartido por Dirección General de Contrataciones, manifestando que corresponde se aplique el procedimiento encuadrado en el Art. N° 13 de la Ley de la Provincia N° 6.838, el cual establece el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, expresando que: **"Solo podrá contratarse bajo esta modalidad en los siguientes casos: ... inc. c) "Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fabrica**

no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes". Asimismo el Art. N° 13 del Decreto N° 0931/96, establece que... **inc. d) "En Contrataciones Directas por Libre Negociación, se cotejarán las cotizaciones de por lo menos tres (3) firmas del ramo, salvo que por la naturaleza de la contratación, ello no fuera posible. En los supuestos previstos en los incisos f), g), l) y m) los montos no podrán superar los límites dispuestos para la modalidad de precio testigo."**;

QUE a fs. 38 y 38 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley de la Provincia N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos N° 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE mediante Decreto N° 0992/12 se faculta a la Secretaría de Hacienda, para llamar, adjudicar y aprobar las licitaciones públicas y/o concurso de precios, emitiendo los instrumentos legales pertinentes;

QUE es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso llevado a cabo para la contratación del "SERVICIO DE ALQUILER DEL SOPORTE INFORMATICO (PLATAFORMA DE ESTUDIO) DE LA FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO EDUCATIVO", con un presupuesto Oficial de \$ 64.200,00 (Pesos sesenta y cuatro mil doscientos con 00/100).-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA mencionada en el Art. N° 1 de la presente Resolución y conforme lo establecido en el Art. N° 13, inc. c) y d) de la Ley de la Provincia N° 6.838, a la FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO EDUCATIVO, CUIT N° 30-71235346-1, por la suma de \$ 64.200,00 (Pesos sesenta y cuatro mil doscientos con 00/100), por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 3°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. **BARBARA ELISA HERRERA** en carácter de Presidente.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 26 DE NOVIEMBRE 2013

RESOLUCION N° 421

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 41248-SG-2013.-

VISTO que a fs. 01, el Sr. Daniel Rosendo López, encargado de la caja N° 62 habilitada en el Cementerio de la Santa Cruz, solicita la devolución del excedente de \$ 190,00 depositado por error involuntario el día 14/06/2013, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta copia del resumen de recaudación diaria;

QUE a fs. 05 Dirección de Operativa dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos informa que efectivamente se registra un excedente de Pesos ciento noventa (\$ 190,00), detectado por error en la suma de comprobantes de pago recibos de cementerio;

QUE a fs. 09 obra Dictamen N° 28962/13 emitido por la Dirección de Legal y Técnica, el cual es compartido por la Dirección General Legal y Técnica dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos mediante el cual sugiere hacer lugar al reintegro solicitado por el Sr. Daniel Rosendo López;

QUE a fs. 10 Dirección General de Rentas solicita se autorice el libramiento de la Orden de Pago y Cheque por la suma de \$ 190,00 (Pesos ciento noventa) a favor del Sr. Daniel Rosendo López;

QUE a fs. 12 Subsecretaría de Finanzas toma intervención en las actuaciones solicitando la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER, la devolución de la suma de **PESOS CIENTO NOVENTA (\$ 190,00)** a favor del Sr. Daniel Rosendo López, D.N.I. N° 5.409.199, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Daniel Rosendo López de lo dispuesto en el presente Instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2013

**RESOLUCION N° 422
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° 49584-SG-2013.-**

VISTO que a fs. 01, el Sr. Daniel Rosendo López, encargado de la caja N° 62 habilitada en el Cementerio de la Santa Cruz, solicita la devolución del excedente de \$ 90,00 depositado por error involuntario el día 01/07/2013, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta copia del resumen de recaudación diaria;

QUE a fs. 07 Dirección de Operativa dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos informa que efectivamente se registra un excedente de Pesos noventa (\$ 90,00), detectado por error en la suma de comprobantes de pago recibos de cementerio;

QUE a fs. 11 obra Dictamen N° 28964/13 emitido por la Dirección de Legal y Técnica, el cual es compartido por la Dirección General Legal y Técnica dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos mediante el cual sugiere hacer lugar al reintegro solicitado por el Sr. Daniel Rosendo López;

QUE a fs. 12 Dirección General de Rentas solicita se autorice el libramiento de la Orden de Pago y Cheque por la suma de \$ 90,00 (Pesos noventa) a favor del Sr. Daniel Rosendo López;

QUE a fs. 14 Subsecretaría de Finanzas toma intervención en las actuaciones solicitando la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER, la devolución de la suma de **PESOS NOVENTA (\$ 90,00)** a favor del Sr. Daniel Rosendo López, D.N.I. N° 5.409.199, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Daniel Rosendo López de lo dispuesto en el presente Instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 26 NOVIEMBRE 2013

**RESOLUCION N° 423.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 10861-SG-13 y NOTA SIGA N° 9186/2013.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 08 por la Sra. Juana Cautin Mamani, en contra de la Resolución N° 1627 de fecha 08/07/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual No hace lugar al pedido de exención de pago en Concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a partir del 3° al 12° anticipo del período fiscal 2013, que incide sobre el inmueble Catastro N° 123.044, toda vez que no se verifican cumplidos los extremos exigidos por los art. 107 inc. m) y 246 inc. m) del Código Tributario Municipal, falta declaración jurada de ingresos emitida por la Policía de Salta de la solicitante y del esposo, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso la Sra. Mamani, adjunta nueva copia del D.N.I. y la correspondiente declaración jurada emitida por la Policía de la Provincia de Salta (fs. 11);

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 15/18 en el cual, manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 1627 de fecha 08/07/2013 fue notificada el día 10/07/2013, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 11/07/2013, se concluye que la contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE obran en las actuaciones documentación necesaria para constatar la titularidad de la propiedad, como así también la calidad de único bien de la solicitante. Vale destacar que con el Recurso Jerárquico se acreditó la documentación faltante que había sido a su vez observada por la Dirección General de Rentas al momento de emitir su correspondiente resolución;

QUE a fs. 01 se solicitó la exención de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario del Catastro N° 123.044 y atento a lo constatado en la Cédula Parcelaria y demás documentación agregadas a las actuaciones, se considera que se encuentran cumplidos los extremos legales para otorgar la exención solicitada;

QUE por todo lo expuesto se aconseja hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Mamani, por consiguiente hacer lugar

al pedido de exención de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario del Catastro Nº 123.044;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Juana Cautin Mamani, D.N.I. Nº 92.972.983, en contra de la Resolución Nº 1627 de fecha 08/07/13, emitida por la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 2º.-HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. Juana Cautin Mamani, con relación al pedido de Exención de pago de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a partir del 3º al 12º anticipo del período fiscal 2013 del Catastro Nº 123.044.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR a la Sra. Juana Cautin Mamani, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 26 NOVIEMBRE 2013

**RESOLUCION Nº 424.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. Nº 12356-SG-2013 / NOTA SIGA Nº 8670/13.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 12 por la Sra. Lindaura Rosas de Díaz en contra de la Resolución Nº 1380 de fecha 10/06/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual no se hace lugar a la exención de pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario a partir del 3º al 12º anticipo periodo fiscal 2013, que incide sobre el catastro Nº 73.087, por cuanto falta recibo de sueldo del marido ya que el mismo se encuentra trabajando en relación de dependencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso la Sra. Rosas, adjunta a las actuaciones copia de D.N.I. y certificación negativa emitida por ANSES del cónyuge;

QUE a fs. 18/21 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Nº 1380/13 de fs. 10 fue notificada según cédula de notificación de fs. 11 el día 13/06/13, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 28/06/2013, por lo que concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE obran en las actuaciones documentación necesaria para constatar la titularidad de la propiedad, como así también la calidad de único bien de la solicitante. En relación a esto, vale destacar que con el Recurso Jerárquico se acredita la documentación faltante, que había sido a su vez observada por la Dirección General de Rentas al momento de emitir su correspondiente resolución;

QUE a fs. 14 se agrega certificación negativa de ANSES, asimismo dicha Asesoría, verifica según datos del organismo, que en periodo

Enero – Julio 2013 el Sr. Adolfo Díaz no registra actividad laboral. (20-08388714-2);

QUE considerando que a fs. 01 se solicitó la exención de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario del catastro Nº 73807, y atento a lo constatado en la cedula parcelaria y demás documentación agregadas a las actuaciones, dicha asesoría considera que se encuentran cumplidos los extremos legales para otorgar la exención solicitada con respecto al catastro ya referenciado;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja, hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Lindaura Rosas de Díaz;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Lindaura Rosas de Díaz, en contra de la Resolución Nº 1380 de fecha 10/06/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.-HACER LUGAR al reconocimiento de la exención de pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario a partir del 3º al 12º anticipo periodo fiscal 2013, correspondiente al inmueble identificado con el catastro Nº 73.087.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR a la Sra. Lindaura Rosas de Díaz, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2013

**RESOLUCION Nº 425.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. Nº 10937-SG-2013 y NOTA SIGA Nº 8257/13.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 16 por el Sr. Carlos Marcelo Guzmán en contra de la Resolución Nº 571 de fecha 22/04/13, emitida por la Dirección General de Rentas mediante la cual no se hace lugar al reconocimiento de exención de pago en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores periodo fiscal 2013 del dominio KTE 287, toda vez que no se encuentran verificados los extremos exigidos por el Código Tributario Municipal texto ordenado Ord. Nº 13254, faltando acreditar titularidad del dominio KTE 287, siendo el esposo de la misma el único titular, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso el Sr. Guzmán reitera pedido de exención, adjunta nueva declaración jurada. Asimismo a fs. 28 el solicitante y su cónyuge Sra. María Rita Aguilar Peñalba, hermana y curadora de la Sra. María Isabel Aguilar Peñalba, según consta en documentación adjunta a fs. 30, se presentan nuevamente y destacan que el dominio es bien ganancial de ambos, por consecuencia correspondería se le otorgue la exención de igual manera que en el periodo fiscal 2012;

QUE a fs. 37/41 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código

Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 571/13 de fs. 13 fue notificada según cédula de notificación de fs. 14 el día 22/04/13, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 30/04/2013, concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE la presentación de fs. 16 y posteriormente la efectuada a fs. 28, asesoría considera a la primera de aquellas como la que formuló el Recurso Jerárquico en tiempo y forma. Así, se destaca que se ha estimado que el procedimiento es informal en el sentido de que la administración no está sujeta a ninguna regla y a formas preestablecidas, siempre claro esta, a favor del administrado. A partir de lo expuesto se puede expresar que los reclamos formulados a la administración no están sometidos a formalidades precisas, debiendo interpretarse su contenido a favor del administrado. Así en el derecho argentino, por impulso de la Procuración del Tesoro de la Nación, se ha fijado a través de una larga y firme orientación administrativa, las características esenciales de dicho informalismo, manifestando en reiteradas oportunidades que *"El procedimiento es informal solo para el administrado: Es decir, es únicamente el administrado quien puede invocar para sí la elasticidad de las normas de procedimiento, en tanto y en cuanto ellas le benefician; ese informalismo no puede ser empleado por la administración para dejar de cumplir con las prescripciones que el orden jurídico establece respecto a su modo de actuación, ni para eludir el cumplimiento de las reglas elementales del debido proceso"*;

QUE asimismo, al hablar de Procuración del Tesoro de la Nación hace mención en algún lado que *"Los recursos administrativos han de interpretarse no de acuerdo a la letra de los escritos que lo expresan, sino conforme a la intención del recurrente, inclusive cuando este los haya calificado erróneamente usando términos técnicos inexactos..."* así por ejemplo *"...si erróneamente se interpusiera en termino un recurso contra una decisión de entidad autárquica, con la denominación de revocatoria o bien de reconsideración, pero se desprendera la intención del recurrente de seguir la vía jerárquica, debe admitirse y tramitarse como recurso jerárquico cuando sustancialmente reúna las condiciones que para el mismo son exigidas reglamentariamente."* (Dictámenes, cit. 67: 95; en igual sentido, 59: 156; 60: 112; 73: 86; 83: 72). O sea que los escritos se deben interpretar *"no de acuerdo a la letra sino a la intención del recurrente."* (Dictámenes, 73: 86; 68: 210 y 225). A su vez, el principio ha sido objeto de variadas aplicaciones, entendiéndose que *"la equivocación en el destinatario del recurso tampoco afecta la procedencia del recurso"*, y que debe ser tramitado por la administración en la forma pertinente. (Dictámenes, 73: 69; 66: 210; 64: 176; 60: 34), o *"Si el recurso que el administrado quiso interponer es improcedente, la administración debe considerarlo y resolverlo como si fuera el recurso que en su lugar era procedente"*. (Dictamen, 66: 225). Atento lo expuesto, Asesoría Legal realiza el correspondiente análisis respecto a lo requerido por la Sra. Aguilar Peñalva en cuanto que se revea su solicitud y se la encuadre como pedido de exención por Discapacidad padecida por su representada;

QUE es conveniente destacar en primer lugar que según consta en la documentación obrante la titularidad registral del dominio es el Sr. Carlos Marcelo Guzmán siendo su cónyuge, inscripta como tal en el título automotor, la Sra. María Rita Aguilar Peñalva. Asimismo a fs. 32 obra que la Sra. María Rita Aguilar Peñalva fue designada curadora de la Sra. María Isabel Aguilar Peñalva, discapacitada según consta a fs. 26;

QUE es relevante para las actuaciones, que se encuentra agregada la correspondiente declaración jurada en la que se manifiesta que el dominio N° KTE 287 es utilizado para transportar a la Sra. María Rita Aguilar Peñalva;

QUE obran en las actuaciones documentación necesaria para constatar la titularidad de la propiedad, como así también la calidad de único bien del solicitante. Vale destacar que con el Recurso Jerárquico se acreditó la documentación faltante, que había sido a su vez observada por la Dirección General de Rentas al momento de emitir su correspondiente resolución;

QUE considerando que a fs. 01 se solicitó la exención del pago de Impuesto a la Radicación de Automotores del dominio N° KTE 287, y atento a lo constatado en el título automotor y demás documentación agregadas a las actuaciones, se considera que se encuentran cumplidos los extremos legales para otorgar la exención solicitada con respecto al dominio ya referenciado, aconsejando hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Carlos Marcelo Guzmán;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Carlos Marcelo Guzmán D.N.I. N° 6.611.653, en contra de la Resolución N° 571 de fecha 22/04/13, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considera do.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR al reconocimiento de la exención de pago en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores, periodo fiscal 2013, dominio N° KTE 287.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR al Sr. Carlos Marcelo Guzmán, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2013

RESOLUCION N° 426.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 15269-SG-13.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 14 por el Sr. Antonio Carlos Ligorria en contra de la Resolución N° 1096 de fecha 27/05/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual No hace lugar la exención de pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a partir del 4° al 12° anticipo del período fiscal 2013, que incide sobre el inmueble Catastro N° 103.776, por cuanto no se verifican cumplidos los extremos exigidos por los artículos 107, inc. m) y 246, inc. m) del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13254 y modificatoria Ordenanza N° 14335, (El ingreso mensual supera lo establecido \$ 3.120. El solicitante posee dos beneficios previsionales), y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso el Sr. Ligorria, manifiesta que el formulario se presentó de manera errónea, toda vez que lo que requiere es la reducción del 50 % para el pago de tributos. A fs. 13 agrega el formulario correspondiente;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 20/24 en el cual, manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 1096 de fs. 11 fue notificada el día 31/05/13, y que la presentación del Recurso se encuentra agregada sin cargo ni fecha, por lo que atento al principio de informalismo a favor del administrado se presume que fué presentado en tiempo y forma;

QUE asimismo destaca que el principio de "oficialidad" se basa en la impulsión de oficio del procedimiento. Si bien el procedimiento puede ser iniciado de oficio o a petición de parte, la impulsión corresponde en

todos los casos a la administración atento a que obviamente la actuación de los órganos administrativos no debe satisfacerse un interés individual sino también un interés colectivo. De allí que la inacción del administrado no pueda determinar en ningún caso la paralización del procedimiento. Es aquí también donde se vincula íntimamente la instrucción que debe realizar la administración con el sentido de que la obtención de las averiguaciones correspondientes, es decir a la reunión de los elementos de juicio necesarios para poder decidir;

QUE se ha estimado que el procedimiento es informal en el sentido de que la administración no está sujeta a ninguna regla y a formas preestablecidas, siempre claro está, a favor del administrado. A partir de lo expuesto se puede expresar que los reclamos formulados a la administración no están sometidos a formalidades precisas, debiendo interpretarse su contenido a favor del administrado. Así, en el derecho argentino, por impulso de la Procuración del Tesoro de la Nación, se ha fijado a través de una larga y firme orientación administrativa, las características esenciales de dicho informalismo manifestando en reiteradas oportunidades que *"El procedimiento es informal sólo para el administrado: Es decir, es únicamente el administrado quien puede invocar para sí la elasticidad de las normas de procedimiento, en tanto y en cuanto ellas le benefician, ese informalismo no puede ser empleado por la administración para dejar de cumplir con las prescripciones que el orden jurídico establece respecto a su modo de actuación, ni para eludir el cumplimiento de las reglas elementales del debido proceso"*;

QUE asimismo, al hablar de Procuración del Tesoro de la Nación hace mención en algún caso que *" los recursos administrativos han de interpretarse no de acuerdo a la letra de los escritos que los expresan, sino conforme a la intención del recurrente, inclusive cuando éste los haya calificado erróneamente usando términos técnicos inexactos..."* así por ejemplo *"...si erróneamente se interpusiera en término un recurso contra una decisión de entidad autárquica, con la denominación de revocatoria o bien de reconsideración, pero se desprendiera la intención del recurrente de seguir la vía jerárquica, debe admitirse y tramitarse como recurso jerárquico cuando sustancialmente reúna las condiciones que para el mismo son exigidas reglamentariamente."* (Dictámenes, cit. 67, 95 en igual sentido 59, 156, 60, 112, 73, 86, 83 y 72). O sea que los escritos se deben interpretar "no de acuerdo a la letra sino a la intención del recurrente." (Dictámenes 73, 86, 68, 210 y 225). A su vez, el principio ha sido objeto de variadas aplicaciones, entendiéndose que *"la equivocación en el destinatario del recurso tampoco afecta la procedencia del recurso"*, y que debe ser tramitado por la administración en la forma pertinente (Dictámenes 73, 69, 66, 210, 64, 176, 60 y 34), o *"Si el recurso que el administrado quiso interponer es improcedente, la administración debe considerarlo y resolverlo como si fuera el recurso que en su lugar era procedente"* (Dictamen 66 y 225);

QUE obra a fs. 12, que el catastro N° 103.7736 se encuentra nombre del solicitante y su cónyuge, se adjuntó certificado de defunción. Asimismo se destaca que es el único bien inmueble de aquellos;

QUE considerando que a fs. 14, se solicitó la reducción de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario a partir de lo dispuesto en la Ordenanza N° 12696, y atento a lo manifestado ut supra, se considera que se encuentran cumplidos los extremos legales para otorgar la reducción solicitada con respecto al catastro N° 103.776;

QUE por todo lo expuesto se aconseja hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Antonio Carlos Ligorria, por consiguiente hacer lugar al pedido de reducción de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario del Catastro N° 103.776;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Antonio Carlos Ligorria, L.E. N° 8.202.601, en contra de la Resolución N° 1096 de fecha 27/05/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos citados en el considerando. -

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a la solicitud de reducción de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a partir del 4° al 12° anticipo del período fiscal 2013, que incide sobre el inmueble de propiedad del Sr. Antonio Carlos Ligorria, Catastro N° 103.776.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR al Sr. Antonio Carlos Ligorria, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 26 DE NOVIEMBRE 2013

RESOLUCION N° 427

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 77099-SG-12 / 3631-SG-13.-

VISTO las Notas de Pedido N°s 00437/13 (fs. 60/62), y 00208/13 (fs. 99/102), mediante las cuales Dirección General de Servicios Públicos, área dependiente de Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y Secretaria de Acción Social, solicitan la **"ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 63/63 vta. y 103/103 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 63 vta. y 103 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 99.739,00 (Pesos noventa y nueve mil setecientos treinta y nueve con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 0318/04;

QUE s fs. 104 Dirección de Contrataciones conforme lo establecido por el Decreto Reglamentario N° 0931/96, Art. N° 03, inc. 6), solicita a Subsecretaría de Contaduría General la confección y/o unificación del Comprobante de Compras Mayores y la Unificación de la Factibilidad Financiera de los Expedientes de referencia;

QUE a fs. 107/109 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 110 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 50% Contado y 50% 30 días Factura Conformada;

QUE a fs. 112 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 128 y 133 la Secretaria de Acción Social y la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental sugieren funcionarios para

integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE a fs. 134 las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Acción Social emitieron en forma conjunta Resolución N° 308/13, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81;

QUE a fs. 168 y 169 Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DESTINADA PARA EL DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION DE SERVICIOS CONTRATADOS y LA DIRECCION DE COORDINACION DE COMPLEJOS DEPORTIVOS", por una inversión aproximada de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 99.739,00).-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. JORGE FERRERO: Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental.

Dr. GUSTAVO BRANDAN GUÍÑEZ: Secretaria de Acción Social.

Sra. PATRICIA BIAZUTTI: Dirección de Coordinación General de Deportes.

Sr. VICTOR EDMUNDO BLASCO: Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 5°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 26 DE NOVIEMBRE 2013

**RESOLUCION N° 428
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5117-SG-12.-**

VISTO el Artículo N° 8 de la Resolución N° 079/13 (fs. 292), mediante el cual se Autoriza a la Dirección de Contrataciones, a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA – LIBRE ELECCION POR NEGOCIACIÓN DIRECTA**, en los términos del Artículo 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6838, los ítems N°s 01, 02 y 07 que resultaron Desiertos/Fracasados en la Licitación Pública N° 36/12, convocada para la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 324 Dirección de Contrataciones solicita la emisión del Instrumento Legal que deje sin efecto el llamado autorizado mediante el Artículo N° 8 de la Resolución N° 079/13, atento que los presupuestos por el cual fue aprobado el gasto se encuentran desactualizados y presumiblemente afectado por el proceso inflacionario que atraviesa el país, por lo que originar un procedimiento de contratación sobre la base de un presupuesto en esas condiciones, llevaría al fracaso de la negociación directa, realizando gastos y esfuerzos innecesarios a la Municipalidad de Salta. Criterio compartido por la Dirección General de Contrataciones a fs. 325/326;

QUE asimismo solicita se comunique a la dependencia originante para que en caso de persistir la necesidad de indumentaria solicitada bajo ítems N° 1, 2 y 7 deberá iniciar nuevo expediente, adjuntando presupuesto actualizado;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el ARTICULO N° 8 de la Resolución N° 079 de fecha 27/03/13, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- POR Subsecretaria de Contaduría Gral. desafectar la partida correspondiente a los ítems N° 1, 2 y 7 correspondiente a la nota de pedido N° 00236/12.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones, Subsecretaria de Contaduría General, Subsecretaria de Finanzas y Secretaria de Acción Social.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

Salta, 03 de Octubre de 2.013.-

**RESOLUCION N°: 840/13 - BIS
Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad.-
REF: EXPEDIENTE N° 42325-SH-2010**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "REDINK ARGENTINA SRL." con domicilio en Pasaje Gauffin N° 155, de la Ciudad de Salta.; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 / 09 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 462/463, ASIENTO: 8.752, DEL LIBRO N° 27 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 25 de Febrero de 2.009, duración de la Sociedad, 99 años;

Que a fs. 56 rola copia autenticada de Acta de reunión de socios, de fecha 31 de Octubre de 2.011, de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 145, ASIENTO: 10.912, DEL LIBRO N° 33, DE SRL., REF: INSCRIPCION DE GERENTE, con fecha, 26 de Diciembre de 2.012.

Que a fs. 26 rola Habilitación Municipal, del comercio emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/12/2.018, para el Rubro: RECARGA DE CARTUCHOS, REPARACIÓN DE IMPRESORAS, VENTA DE INSUMOS;

Que fs. 29 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 64/79 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Martínez Espeche, Eugenio Agustín, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.014;

Que a fs. 80 y 81 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 82 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 23 DE NOVIEMBRE DE 2013;

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "REDINK ARGENTINA SRL."

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.494 (Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/12/2.013, fecha en la cual deberá renovarse el Mandato del socio gerente y actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 03 de Octubre de 2.013.-

RESOLUCION N°: 846/13 - BIS

Dirección de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 77932-SG-2012

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "RICARDO J. JUAREZ SRL." con domicilio en Rivadavia N° 796, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/10 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 348, ASIENTO: 6.934, DEL LIBRO N° 23 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 07 de Octubre de 2.005, duración de la Sociedad, 99 años;

Que a fs. 66/69 rola copia autenticada de Acta de reunión de socios N° 34, de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 156, ASIENTO: 11.332, DEL LIBRO N° 34, DE SRL., REF: MODIFICACION DE CONTRATO CLAUSULA QUINTA (ADMINISTRACION) – DESIGNACION DE GERENTE, con fecha, 01 de Octubre de 2.013.

Que a fs. 31 la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 32 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP

Que a fs. 34 rola Habilitación Municipal, del comercio emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 02/07/2.018, para el Rubro: EQUIPAMIENTO PARA OFICINAS;

Que fs. 36 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 37/53 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Amestica Ricardo Antonio, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.014;

Que a fs. 59/61 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 58 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 16 DE NOVIEMBRE DE 2013;

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "RICARDO J. JUAREZ SRL."

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.677 (Dos Mil Seiscientos Setenta y Siete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.014, fecha en la cual deberá renovarse el Balance General y actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 09 de Octubre de 2.013.-

RESOLUCION N°: 855/13 - BIS

Dirección de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 072920-SG-2012

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "CONSTRUCTORA NORTE SRL." con domicilio en Av. Alfredo Palacio N° 2.446, Salta Capital; solicita la renovación en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 y 04 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 316, ASIENTO: 2.844, DEL LIBRO N° 10 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 10 de Noviembre de 1.993;

Que a fs. 05/10 rola copia autenticada del Acta N° 22, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 404/5, ASIENTO: 7.423, DEL LIBRO N° 24 DE SRL., REF: MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL – AUMENTO DE CAPITAL, SEDE SOCIAL, OBJETO, con fecha, 11 de Octubre de 2.006;

Que a fs. 30 rola la Habilitación Municipal, del comercio emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 08/05/2.017, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVAS DE EMPRESA CONSTRUCTORA – DEPOSITO DE MAQUINAS VIALES;

Que a fs. 44 y 45 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 48/59 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante, firmado por la C.P.N. Tonda, Daniel Santiago, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.014;

Que a fs. 60 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 10 DE DICIEMBRE DE 2013;

Que a fs. 62 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 63 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MASVENTAS, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 64 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomó debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "CONSTRUCTORA NORTE SRL."

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.620 (Dos Mil Seiscientos Veinte)** Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.014, fecha en la cual deberá renovarse la Balance General y actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 11 de Octubre de 2.013

REF.: Expte. N° 60794-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1356/2013.-

RESOLUCIÓN N° 870/2013.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 2516/2013 emitida por la Secretaría de Acción Social y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por 18 (dieciocho) Servicios de Proyección en Pantalla Gigante" con las características técnicas expuestas en el Formulario de Cotización, a partir del 12 de Octubre hasta el 27 de Diciembre del corriente año, conforme cronograma adjunto a fs. 02;

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.-";

Que a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 13 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.670,00;**

Que a fs. 14 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación

Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 14;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 11/10/2013, a horas 12:30, se presentó la firma N & G EVENTOS de Norma Ochova, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 19;

Que a fs. 26 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que la única firma cotizante reúne todos los requisitos técnicos solicitados, por lo que sugiere su contratación, teniendo en cuenta la calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta;

Que habiéndose requerido ART o seguro por accidentes personales, en relación al personal que brindará el servicio, a fs. 23, la firma oferente presenta Certificado de Cobertura, expedido por La Holando Sudamericana Cia. De Seguros S.A., con vencimiento en fecha 19/10/2013, por lo que deberá acreditar ante la dependencia requirente del servicio el pago de prima correspondiente, previo prestación de los mismos;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 28 y 28 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis correspondiente de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma N & G EVENTOS de Norma Ochova, por ser la única firma cotizante, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación por 18 (dieciocho) Servicios de Proyección en Pantalla Gigante" solicitado por la Secretaría de Acción Social mediante la Nota de Pedido N° 2516/2013 con un presupuesto oficial de \$ 14.670,00 (Pesos Catorce Mil Seiscientos Setenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **N & G EVENTOS de Norma Ochova CUIT N° 27-20531115-2**, por el monto de \$ 14.670,00 (Pesos Catorce Mil Seiscientos Setenta con 00/100) con la condición de pago A 30 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Comunicar a la dependencia requirente que previo a la prestación del servicio por la firma adjudicataria deberá verificar que la misma se encuentre al día en el pago de cuota de Poliza de Caución por Accidentes Personales.-

ARTÍCULO 5º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 11 de Octubre de 2.013

**REF.: Expte. N° 60792-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 1358/2013.-
RESOLUCIÓN N° 871/2013.-**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2514/2013 emitida por la Secretaría de Acción Social y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por 18 (dieciocho) Servicios de Sonido" con las características técnicas expuestas en el Formulario de Cotización, a partir del 12 de Octubre hasta el 27 de Diciembre del corriente año, conforme cronograma adjunto a fs. 02;

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.-";

Que a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 13 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.670,00;**

Que a fs. 14 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 14;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 11/10/2013, a horas 13:00, se presentó la firma N & G EVENTOS de Norma Ochova, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 19;

Que a fs. 26 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que la única firma cotizante reúne todos los requisitos técnicos solicitados, por lo que sugiere su contratación, teniendo en cuenta la calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta;

Que habiéndose requerido ART o seguro por accidentes personales, en relación al personal que brindará el servicio, a fs. 23, la firma oferente presenta Certificado de Cobertura expedido por La Holando Sudamericana Cia. de Seguros S.A. con vencimiento en fecha 19/10/2013, por lo que deberá acreditar ante la dependencia requirente del servicio el pago de prima correspondiente, previo prestación de los mismos;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 28 y 28 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis correspondiente de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma N & G EVENTOS de Norma Ochova, por ser la única firma cotizante, ajustarse a lo

solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.-

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación por 18 (dieciocho) Servicios de Sonido" solicitado por la Secretaría de Acción Social mediante la Nota de Pedido N° 2514/2013 con un presupuesto oficial de \$ 14.670,00 (Pesos Catorce Mil Seiscientos Setenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **N & G EVENTOS de Norma Ochova CUIT N° 27-20531115-2**, por el monto de \$ 14.670,00 (Pesos Catorce Mil Seiscientos Setenta con 00/100) con la condición de pago A 30 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar a la dependencia requirente que previo a la prestación del servicio por la firma adjudicataria deberá verificar que la misma se encuentre al día en el pago de cuota de Poliza de Caución por Accidentes Personales.-

ARTÍCULO 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 15 de Octubre de 2.013.-

RESOLUCION N°: 881/13 - BIS**Dirección de Contrataciones****Gobierno de la Ciudad.-****REF: EXPEDIENTE N° 41336-SG-2013**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "MARTINEZ NEUMATICOS SRL., con domicilio en Av. Chile N° 1.301, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 / 09 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el **JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO**; FOLIO: 264/5, ASIENTO: 10.189, DEL LIBRO N° 31 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 01 de Noviembre de 2011, duración de la Sociedad, 50 años;

Que a fs. 10/21 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Antuña Contal Hector Eloy, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.014;

Que a fs. 22 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco BBVA FRANCES, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 23 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 24 rola formulario CM 01, Convenio Multilateral

Que a fs. 25 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 27 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 02/05/2.015, para el Rubro: VENTA DE NEUMATICOS – SERVICIO DE GOMERI – TALLER MECANICO DE ALINEADO Y BALANCEO;

Que a fs. 32/36 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 37 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 29 DE OCTUBRE DE 2013;

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "MARTINEZ NEUMATICOS SRL."

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.670 (Dos Mil Seiscientos Setenta)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.014, fecha en la cual deberá renovarse el Balance General y actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 16 de Octubre de 2.013.-

RESOLUCION N°: 886/13 - BIS**Dirección de Contrataciones****Gobierno de la Ciudad.-****REF: EXPEDIENTE N° 122349-SH-2013**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "OCHOVA, NORMA MABEL" con domicilio en, B° Tres Cerritos, Los Parrales N° 434, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 07 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 30 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de OCHOVA, NORMA MABEL emitido por el Poder Judicial

de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 32/35 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Gomez, Adriana Raquel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/10/2.014;

Que a fs. 36 la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 37 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP

Que a fs. 41 rola la Habilitación Municipal, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 02/06/2.021, para el **Rubro:** OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE DE ANIMACION Y LOCUCION DE EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES – RECEPCION DE PEDIDOS DE COMIDAS SIN ELABORACION (únicamente recepción de pedidos);

Que a fs. 43 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 10 DE DICIEMBRE DE 2013;

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "OCHOVA, NORMA MABEL".

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.344 (Dos Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 01/10/2.014, fecha en la cual deberá renovarse la Manifestación de Bienes y actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 31 de Octubre de 2.013.-

RESOLUCION N°: 946/13 - BIS

Dirección de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 27274-SG-2013

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION DEL NOA SOCIEDAD COLECTIVA" con domicilio en, Urquiza N° 438, 2° "A", de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 25/30 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el **JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO:** FOLIO: 222, ASIENTO: 191, DEL LIBRO N° 01 DE SOCIEDADES VARIAS, **REF:** CONSTITUCIÓN, con fecha, 11 de Julio de 2.013;

Que a fs. 10/15 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Rodríguez, Roberto Mario, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 26/08/2.014;

Que a fs. 19 y 20 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 21 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 22 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 23 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 32 rola Dictamen de la Dirección General de Habilitaciones, de fecha 05 de Junio de 2.013, en el cual se informa por medio Expte.: N° 38219-SG-2.013, que no le corresponde habilitación Municipal a la firma referenciada, en el **rubro:** ARQUITECTURA E INGENIERIA Y SERVICIOS CONEXOS, mientras no se modifique la situación de hecho, verificada por el inspector actuante;

Que a fs. 47 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 09 DE ENERO DE 2014;

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION DEL NOA SOCIEDAD COLECTIVA".

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.656 (Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Seis)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 26/08/2.014, fecha en la cual deberá renovarse la Manifestación de Bienes y actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

*****_

Salta 18 de Noviembre de 2013.-

REF.: Expte. N° 27312-SV-2013.-
 C. DIRECTA N° 852/13.-
 RESOLUCIÓN N° 996/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1378/13, solicitada por la Secretaria de Transito y Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de Reparación Integral para Motocicleta (Rectificación de Cilindro, Cambio de Biela, Kit, Pistón, etc...)", para la Motocicleta Yamaha XT225 – Dominio EAJ-993, perteneciente a la Secretaria arriba citada.-

Que a fs. 13, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 14, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 02 y 17, se adjuntan las correspondientes órdenes de servicio y ficha técnica del rodado referido, conforme lo dispuesto por Decreto N° 627/08.

Que a fs. 18 y 18 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 18 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ 5.206,00 (Pesos Cinco Mil Doscientos Seis con 00/100).

Que a fs. 19 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs. 19;

Que a fs. 24, obra Resolución N° 633/13, de ésta Dirección Mediante la cual se declara **DESIERTO el 1º (primer) llamado** de la presente contratación por falta de oferentes, resolviéndose realizar un 2º llamado bajo las mismas bases y condiciones que en la del 1º llamado.-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Segundo llamado para el día 03/10/13 a horas 10:45, se presentó la firma **MEGAMOTOS de Mario Gerardo Herrera**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de fs. 28.-

Que a fs. 34, rola informe técnico emitido por el Jefe de División Movilidad, en la cual manifiesta que atendiendo a las disposiciones de la Ley N° 6838, se encuentran de acuerdo en la contratación de la firma **MEGAMOTOS de Mario Gerardo Herrera**, en el servicio de reparación integral de la moto vehículo Yamaha XT 225, Dominio EAJ-993, teniendo en cuenta la idoneidad, responsabilidad y la calidad del material y además que analizar los precios del arreglo sería el más razonable.-

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 37 y 37 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04,

modificatorias y Ordenanza 14.491/13 (2013), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08; considerando valido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada.-

Que de acuerdo al informe técnico y a los Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **MEGAMOTOS de Mario Gerardo Herrera**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido y resultar ser lo más conveniente para los intereses del municipio.

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de Reparación Integral para Motocicleta (Rectificación de Cilindro, Cambio de Biela, Kit, Pistón, etc...)" solicitado por la Secretaria de Transito y Seguridad Vial, en la Nota de Pedido N° 1378/13, con un presupuesto oficial de \$ 5.206,00 (Pesos Cinco Mil Doscientos Seis con 00/100).

Artículo 2º: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **MEGAMOTOS de Mario Gerardo Herrera, C.U.I.T. N° 20-31454625-4**, por el monto total de \$ 5.200,00 (Pesos Cinco Mil Doscientos con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

*****_

Salta, 21 de Noviembre de 2013

REF.: Exptes. N° 11761-SG-2013 Y 11766-SG-2013.-
 C. DIRECTA N° 1040/13.-
 RESOLUCIÓN N° 1008/13

VISTO

Las Notas de Pedido N° 580/2013 y 582/2013, mediante las cuales la Subsecretaría de Control Comercial, solicita la "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y EQUIPAMIENTO DE OFICINA", ascendiendo el monto autorizado a la suma de \$ 29.637,00 (Pesos Veintinueve Mil Seiscientos Treinta y Siete con 00/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 09, 25 y 26 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 y 27 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 15, 15 vuelta, 32 y 32 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 15 vuelta y 32 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 14.771,00 y \$ 14.866,00, respectivamente;

Que a fs. 33 se solicita la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs. 36 y 37 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de \$ **29.637,00**; y a fs. 38 el Subsecretario de Finanzas procede a la unificación de la factibilidad financiera indicando la forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 39 ésta Dirección emite Resolución interna mediante la cual se procede a agrupar los Expedientes de referencia;

Que a fs. 40 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Concurso de Precios de acuerdo al Artículo 10 inciso b) de la Ley 6838 y el Decreto Reglamentario N° 931/96 en su Art. 10, inciso I, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 28;

Que a fs. 151 obra Resolución N° 254/13 de la Secretaría de Hacienda la cual Declara Fracasado el llamado a Concurso de Precios N° 16/13 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 1040/13;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 21/08/13, a horas 12:00 se presentaron las Firmas **NOVA INFORMÁTICA S.A. y RICARDO J. JUÁREZ S.R.L.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 187;

Que a fs. 272 rola Acta de Comisión de Preadjudicación en la que Declara Inadmisibles la oferta de la firma NOVA INFORMÁTICA S.A. en virtud del incumplimiento del Art. 1, inciso f) y j) del Pliego de Cláusulas Particulares y del Art. 14, inciso c) del Pliego de Condiciones Generales, asimismo declara admisible la oferta de la firma RICARDO J. JUÁREZ S.R.L. por ajustarse a las condiciones exigidas por los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Contratación;

Que habiéndose notificado a las firmas oferentes al Acta de Preadjudicación, conforme documentación obrante a fs. 278/279, se encuentran vencidos los plazos para formular observaciones y/o impugnaciones, sin que se haya efectuado alguna a lo resuelto por la Comisión de Preadjudicación;

Que a fs. 289 se autoriza mayor Monto por la suma de \$ 2.804,00 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 286, 287 y 288, ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 30.500,00;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 291 y 291 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.491 (2013), Decretos M. N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y EQUIPAMIENTO DE OFICINA, solicitados mediante Notas de Pedido N° 580/2013 y 582/2013, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 30.500,00 (Pesos Treinta Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, los ítems N° 1 al 4 y del 6 al 31 de la oferta presentada por la Firma **RICARDO J. JUÁREZ S.R.L., CUIT N°**

33-70925021-9, por la suma de \$ 30.500,00 (Pesos Treinta Mil Quinientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DECLARAR FRACASADO el llamado en relación al ítem N° 05 por inconveniencia de precio de las ofertas presentadas para el mismo y **COMUNICAR** a la Dependencia requirente que de persistir la necesidad de contar con dicho elemento, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta 22 de Noviembre de 2013

**REF.: Expte. N° 23839-SG-2013
C. DIRECTA N° 732/13.- 3° llamado
RESOLUCIÓN N° 1009/13**

VISTO

La Nota de pedido N° 1001/2013 emitida por la Dirección Escuela Municipal de Artes y Oficios dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de materiales de tapicería (cuerina, hilo, lienzo, tachuelas, vellón etc) para el "taller de Tapicería" a cargo de la mencionada Dirección con una duración estimada de 6 (seis) meses;

Que a fs. 08 y 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 17 y 17 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a fs. 17 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **12.262,50 (Pesos Doce Mil Doscientos Sesenta y Dos con 50/100)**;

Que a fs. 18 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs. 18 ;

Que habiéndose realizado dos llamados consecutivos a ofertar en la presente Contratación Directa en fecha 11/07/13 y 16/08/13 respectivamente, los mismos resultaron **DESIERTOS**. conforme surge de Actas de fs. 27 y 32 habiéndose dictado por esta Dirección Resoluciones N° 635/13 y 700/13 bis que así lo declaran;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Tercer llamado a la Contratación de referencia para el día 30/08/2013 a horas 11:00, y cursándose invitaciones a 5 (cinco) firmas del medio, se presentó la firma **FRANCISCO R. MOLINS E HIJO S. R. L** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización, conforme surge de acta de fs. 39;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04 –Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs 48 y 48 vta. en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491(2013), Dcto.931/96, 318/08, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que atento a la demora y confusión de la dependencia requirente en contestar el Informe Técnico, transcurrido durante su interín, vencimiento del plazo de Mantenimiento de Oferta;

Que a fs. 53 esta Dirección solicita a la firma cotizante una Ampliación de validez de Oferta por el término de 10 días hábiles, la cual consultada en forma verbal manifiesta no aceptar dicha ampliación ;

Que en virtud a lo expuesto y atento al tiempo transcurrido, resulta razonable declarar fracasado el Tercer Llamado a la presente Contratación Directa por la negativa de la firma **FRANCISCO MOLINS E HIJO S.R.L** de ampliar la validez de oferta, dejando **SIN EFECTO** las presentes actuaciones.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR FRACASADO el tercer llamado por los motivos vertidos Ut.-Supra y **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación.

Artículo 2°: SOLICITAR a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente asignada a fs.08 y 09

Artículo 3°: COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección y que en caso de persistir la necesidad de contar con lo requerido, inicie nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del encuadre.

Artículo 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**

TAMER

*****_

Salta, 22 de Noviembre de 2013

**REF.: Expte. N° 35928-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 1324/13 – 3° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 1010/13**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2686/2013, mediante las cuales la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS", ascendiendo el Saldo del monto autorizado a la suma de \$ 5.198,00 (Pesos Cinco Mil Ciento Noventa y Ocho con 00/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 101 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 102 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 103 y 103 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 103 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 71.540,00**;

Que a fs. 220 obra Resolución N° 291/13 de la Secretaría de Hacienda la cual se adjudican los ítems N° 01 al 08 y se Declaran Desiertos los ítems N° 09 al 12 del llamado a Licitación Pública N° 24/13 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 1324/13 para los mencionados ítems desiertos;

Que habiéndose programado dos llamados a apertura de sobres para presentar ofertas en la Contratación Directa de referencia, los mismos resultaron Desiertos, según consta en Resoluciones emitidas por ésta Dirección N° 922/13 y 955/13 de fs. 267 y 296 respectivamente;

Que habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres para el día 15/11/13, a horas 12:00 y habiéndose cursado invitaciones a 3 (tres) Firmas del medio, el mismo resultó Desierto, según consta en Acta de Apertura de fs. 324;

Que atento a que se realizaron tres llamados consecutivos a presentar oferta a la presente Contratación Directa, resultando los mismos Desiertos, es que surge la necesidad de Dejar Sin efecto la presente Contratación para los ítems N° 09 al 12.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación directa, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a fs. 101 para los ítems N° 09 al 12.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberán iniciar un nuevo pedido de Materiales con presupuestos actualizados a los fines del correspondiente encuadre.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER

*****_

Salta, 22 de Noviembre de 2013

**REF.: Expte. N° 40615-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 959/13.-
RESOLUCIÓN N° 1011/13**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1699/13, solicitado por la Dirección de Atención al Contribuyente, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 60.000 (sesenta mil) hojas de Papel Troquelados al medio con fondo de seguridad (15000 en color amarillo, 15000 en color verde, 15000 en color celeste y 15000 en color naranja)", con destino a la Dirección de Atención al Contribuyente, para la impresiones de Certificados de Libre Deuda, Libre Deuda con Baja, de Regularización de Deuda y de Eximición.-

Que a fs. 09, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 12 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ 14.970,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Sesenta con 00/100).

Que a fs. 13 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs. 13;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 01/08/13 a horas 11:00, se presentaron las firmas **ARTES GRAFICAS S.A., IMPRENTA 25 DE MAYO (Serrano S.R.L.), CARTOON S.A., GRAFICA 20 DE FEBRERO de Luis Raúl Díaz y A.F.A IMPRESIONES de Antonio F. Arapa**, según consta en acta de apertura de fs. 19, y cuadro comparativo de fs. 34.-

Que a fs. 36, rola informe técnico emitido por la Dirección General Administrativo Tributario, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, en la cual manifiesta que habiendo verificado los antecedentes de la Contratación Directa de referencia, consta que la firma oferente que se ajusta a las necesidades solicitadas es la **IMPRENTA 25 DE MAYO (Serrano S.R.L.)** destacando que la misma ha demostrado celeridad y responsabilidad en los trabajos encomendados anteriormente.

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 38 y 38 vuelta en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13 (2013), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08; considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada.-

Que a fs. 39, se solicita a la dependencia solicitante, amplíe el Informe Técnico manifestado a fs. 36, atento a la existencia de una oferta más conveniente a los intereses del estado municipal.-

Que a fs. 40, rola nota emitida por la Directora de Administración Tributaria, solicitando se arbitre los medios necesarios a fin de solicitar a cada oferente una muestra de cada formulario, para poder de este modo comparar calidad de tinta, claridad de impresión y gramaje del papel, características fundamentales para la durabilidad de los certificados.

Que atento a lo solicitado oportunamente por la Directora de Administración Tributaria, y habiendo dando cumplimiento las firmas **ARTES GRAFICAS S.A., AFA IMPRESIONES de Antonio Arapa e IMPRENTA 25 DE MAYO (SERRANO S.R.L.)**, con lo solicitado en cuanto a muestras para una mejor comparación de calidad, claridad y gramajes, la misma informa que habiéndose observado detenidamente las muestras presentadas por las respectivas firmas, se constata que la firma oferente que se ajusta a las características solicitadas es la firma **AFA IMPRESIONES de Antonio Arapa**, debido a que dicha muestra presenta claridad de impresión, buen color de tinta y el gramaje, es el estándar compatible con la impresora del área.

Que habiéndose vencido el plazo de mantenimiento de oferta estimado en el formulario de cotización, se solicitó a las firmas que presentaron la cotizaciones más económicas (**ARTES GRAFICAS S.A. y AFA IMPRESIONES de Antonio Arapa**), ampliación de validez de la oferta por el término de 10 (Diez) días hábiles, siendo esta aceptada únicamente por parte de la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, cuya ampliación de oferta la extiende es por el total de 10 (Diez) días hábiles, según cedula de notificación que rola a fs. 54.-

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio total, como así también atento a la necesidad de contar con el material requerido y resultar ser lo más conveniente para los intereses del municipio, como así también por mantener la oferta para dicha contratación, toda vez que la firma escogida por la dependencia requirente no acepta ampliar dicho plazo de mantenimiento de oferta, y no habiéndose vertido argumento para desestimar las muestras presentadas por la firma **ARTES GRAFICAS S.A.** cuya oferta se ajusta a las condiciones vertidas en el formulario de cotización.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 60.000 (sesenta mil) hojas de Papel Troquelados al medio con fondo de seguridad (15000 en color amarillo, 15000 en color verde, 15000 en color celeste y 15000 en color naranja)" solicitado por la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, en la Nota de Pedido N° 1699/13, con un presupuesto oficial de \$ 14.970,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Setenta con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **ARTES GRAFICAS S.A., C.U.I.T. N° 30-50032158-6**, por el monto total de \$ 7.369,26 (Pesos siete Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 26/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 22 de Noviembre de 2013

**REF.: Expte. N° 41258-SV-2013
C. DIRECTA N° 983/13.-
RESOLUCIÓN N° 1012/13**

VISTO

La Nota de pedido N° 1748/2013 emitida por la Secretaría Tránsito y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de (20) Veinte Sillas pupitres tipo Universitario, con silla fija, paleta, asiento respaldo, paleta pupitre, con destino al Aula de Educación Vial del CELS (Centro Emisión de Licencias de Conducir) ubicado en el Paseo Comercial Hiper- Libertad perteneciente a la mencionada Secretaría;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 11 y 11 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a fs. 11 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **7.840,00 (pesos Siete Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100)**;

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs.12;

Que a fs. 15 obra Acta mediante la cual se resuelve **Suspender** el acto de apertura programado inicialmente para el día 02/08/13 a hs. 11:30 , no habiendo sobres presentados y al advertirse que las invitaciones a los contratistas del rubro no cumplieron la finalidad de mayor concurrencia, se dispone reprogramar en el Sistema SIGA el Primer Llamado a la Contratación Directa de referencia;

Que habiéndose reprogramado la apertura de sobres del primer llamado a la Contratación Directa de referencia para el día 08/08/2013 a horas 11:30, y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, se presentaron las firmas **NOVA INFORMATICA S.A y RICARDO J. JUAREZ S. R. L** con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de acta de fs. 18, obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 25 y 26;

Que a fs. 28 rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual indica que la firma **NOVA INFORMATICA S. A** se ajusta a las necesidades requeridas, teniendo en cuenta la idoneidad, responsabilidad y la calidad del material y que analizando los precios en comparación con otros presupuestos, el de la firma mencionada, sería el mejor precio en plaza;

Que la Dirección de Contrataciones solicita autorización de Mayor Monto por la suma de \$1.160,00 (Pesos Un Mil Ciento Sesenta con 00/100) ascendiendo el valor total de la Contratación a la suma de \$ **9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100)**, monto que equivale a un incremento del 14,8%, en relación al presupuesto oficial, el cual se autoriza a fs. 33 por la Dirección de Control del Gasto y de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención a fs. 31 y 32 de la Dirección de Presupuesto y Subsecretaría de Finanzas;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs 35 y 35 vta. en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491(2013), Dcto. 931/96 ,318/08,542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que habiendo vencido el plazo de Mantenimiento de oferta, sin haberse dictado el instrumento legal de Adjudicación, esta Dirección requiere a las firmas cotizantes una Ampliación de validez de la Oferta por un término de 15 días hábiles, respuestas que son presentadas, según consta a fs.38 y 39, señalando la firma **NOVA INFORMATICA** la imposibilidad de mantener la validez de la oferta, debido a la suba de precios de los productos cotizados, razón por la cual teniendo en cuenta el Informe Técnico de la dependencia requirente, en el cual sugiere la Contratación de la mencionada firma, se estima conveniente declarar **FRACASADO** el primer llamado a la contratación de referencia;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: Declarar FRACASADO el primer llamado a la contratación de referencia por los motivos expuestos anteriormente.

Artículo 2°: Convocar un Segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 22 de Noviembre de 2013

REF.: Expte. N° 43358-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1346/13.-

RESOLUCIÓN N° 1015/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 2345/2013 de fs. 13, solicitada por la Dirección de Recaudación dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 3 (tres) Computadoras", destinadas a la Dependencia mencionada ut supra, necesaria para el normal desenvolvimiento de la misma;

Que a fs. 20 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 21 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 24 y 24 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 24 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **14.700,00**;

Que a fs. 25 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "... **se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**..."; criterio compartido por el Subsecretario de Planificación y Control Económico a pie fs. 25;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 18/10/13, a horas 10:30 se presentaron las Firmas **NETCO S.R.L. y GRIVA S.R.L.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 28, obrando cuadro comparativo a fs. 35 y 36;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 38 emitido por el Director de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología y el Director General de Informática surge que habiendo revisado los presupuestos se encuentra que las características técnicas cumplen con los requerimientos necesarios, en tanto que los precios de la empresa Netco S.R.L. son acordes a los de mercado y los precios de Griva S.R.L. ligeramente superiores;

Que a fs. 39 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ **282,00**, lo cual equivale a un incremento del 1,92% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$ 14.982,00, incremento que se autoriza a fs. por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 41 y 42;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 45 y 45 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las

disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.491 (2013), Decretos N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, menor precio, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 3 (tres) Computadoras, solicitada mediante Nota de Pedido N° 2345/2013, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 14.982,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Ochenta y Dos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **NETCOS.R.L., CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 14.982,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Ochenta y Dos con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 22 de Noviembre de 2013

**REF.: Exptes. N° 28174-SG-2013 Y 28178-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 1484/13.-
RESOLUCIÓN N° 1016/13**

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 1229/2013 y 1235/2013, mediante las cuales la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, solicita la "ADQUISICIÓN DE CARTELERÍA", ascendiendo el monto autorizado a la suma de \$ 23.900,00 (Pesos Veintitrés Mil Novecientos con 00/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 93 obra Resolución N° 380/13 de la Secretaría de Hacienda la cual Declara Desierto el llamado a Concurso de Precios N° 31/13 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 1484/13;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes a fs. 24;

Que habiéndose cursado invitaciones 5 (cinco) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Primer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 18/11/13 a horas 12:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 130.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el Primer Llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "ADQUISICIÓN DE CARTELERÍA REQUERIDA POR LA SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN".-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un Segundo Llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del anterior.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 22 de Noviembre de 2013

**REF.: Expte. N° 65295-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 1459/2013.-
RESOLUCIÓN N° 1022/13**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2664/2013 emitida por la Dirección General de Despachos de Secretaría General y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de 390 (Trescientos Noventa) Servicios de Almuerzo Diario" destinado al personal perteneciente a la oficina requirente que cumple funciones en horario extensivo y cuya nómina se adjunta a fs. 01;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.820,00**;

Que a fs. 13 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 06/11/2013, a horas 10.30, se presentaron las firmas DON VICENZO –FPS S.R.L.-, BALOGH –CHEVI S.R.L.- y RESTAURANT LA ROSADITA de Julio O. Aquino, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 16 y obrando cuadro comparativo a fs. 26;

Que a fs. 28 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que las tres firmas cotizantes se ajustan a las necesidades solicitadas y teniendo en consideración los precios cotizados, la firma DON VICENZO resulta la más conveniente;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 30 y 30 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **DON VICENZO – FPS S.R.L.**- por ser la firma que cotiza por menor precio, ajustándose a lo solicitado y cotizando dentro del monto autorizado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación de 390 (Trescientos Noventa) Servicios de Almuerzo Diario" solicitado por la Dirección General de Despachos de Secretaría General mediante la Nota de Pedido N° 2664/2013 con un presupuesto oficial de \$ 14.820,00 (Pesos Catorce Mil Ochocientos Veinte con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **DON VICENZO –FPS S.R.L.- CUIT N° 33-71135006-9**, por el monto de \$ 12.398,10 (Pesos Doce Mil Trescientos Noventa y Ocho con 10/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 26 de Noviembre de 2013

REF.: Expte. N° 46012-SG-2013.-

**C. DIRECTA N° 1150/13 – 3° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 1026/13**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1928/2013, solicitada por la Subsecretaría de Relaciones con Organizaciones de Acción Voluntaria dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 15 (quince) Cartuchos de Tinta", con destino a la dependencia solicitante;

Que a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 07 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 10 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 2.058,00**;

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)..."; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 11;

Que habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres para el día 18/11/13, a horas 11:00 y habiéndose cursado invitaciones a

4 (cuatro) Firmas del medio, el mismo resultó Desierto, según consta en Acta de Apertura de fs. 43;

Que atento a que se realizaron tres llamados consecutivos a presentar oferta a la presente Contratación Directa, resultando los mismos Fracasados (por inadmisibilidad de oferta y por inconveniencia de precio) y Desiertos, es que surge la necesidad de Dejar Sin efecto la presente Contratación.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **DECLARAR DESIERTO** el 3° llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación directa, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: **SOLICITAR** a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a fs. 06.

ARTÍCULO 3°: **COMUNICAR** a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberán iniciar un nuevo pedido de Materiales con presupuestos actualizados a los fines del correspondiente encuadre, o bien adquirirlos por otro medio atento a su escaso monto.

ARTÍCULO 4°: **COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER

Salta, 26 de Noviembre de 2013

REF.: Expte. N° 70027-SG-2013.-

**C. DIRECTA N° 1544/13.-
RESOLUCIÓN N° 1027/13**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2856/2013, solicitada por el Departamento de Numeración de Instrumentos Legales dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 2 (dos) Toners", con destino a la dependencia solicitante;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 09 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 4.300,00**;

Que a fs. 10 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)..."; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 10;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 20/11/13, a horas 10:30 y habiéndose cursado invitaciones a 3 (tres) Firmas del medio, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 13;

Que analizada la única oferta presentada y atento a que la misma supera el monto autorizado en un 71,58%, surge la necesidad de declarar FRACASADO el 1º llamado de la presente contratación por inconveniencia de precio del único oferente.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la presenta Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3º: CONVOCAR un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 26 de Noviembre de 2013

REF.: Expte. N° 26763-SV-2013
C. DIRECTA N° 977/13- 3º Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 1028/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1619/13, solicitado por la Dirección de Servicios, dependiente de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Un Grupo Electrónico Portátil" el cual es imprescindible, para advertir y señalar los puntos de control vehicular, especialmente en horarios nocturnos, tarea que realiza la dependencia arriba citada.-

Que a fs. 18 y 22, rolan Resoluciones Internas N° 677/13 y 906/13, emitidas por ésta Dirección en las cuales se declaran DESIERTOS por falta de oferentes el 1º (primer) y 2º (segundo) llamado a contratación directa de referencia, resolviéndose convocar un 3º (tercer) llamado bajo las mismas bases y condiciones que los anteriores.

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria del gasto al presente ejercicio y su aprobación por las dependencias competentes (fs. 11, 12, 13 y 13 vuelta.), se cursaron invitaciones a 07 (Siete) firmas del medio, a fin de participar como proponentes al 3º llamado de apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 14 de Noviembre del corriente año, a horas 09:45, resultando la misma DESIERTA nuevamente por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta obrante a fs. 25.-

Que habiéndose realizado 3 (tres) llamados consecutivos a Contratación Directa, resultando todos ellos DESIERTOS por falta de oferentes, se procede a declarar FRACASADO el 3º llamado y dejar sin efecto la presente contratación comunicando a la dependencia requirente que de persistir la necesidad de contar con el grupo electrógeno solicitado, deberá adquirirlo por otros medios o bien iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Declarar FRACASADA y Dejar sin efecto la presente contratación para la adquisición de un grupo electrógeno, por los motivos citados.-

ARTÍCULO 2º: Comunicar a la dependencia solicitante (Dirección de Servicios perteneciente a la Secretaría de Transito y Seguridad Vial) del insumo sobre el cual versa el artículo anterior, que de persistir la necesidad de contar con el grupo electrógeno solicitado, deberá adquirirlo por otros medios o bien iniciar un nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del encuadre legal.

ARTÍCULO 3º: Solicitar a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia.-

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 26 de Noviembre de 2013

REF.: Expte. N° 72116-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 1577/2013.-
RESOLUCIÓN N° 1029/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 2924/2013 emitida por la Dirección General de Deportes dependiente de la Secretaría de Acción Social y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por la Cobertura de Seguro de Responsabilidad Civil" para el Natatorio Juan Domingo Perón, Complejo Deportivo Nicolás Vitale y Balneario Carlos Xamena, con las características expuestas en el Formulario de Cotización, a partir del 01 de Diciembre de 2.013 con la duración de 1 (un) año;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 5.285,84**;

Que a fs. 10 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 26/11/2013, a horas 11.00, se presentaron las firmas FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y NIVEL SEGUROS S.A., con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 12 y obrando cuadro comparativo a fs. 17;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 20 y 20 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.** por ser la firma que cotiza por menor precio, ajustándose a lo solicitado y cotizando dentro del monto autorizado, teniendo en consideración que la firma NIVEL SEGUROS S.A. supera en un 184% el presupuesto oficial autorizado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación por la Cobertura de Seguro de Responsabilidad Civil" solicitado por la Dirección General de Deportes dependiente de la Secretaría de Acción Social mediante la Nota de Pedido N° 2924/2013 con un presupuesto oficial de \$ 5.285,84 (Pesos Cinco Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 84/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. CUIT N° 33-70736658-9**, por el monto de \$ 5.285,84 (Pesos Cinco Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 10/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 26 de Noviembre de 2013

REF.: Expte. N° 51248-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1389/12.- Ampliación del 20%

RESOLUCIÓN N° 1030/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 2201/13, solicitado por la Dirección General de Rentas y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Ampliación del 20% de la Orden de Compra N° 960/12, correspondiente al "Servicio de Fotocopias" para la dependencia arriba citada.-

Que a fs. 07, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 12 y 12 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 12 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ 900,00 (Pesos Novecientos con 00/100);

Que a fs. 11 se agrega copia de dicha Orden de Compra, a favor de la firma JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, por la suma total de 5.250,00 (Pesos Cinco Mil Doscientos Cincuenta con 00/100)

Que a fs. 13, la Dirección de Contrataciones emite dictamen considerando lo dispuesto por el Art. 39 de la Ley 6838, con respecto al aumento o disminución de prestaciones: "Las prestaciones objeto del contrato podrán aumentarse o disminuirse, conforme la reglamentación

y en ningún caso se podrá exceder en más o menos un veinte por ciento (20%) total " y el Art. 43 del Decreto N° 931/96: "La entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificada, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del contratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o menos del veinte por ciento (20%) del total de la misma. Tales aumentos o disminuciones de las prestaciones darán lugar a incremento de los pagos o a detracciones de las cantidades pactadas, con arreglo al régimen general del contrato, preservándose la relación costo-beneficio de éste. Toda modificación en las prestaciones objeto de los contratos deberán ser autorizados por el titular de la entidad contratante, bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en todos los casos de aumento de prestaciones, proceder al reajuste de las garantías de adjudicación.", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 13;

Que en virtud a lo expuesto en párrafo precedente, corresponde ampliar la Orden de Compra referida, en la suma de 6000 fotocopias, por un importe total de \$ 900,00 (Pesos Novecientos con 00/100);

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aumentar en un 20% los montos y cantidades adjudicados a la firma JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, ascendiendo el monto ampliado en la presente a \$ 900,00 (Pesos Novecientos con 00/100) y con la condición de pago: Contado C.F.C., todo ello conforme a los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 3°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

SALTA, 26 NOVIEMBRE 2013

INSTRUCCIÓN GENERAL N° 02/2013.-

Referencia: Aclarar correo oficial establecido en Instrucción General N° 001/10, referente a Transferencias Bancarias.

Visto la Instrucción General N° 001/10, mediante el cual se establece el procedimiento administrativo para el pago de obligaciones tributarias mediante Transferencias Bancarias, y

Considerando:

Que resulta necesario establecer el correo oficial que hace referencia el artículo 3° del nombrado Instructivo;

Por ello:

**LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE
SALTA
DISPONE.**

ARTÍCULO 1°.- Dejar claramente establecido que el correo oficial referido en el Artículo 3° de la INSTRUCCIÓN GENERAL N° 001/10, es el siguiente:

sh.dgrm.tissh@gobiernodelaciudad.gob.ar.-

Consultas, recomendaciones y/o sugerencias sobre T.I.S.S.H. Régimen General y Procom:

sh.dgrm.procom@gobiernodelaciudad.gob.ar y

sh.dgrm.tissh@gobiernodelaciudad.gob.ar

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARIA DE HACIENDA, SUB SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, SUB SECRETARIA DE TECNOLOGIA y DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

CALERMO

SALTA, 26 NOVIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0294

REFERENCIA: Expediente N° 072.616-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. ENRIQUE ANTONIO HERRERA**, LE. N° 7.850.929, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la obtención del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11 y modificatorios;

QUE conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **03.12.12**, según informe de fs. 07 de la Dirección de Jubilaciones. Asimismo, habiéndose consultado el legajo personal del **Sr. Herrera**, figura como fecha de nacimiento el día 11.07.1947, en tal sentido ha iniciado sus trámites jubilatorios cuando tenía sesenta y cinco (65) años, 4 meses y 22 días de edad;

QUE según la impresión de las fotocopias de Notificación y Detalle de Liquidación del Beneficio impresas el 19.12.12, que se adjuntan a fs. 05/06, el nombrado se notifica de forma fehaciente que inicia el cobro del haber jubilatorio en febrero de 2013, por tal motivo y de acuerdo a fs. 04, el citado presentó su renuncia a partir del 01.03.13 mediante Expediente N° 011.397-SG-2013, por haberse acogido al beneficio jubilatorio, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio, ingresa la solicitud en fecha 03.12.12, según consta a fs. 01;

QUE el **Sr. Herrera** cumple con la documentación adjunta, Constancia de inicio de trámite, Acuerdo de Beneficio Jubilatorio, Solicitud de cese por Jubilación y Declaración Jurada, etc.;

QUE a su vez, el último párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 expresa: **"... De no presentarse la solicitud cumplida completamente según las exigencias aquí establecidas se producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio"**;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE de fs. 14 a 16 obra Dictamen N° 4781/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Herrera** no cumplimentó en tiempo y forma con los requisitos establecidos por el inciso a) del Artículo 2° del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 que expresa: **"...la solicitud para la percepción de dicho Beneficio se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en**

condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria...", en cuya razón corresponde desestimar lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **NO HACER LUGAR** a lo solicitado por el **Sr. ENRIQUE ANTONIO HERRERA**, LE. N° 7.850.929, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 26 NOVIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0295

REFERENCIA: Expediente N° 055.502-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. FIDEL MIRANDA AMURRIO**, LE. N° 6.147.006, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la obtención del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11 y modificatorios;

QUE conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **04.10.12**, según informe de fs. 07 y 11 de la Dirección de Jubilaciones. Asimismo, habiéndose consultado el legajo personal del **Sr. Miranda Amurrio**, figura como fecha de nacimiento el día 28.10.1946, en tal sentido ha iniciado sus trámites jubilatorios cuando tenía sesenta y cinco (65) años, once (11) meses y dieciséis (16) días de edad;

QUE según la impresión de las fotocopias de Notificación y Detalle de Liquidación del Beneficio impresas el 01.11.12, que se adjuntan a fs. 03/04, el nombrado se notifica de forma fehaciente que inicia el cobro del haber jubilatorio en diciembre de 2012, por tal motivo y de acuerdo a fs. 05, el citado presentó su renuncia a partir del 01.01.13 mediante Expediente N° 077.708-SG-2012, por haberse acogido al beneficio jubilatorio, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio, ingresa la solicitud en fecha 19.09.12, según consta a fs. 01;

QUE el Sr. **Miranda Amurrio** cumple con la documentación adjunta, Constancia de inicio de trámite, Acuerdo de Beneficio Jubilatorio, Solicitud de cese por Jubilación y Declaración Jurada, etc.;

QUE a su vez, el último párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 expresa: "... **De no presentarse la solicitud cumplida completamente según las exigencias aquí establecidas se producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio**";

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE de fs. 14 a 16 obra Dictamen N° 4826/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. **Miranda Amurrio** no cumplimentó en tiempo y forma con los requisitos establecidos por el inciso a) del Artículo 2° del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 que expresa: "...**la solicitud para la percepción de dicho Beneficio se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria...**", en cuya razón corresponde desestimar lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **FIDEL MIRANDA AMURRIO**, L.E. N° 6.147.006, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 27 NOVIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0296

REFERENCIA: Expedientes N°s. 077.085-SG-2011y 016.073-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el traslado del Sr. **CARLOS JOSÉ CASALE**, DNI. N° 12.409.201, a la Dirección Salubridad del Consumo de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente revista en planta permanente, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Supervisión, Nivel 10, en el cargo de Jefe de División Inspección del Departamento Inspección, dependiente de la

Dirección General de Inspecciones de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, según Hoja de Consulta Individual que rola a f. 20;

QUE a fs. 07 y 11 el Sub Secretario de Control Comercial da su conformidad al traslado requerido en estas actuaciones;

QUE a f. 13 obra informe de la Dirección Supervisión de Haberes expresando que el agente mencionado registra mediante Decreto N° 0252/07 la percepción de los Adicionales Tareas Insalubres y SEAC;

QUE a f. 22 obra Dictamen N° 4457/12 de la Dirección General de Asesoría Legal, expresando que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde formalizar el traslado del Sr. **Casale** manteniendo su situación de revista;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones en materia de traslados, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR el traslado del agente de planta permanente Sr. **CARLOS JOSÉ CASALE**, DNI. N° 12.409.201, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefe de División Inspección del Departamento Inspección a la **Dirección Salubridad del Consumo**, ambas de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, **a partir de la fecha de su notificación y manteniendo su situación de revista.**

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 27 NOVIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0297

REFERENCIA: Expedientes N°s. 063.399-SG-2012 y 015.833-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. **RAMONA LUISA MURILLO de BERNAL MEDINA**, LC. N° 5.653.193, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la obtención del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11 y modificatorios;

QUE conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **01.11.12**, según informe de fs. 08 de la Dirección de Jubilaciones. Asimismo, habiéndose consultado el legajo personal de la Sra. **Murillo de Bernal Medina**, figura como fecha

de nacimiento el día 08.08.1947, en tal sentido ha iniciado sus trámites jubilatorios cuando tenía sesenta y cinco (65) años y casi tres (3) meses de edad;

QUE según la impresión de las fotocopias de Notificación y Detalle de Liquidación del Beneficio impresas el 07.12.12, que se adjuntan a fs. 04/05, la nombrada se notifica de forma fehaciente que inicia el cobro del haber jubilatorio en enero de 2013, por tal motivo y de acuerdo a fs. 06, la citada presentó su renuncia a partir del 01.02.13 mediante Expediente N° 005.177-SG-2013, por haberse acogido al beneficio jubilatorio, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio, ingresa la solicitud en fecha 11.03.13, según consta a fs. 03;

QUE la **Sra. Murillo de Bernal Medina** cumple con la documentación adjunta, Constancia de inicio de trámite, Acuerdo de Beneficio Jubilatorio, Solicitud de cese por Jubilación y Declaración Jurada, etc.;

QUE a su vez, el último párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 expresa: "**... De no presentarse la solicitud cumplida completamente según las exigencias aquí establecidas se producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio**";

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE de fs. 13 a 15 obra Dictamen N° 4865/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la **Sra. Murillo de Bernal Medina** no cumplimentó en tiempo y forma con los requisitos establecidos por el inciso a) del Artículo 2° del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 que expresa: "**...la solicitud para la percepción de dicho Beneficio se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria...**", en cuya razón corresponde desestimar lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. RAMONA LUISA MURILLO de BERNAL MEDINA**, L.C. N° 5.653.193, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 27 NOVIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0298

REFERENCIA: Expediente N° 063.573-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ESTER CRISTINA CONDORI**, DNI. N° 30.637.093, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra designada en Planta Transitoria-Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante Decreto N° 0315/12, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 05;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor **ANTONELLA ABIGAIL JURADO**, hija de la **Sra. Condori**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **05.08.13**;

QUE la Ley 23.179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en este sentido la reforma Constitucional de 1994 le da carácter constitucional y dictó un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y tiempo de lactancia;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "**Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida**";

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE ahora bien, debemos analizar que en esta normativa se plantea una diferenciación entre personas que cumplen funciones en este Municipio con carácter de planta permanente y de planta política; inclusive se plantearía una diferencia por la sola situación de pertenecer a alguna repartición pública o una entidad de orden privada, como se desprende de la norma transcripta ut supra –Artículo 179 de la Ley de Contrato de Trabajo (hora materna);

QUE en la Ordenanza N° 10.098 existe una laguna jurídica respecto de la hora materna, pues la norma en cuestión no la prohíbe, pero tampoco la autoriza y no debemos olvidar que dentro del plexo normativo "todo lo que no está prohibido está permitido";

QUE invocando principios Constitucionales de "Igualdad ante la Ley" y la "Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer", en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una solución acorde a la real necesidad de lactancia de la menor, es viable hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 4856/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una solución acorde a la real necesidad de lactancia del menor, es viable hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. ESTER CRISTINA CONDORI**, DNI. N° 30.637.093, designada en Planta Transitoria- Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, en cuanto a la *disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna*, **a partir del 30.09.13 hasta el 05.08.14**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Integración Comunitaria y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 27 NOVIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0299

REFERENCIA: Expedientes N°s. 035.381-SG-2012 y 003.523-SG-2011.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales la **Sra. ALFONSINA MIY**, DNI N° 35.194.161, solicita la liquidación y pago de los haberes pendientes devengados, en calidad de hija, del fallecido agente de planta permanente Sr. CÉSAR FREDDY MIY, DNI N° 14.302.607, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola Acta de Defunción expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Salta, en la cual se consigna que el **Sr. Miy** falleció el 08.06.12, a las 17:30 horas;

QUE a fs. 09 obra informe efectuado por el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos comunicando los haberes que quedaron pendientes de pago a favor del citado agente;

QUE a fs. 15 obra Oficio del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación mediante el cual solicita se informe si existen sumas de dinero correspondiente a la liquidación definitiva originada por la relación laboral del **Sr. Miy** con esta Comuna, ello en virtud del pedido de Declaratoria de Herederos solicitado por la **Sra. Alfonsina Miy**

QUE para resolver lo peticionado en el presente, se debe tener en cuenta lo establecido por el Decreto N° 0182/02 modificado por el Decreto N° 0348/04, el cual se dictó teniendo en cuenta las urgentes necesidades económicas que afectan a los derecho-habientes del agente fallecido y la consecuente demora y onerosidad que conlleva el inicio de un proceso sucesorio cuando los montos liquidados pendientes de percepción son muy exiguos;

QUE el Artículo 1° de la citada normativa establece: *"EL PAGO de los haberes pendientes devengados a favor de los agentes de la Administración Municipal que hayan fallecido, cuando no se hubiere iniciado el pertinente juicio sucesorio, se hará efectivo a los derechos-habientes que menciona el Artículo 2° del presente, previa justificación*

de: a) el fallecimiento y el vínculo entre el causante y el / los beneficiarios; b) identidad del / los solicitantes";

QUE, asimismo, debe tenerse presente lo señalado en el Artículo 2° del mencionado Decreto, el cual señala lo siguiente: *"SOLO TENDRAN derecho a percibir los haberes pendientes, por el procedimiento establecido en el presente Decreto y en el siguiente orden de prelación excluyente; a) el cónyuge supérstite, por si e hijos menores bajo su patria potestad, conjuntamente con los hijos mayores de edad; b) a falta de hijos o descendientes, los padres en concurrencia con el cónyuge, cuando existieren hijos menores del agente municipal fallecido, que no le sean del cónyuge supérstite, no se hará efectivo el pago sin la conformidad expresa del padre o tutor de los mismos";*

QUE a fs. 16/17 obra Dictamen N° 4819/13 de la Dirección General de Asesoría Jurídica del cual surge que por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el **Sra. Alfonsina Miy**, ya que deberá informarse al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación de la existencia de los haberes pendientes del Sr. Freddy Miy;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado a fs. 01 por la **Sra. ALFONSINA MIY**, DNI N° 35.194.161, en relación a que se le abonen los haberes pendientes del ex agente de la Comuna, Sr. CÉSAR FREDDY MIY, DNI N° 14.302.607, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 27 NOVIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0300

REFERENCIA: Expediente N° 005.115-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JORGE GUSTAVO VALUSSI**, DNI. N° 17.950.106, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012), de la Dirección de Gerontología, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social;

QUE el 25.01.12 de fs. 02 a 05 se adjuntan fotocopias autenticadas del Título de *"Licenciado en Nutrición"*, con su respectivo Analítico, emitidos por la Universidad Nacional de Salta – Facultad de Ciencias de la Salud;

QUE en fecha **20.07.11** mediante Decreto N° 0556/11 se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09, el cual enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso a) expresa: "60% (sesenta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario, correspondiente a carreras con planes de estudio de cinco (5) años como mínimo.";

QUE a fs. 27 la Sra. Directora de Gerontología informa que el agente **Valussi** cumple las funciones de nutricionista en dicha Dirección y detalla las tareas que desarrolla y que son afines a su profesión;

QUE el Decreto N° 0304/12, del 20.04.12, modifica el punto 32 del Anexo II del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 que expresa: "La obtención de un título universitario por agentes de planta permanente del Municipio no los habilita para su promoción automática al agrupamiento profesional. Para ello, deberá mediar solicitud al respecto, a la cual se adjunte copia certificada del título obtenido, previo informe de la Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace, en el que indique que el título obtenido es afín a las funciones desempeñadas por el agente y Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la Sustituya. En caso de acogerse favorablemente la solicitud, el cambio de agrupamiento regirá desde el día en que se efectuó la solicitud en legal forma, lo cual constará en el Resolución respectiva. La bonificación del título profesional se efectuará mediante Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la suplante, cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, independientemente de la procedencia o no del cambio de agrupamiento";

QUE asimismo, la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012 dispone: "Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012";

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 3794/12 de la entonces Dirección de Personal, ratificado y ampliado a fs. 22, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario –siendo dicha bonificación el sesenta (60%) por ciento de la asignación del nivel de revista del agente e incluirlo en el Agrupamiento Profesional, todo esto a partir del 25.01.12;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ENCUADRAR a partir del **25.01.12** al agente de planta permanente **Licenciado en Nutrición Sr. JORGE GUSTAVO VALUSSI**, DNI. N° 17.950.106, en el **Agrupamiento Profesional**, de la Dirección de Gerontología, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 1350/09 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. **DISPONER**, a partir del **25.01.12** hasta el **28.02.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, al agente de planta permanente **Licenciado en Nutrición Sr. JORGE GUSTAVO VALUSSI**, DNI. N° 17.950.106, Agrupamiento Profesional, Tramo Transición, Nivel C, de la Dirección de Gerontología, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, conforme a lo establecido en el punto 31, Inciso a) del Decreto N° 1350/09 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°. **DISPONER**, a partir del **01.03.12** hasta el **31.04.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, al agente de planta permanente **Licenciado en Nutrición Sr. JORGE GUSTAVO VALUSSI**, DNI. N° 17.950.106, Agrupamiento Profesional, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Gerontología, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, conforme a lo establecido en el punto 31, Inciso a) del Decreto N° 1350/09 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 4°. **DISPONER**, a partir del **01.05.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, al agente de planta permanente **Licenciado en Nutrición Sr. JORGE GUSTAVO VALUSSI**, DNI. N° 17.950.106, Agrupamiento Profesional, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Gerontología, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, conforme a lo establecido en el punto 31, Inciso a) del Decreto N° 1350/09 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 5°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. **TOMAR** razón Secretaría Acción Social y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 27 NOVIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0301

REFERENCIA: Expediente N° 005.164-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ZULEMA PATRICIA VALDIVIEZO**, DNI. N° 28.472.497, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a f. 03;

QUE en fecha **25.01.12** y a f. 02 adjunta fotocopia autenticada del Título de "Profesora Universitaria en Educación Física", emitido por la Universidad Católica de Salta – Facultad de Artes y Ciencias;

QUE en fecha **20.07.11**, el Decreto N° 0556/11, modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09, el cual enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso b) expresa: "40% (cuarenta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario, correspondiente a carreras con planes de estudio de tres (3) años e inferiores a cinco (5) años";

QUE el Decreto N° 0304/12 modifica el punto 32 del Anexo II del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 que expresa: *"La obtención de un título universitario por agentes de planta permanente del Municipio no los habilita para su promoción automática al agrupamiento profesional. Para ello, deberá mediar solicitud al respecto, a la cual se adjunte copia certificada del título obtenido, previo informe de la Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace, en el que indique que el título obtenido es afín a las funciones desempeñadas por el agente y Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la Sustituya. En caso de acogerse favorablemente la solicitud, el cambio de agrupamiento regirá desde el día en que se efectuó la solicitud en legal forma, lo cual constará en el Resolución respectiva. La bonificación del título profesional se efectuará mediante Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la suplante, cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, independientemente de la procedencia o no del cambio de agrupamiento";*

QUE el Decreto N° 1350/09, en su Anexo II, punto 14 enuncia: *"Agrupamiento Profesional. Comprende a los agentes que desempeñen tareas afines a su profesión, realicen funciones de Asesoramiento, investigación o de control, para cuyo desempeño resulte necesario poseer capacitación científica o técnica específica. Estará integrado por egresados de carreras universitarias y terciarias, por lo que se diferenciarán dentro de este Agrupamiento de la siguiente manera: 1. Profesional Universitario: A) Egresados de carreras con planes de estudio de cinco (5) años o más; B) Egresados de carreras con planes de estudios de tres (3) años e inferiores a cinco (5) C) Egresados de carreras con planes de estudio de un (1) año e inferiores a (3) años. 2. Profesional Terciario.";*

QUE, el punto 15 expresa: *"El ingreso a este agrupamiento se producirá por el nivel C del tramo Transición para el personal que posea título terciario y por el nivel D del tramo de Transición para el personal que posea título universitario, siendo requisito poseer título profesional universitario o terciario siempre que sea acorde a la función a desempeñar";*

QUE asimismo, la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012 dispone: *"Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012";*

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen N° 3378/12 de la Dirección de Personal del cual surge que corresponde el cambio de Nivel B al Nivel D y se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, se le debe reconocer la bonificación por Título Universitario;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **25.01.12** y hasta el **30.04.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, a la agente de Planta Permanente **Profesora Universitaria de Educación Física Sra. ZULEMA PATRICIA VALDIVIEZO**, DNI. N° 28.472.497, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, conforme lo establecido en el punto 31, Inciso b) del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decretos N°. 0556/11 y 0304/12.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir del **01.05.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, a la agente de Planta Permanente **Profesora Universitaria de Educación Física Sra. ZULEMA PATRICIA VALDIVIEZO**, DNI. N° 28.472.497, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, conforme lo establecido en el punto 31, Inciso b) del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decreto N° 0304/12.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 27 NOVIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0302

REFERENCIA: Expediente N° 020.021-X-2006.

VISTO el expediente de la referencia, de fecha 07.07.06, mediante el cual la agente **Licenciada en Educación Inicial Sra. NORA MARÍA CRISTINA MONTENEGRO de SABATE**, DNI. N° 12.281.540, solicita se le efectúe el cambio en la ubicación escalafonaria, atento al título obtenido, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, en el cargo de Jefa del Departamento de Teatro de la Dirección de Promoción de Cultura de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo y Cultura;

QUE a fs. 02 de estas actuaciones adjunta fotocopia autenticada del diploma que confiere a la **Sra. Montenegro de Sabate** el título de Licenciada en Educación Inicial, expedido por la Universidad Nacional de Santiago del Estero, cuyo plan de estudio es de dos (2) años de duración según documentación que corre a fs. 10/14 y 65;

QUE el punto 29 inciso c) del Decreto N° 1350/09 expresa: *"El cambio de agrupamiento de los agentes deberá disponerse siempre por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal";*

QUE el **Decreto N° 0304/12** que modifica el punto 32 del Anexo II del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 que expresa: *"La obtención de un título universitario por agentes de planta permanente del Municipio no los habilita para su promoción automática al agrupamiento profesional. Para ello, deberá mediar solicitud al respecto, a la cual se adjunte copia certificada del título obtenido, previo informe de la Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace, en el que indique que el título obtenido es afín a las funciones desempeñadas por el agente y Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la Sustituya. En caso de acogerse favorablemente la solicitud, el cambio de agrupamiento regirá desde el día en que se efectuó la solicitud en legal forma, lo cual constará en el Resolución respectiva. La bonificación del título profesional se efectuará mediante Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la suplante, cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, independientemente de la procedencia o no del cambio de agrupamiento";*

QUE de acuerdo a los dictámenes obrantes y al informe de la entonces Dirección de Personal que corre a fs. 64, surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, corresponde encuadrar a la agente **Montenegro de Sabate** en el Agrupamiento Profesional Sub Grupo A, a partir del **07.07.06** y hasta el **30.04.07** conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 0402/03, modificatorio del Decreto N° 0028/03 y en el Agrupamiento Profesional Universitario "C", según lo dispuesto en el punto 13.1 inciso "C" del Decreto N° 1008/07 y modificatorios, desde el **01.09.07** hasta el **31.12.09**; y mantener en el mismo Agrupamiento, pero conforme a lo dispuesto en el punto 14.1 "C" del Decreto 1350/09 modificatorio del Decreto 1008/07, a partir del **01.01.10**

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. ENCUADRAR a la agente de planta permanente **Licenciada en Educación Inicial Sra. NORA MARÍA CRISTINA MONTENEGRO de SABATE**, DNI. N° 12.281.540, Jefa del Departamento de Teatro de la Dirección de Promoción de Cultura de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo y Cultura, en la ubicación escalafonaria **Agrupamiento Profesional Universitario, Sub Agrupamiento A**, a partir del **07.07.06** y hasta el **30.04.07** conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 0402/03, modificatorio del Decreto N° 0028/03.

ARTÍCULO 2º. ENCUADRAR a la agente de planta permanente **Licenciada en Educación Inicial Sra. NORA MARÍA CRISTINA MONTENEGRO de SABATE**, DNI. N° 12.281.540, Jefa del Departamento de Teatro de la Dirección de Promoción de Cultura de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo y Cultura, en la ubicación escalafonaria **Agrupamiento Profesional Universitario "C"**, según lo dispuesto en el punto 13.1 inciso "C" del Decreto N° 1008/07, desde el **01.09.07** hasta el **31.12.09** y mantener en el mismo Agrupamiento, conforme a lo dispuesto en el punto 14.1 "C" del Decreto 1350/09 modificatorio del Decreto 1008/07, a partir del **01.01.10**.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Turismo y Cultura y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 18 NOVIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN 042/13.-

SECRETARIA DE ACCION SOCIAL.-

REFERENCIA: EXPTE N° 063870-SG-2013.-

VISTO la Nota de Pedido N° 02599/13, mediante el cual el Director de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes de la Municipalidad de Salta, solicita la "**ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS AL BALNEARIO CARLOS XAMENA y COMPLEJO DEPORTIVO NICOLAS VITALE PARA LA TEMPORADA ESTIVAL 2013-2014**", y;

CONSIDERANDO:

QUE el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 479.400,00; (Pesos Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos), destinados a la adquisición de productos químicos para los natatorios referenciados para la Temporada Estival 2013/2014;

QUE la Dirección Gral. de Presupuesto indica a fojas 11, la imputación presupuestaria respectiva;

QUE la Subsecretaria de Finanzas determina la Factibilidad Financiera a fs. 12;

QUE la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda autorizan el gasto a fs. 13 y 13 vta.;

QUE la Dirección de Contrataciones remite el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto N° 0318/04, Artículo 81, y artículo 9 de la Ley 6838 y artículo 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 931/96;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el **PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES Y CONDICIONES GENERALES** que regirá el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la "**ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS AL BALNEARIO CARLOS XAMENA y COMPLEJO DEPORTIVO NICOLAS VITALE PARA LA TEMPORADA ESTIVAL 2013-2014**", el cual forma parte del presente.-

ARTICULO 2º.- TOMAR conocimiento por la **DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 042 DE LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 22 NOVIEMBRE 2013

RESOLUCION N° 043.-

REFERENCIA: EXPTE N° 063873-SG-2013.-

VISTO la Nota de Pedido N° 02598/2013 referente al "**SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA, AREA PROTEGIDA**", para el Balneario Carlos Xamena, Natatorio Juan Domingo Perón, y el Complejo Deportivo Nicolás Vitale, para la Temporada Estival 2013-2014, solicitada por la Dirección General de Deportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 36.000,00 (Pesos Treinta y Seis Mil con 00/100);

QUE la Dirección de Presupuesto a fs. 13/14, efectúa la imputación presupuestaria correspondiente;

QUE la Dirección General de Contrataciones, remite el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, a fin de dar

cumplimiento con lo establecido por el Art. N° 9, de la Ley 6838 y Art. 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 931/96;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES Y CONDICIONES GENERALES que regirá el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, para el "SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA, AREA PROTEGIDA", para el Balneario Carlos Xamena, Natatorio Juan Domingo Perón, y el Complejo Deportivo Nicolás Vitale, para la Temporada Estival 2013-2014, el cual forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento por la DIRECCION DE CONTRATACIONES.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 043 DE LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

Salta, 23 de Abril de 2013

RESOLUCION N° 050/13.- SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50773-SG-12 – AMPLIACION CONT. DIRECTA N° 245/11.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01984/12(fs. 03) mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Arquitectura, solicita la ampliación del 21,74% de la Orden de Compra N° 342/11 de la Obra denominada "Laboratorio de Bromatología, Sector de Guardia y Enfermería", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación comprende la documentación técnica, 4,13 m3 de H| A| bases y vigas de arriostamiento; 0,92 m3 de H| A| de columnas resistentes, 1,48 m3 de H| A| de vigas resistentes, 54,45 m/l de vigas de filigrana, 27,86 m2 aislación térmica con poliuretano inyectado, 28,02 m2 de cubierta de chapa acanalada de zinc cal 24, 78,51 m2 de mampostería de ladrillo cerámico hueco 18x18x30, 29,70 m2 de capa aisladora, 14,98 m2 de tabique durlock, 157,03 m2 de revoque grueso y fino int/ext; 33,83 m2 de contrapiso de nivelación de 12 cm, 33,83 m2 de colocación de mosaico granítico, 29,04 m/l de zócalo, 28,71 m2 de cielorraso de durlock, 31,68 m2 de revestimientos (azulejos 15x15), 4,46 m2 de carpintería de aluminio color blanco, el global de la instalación sanitaria, el global de la instalación eléctrica, el global de molduras el global de mesadas, 73,56 m2 de pintura latex en muro int, 87,58 m2 de pintura látex exterior, 33,83 m2 de pintura de cielorraso, el global del sistema contra incendio, el global de la colocación de muebles bajo mesada y el global de la limpieza de obra de la obra mencionada en el Visto;

QUE a fs.04 el Señor Secretario de Obras Públicas toma conocimiento y solicita la intervención de la Sec. de Hacienda para la prosecución de los tramites;

QUE, a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 12 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 13 y 13 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 149.977,50;

QUE, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 15 y 15 vlt.a. interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes; (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08;

QUE, a fs. 21 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la ampliación del 21,74% de la Orden de Compra N° 342/11 para la Obra Publica denominada: "Laboratorio de Bromatología, Sector de Guardia y Enfermería" con un presupuesto oficial de \$ 149.977,50 (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Siete con 50/100) IVA incluido a valores de Agosto/11, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la presente ampliación de prestaciones en el marco de lo dispuesto por el Art. 83 de la ley 6838 y del Art. 95, inc. c) del Decreto 935/96; a la firma M CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71084581-2) por la suma de \$ 149.977,50 (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Siete con 50/100) IVA incluido a valores de Agosto/11 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.-

ARTICULO 3°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 09); Comprobante Compra Mayores N° 02335; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 001; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Bienes de Consumo, Materiales; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra correspondiente, previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar de la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 31 de Mayo de 2.013

RESOLUCION N° 098/13.- SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 16984-SG-13 – CONT. DIRECTA Nº 67/13-2º Llamado.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 00819/13 (fs. 10 y 11) mediante la cual la Dcción de Pavimento dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, solicita la "Adquisición Herramientas Varias para la Obra de Calle Pellegrini", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de contar las herramientas manuales y otras para los distintos frentes de obras que lleva adelante la mencionada dependencia; surge la necesidad mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. Nº 318/04 a fs. 11 y 12 la Secretaría de Obras Públicas toma conocimiento e intervención autorizando la prosecución de los tramites, con un presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 14.604,00;

QUE, a fs. 15 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 16 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "A 15 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 17 y 17 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 14.604,00;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres del segundo llamado para el día 08/05/12, a horas 11:00; se declaró desierto según consta en Acta de Apertura de fs. 23;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la: "Adquisición de Herramientas Varias para la Obra de Calle Pellegrini" con un presupuesto oficial de \$ 14.604,00 (Pesos Catorce Mil Seiscientos Cuatro con 00/100) IVA incluido, con plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2º.- DECLARAR desierto la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04, por las razones esgrimidas en los considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- REALIZAR un segundo llamado con las mismas condiciones y términos de la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 04 de Julio de 2013

RESOLUCION Nº 139/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 15074-SG-13 –CONT. DIRECTA Nº 103/13.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 00797/13 de fs. 115 mediante la cual la Unidad de Pavimento de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la Obra: "Pavimentación con Hormigón en Barrio Municipal", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es continuar con la pavimentación de las calzadas enripiadas, que se encuentran en mal estado y a dar una solución inmediata al problema de la barriada mencionada; por lo que resulta conveniente la formulación del proyecto ejecutivo de la obra; la demolición de 100 m2 (metros cuadrados) de pavimento existente; de la preparación de 3901 m2 (metros cuadrados) de subrasante; de la ejecución de 3901 m2 (metros cuadrados) de sub-base estabilizada granular de 0,15 mts de espesor; el hormigón simple de 3901 m2 (metros cuadrados) para pavimento de hormigón 0,15 mts de espesor; el cambio de 20 unidades de conexiones domiciliarias de agua y el cambio de 10 unidades de conexiones domiciliarias de cloacas;

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. Nº 318/04 la Secretaría de Obras Públicas mediante Resolución Nº 101/13 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 960.367,92;

QUE, a fs. 119 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013 respectivamente;

QUE, a fs. 120 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 121 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 960.367,92;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 20/05/13, a horas 12:00 según Acta de Apertura de fs. 131 se presentó la Empresa; HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L.;

QUE, a fs. 301/302 la Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que la empresa restante, presentó la documentación completa solicitada en los pliegos: HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L. atento a que cumplimentó con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos en los pliegos, recomendando como la más conveniente;

QUE, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 305 y vta. interviene la Subsecretaría de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes; (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 307/308 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GRAL. DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso selectivo del segundo llamado llevado a cabo para la Obra: "Pavimentación con Hormigón en Barrio Municipal" con un presupuesto oficial de \$ 960.367,92 (Pesos Novecientos Sesenta Mil Trescientos Sesenta y Siete con 92/100) IVA

incluido a valores de Enero/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada de la Empresa: HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L. por cumplir con los requisitos solicitados en Pliegos.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71161609-4) por la suma de \$ 960.000,00 (Pesos Novecientos Sesenta Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Abril/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses el Estado Municipal y por las razones esgrimidas en los considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 119); Comprobante Compra Mayores N° 04783; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Servicios Obras Publicas; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 5°.- REMITIR el Expte. de referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5552 y modificado por la Ordenanza N° 14257.-

ARTICULO 6°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa oferente, suscribir la Orden de Compra de Obra Publica con la empresa HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L., previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratista de Obras Publicas de la Provincia de Salta; publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 22 de Julio de 2013

RESOLUCION N° 166/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15074-SG-13 –CONT. DIRECTA N° 103/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00797/13 de fs. 115 mediante la cual la Unidad de Pavimento de la Secretaria de Obras Públicas, solicita la Obra: "Pavimentación con Hormigón en Barrio Municipal", y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el pedido de Informe N° 5831 del Tribunal de Cuentas solicito que se aclare si se trató de un primer o segundo llamado;

QUE, evidentemente se trata de un error involuntario ya que el Art. 1° de la Resolución N° 139/13 hace mención de un segundo llamado;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GRAL. DE UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el Artículo N° 1 de la Resolución N° 145/13 quedando redactado de la siguiente manera: "APROBAR el

proceso selectivo del primer llamado llevado cabo para la Obra: "Pavimentación con Hormigón en Barrio Municipal" con un presupuesto oficial de \$ 960.367,92 (Pesos Novecientos Sesenta Mil Trescientos Sesenta y Siete con 92/100) IVA incluido a valores de Enero/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos".-

ARTICULO 2°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

DI BELLO

SALTA, 14 NOVIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 316

REFERENTE A EXPEDIENTE N°35739-SG-2013.-

VISTO, la Resolución N° 267 de fecha 03 de Octubre de 2.013 emitida por La Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE en Resolución de referencia se dictó en consecuencia del Decreto Reglamentario N° 931/96;

QUE a fs.23 la Dir. de Contrataciones solicita que corrobore la exactitud del pedido plasmado en el formulario de cotización a fs.28;

QUE a fs. 53 la Directora de Contrataciones, rectifica el destino de las Motocicletas para el Dpto.de Inspección Ambiental;

QUE a fs. 55 la Dir. Gral.de Control Ambiental, solicita se emita la Resolución correspondiente habiéndose cumplimentado con la inicialización del Pliego;

QUE conforme a los fundamentos expuestos, se procede a dar curso a la solicitud planteada y modificar la Resolución N° 267/13;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-RECTIFICAR el ARTÍCULO 1° de la Resolución N° 267/13 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a LICITACION PUBLICA para la "ADQUISICION DE MOTOCICLETAS" para el Dpto.de Inspección Ambiental de la Dirección General de Control Ambiental, el cual forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR conocimiento por la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MADILE

SALTA, 22 de Noviembre de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 317

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 4135-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie Arce de medio porte, el cual se encuentra implantado en calle San Juan N° 1.933;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 Obra pedido de extracción de un forestal hueco con peligro de caerse efectuado por la Sra. Alen Olga Beatriz D.N.I. N° 28.261.462;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de inspección realizada en el lugar de referencia, mediante el cual se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE de medio porte;

QUE, tal como surge del Informe técnico de fs.02 el forestal se encuentra en estado de decrepitud irreversible, con el tronco hueco carcomido por alimañas lo cual representa un peligro para los transeúntes ya que puede caer en cualquier momento;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...
Extracción: a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable"*

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Alen Olga Beatriz D.N.I. N° 28.261.462; realizar la Extracción del forestal perteneciente a la especie ARCE de medio porte, ubicado en, calle San Juan N° 1.933; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR a la solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- HACER saber a la Sra. Alen Olga Beatriz que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Madile

SALTA, 22 de noviembre de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 318

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 6160/2013.-

VISTO la Denuncia Ambiental de referencia, mediante la cual, se solicita la Autorización Extracción de un forestal de gran porte perteneciente a la especie FFRESNO, el cual se encuentra implantado en calle Benito Graña N°87 V° Soledad.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual el Sr. Jurado, Jorge peticiona la autorización de extracción de 1 (un) forestal el cual se encuentra levantando la vereda y obstruyendo cañerías.-

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal perteneciente el mismo a la especie Fresno de gran porte.-

QUE del referido Informe surge que el forestal de referencia se encuentra levantando la vereda y sus ramas se hayan interponiendo el tendido eléctrico; por lo que el inspector actuante sugiere extraer de inmediato el mismo debido al estado en que se encuentra.

QUE a fs. 03 rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular";

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de autorización de extracción del forestal perteneciente a la especie FRESNO de gran porte ubicado en calle Benito Graña N° 87 de V° Soledad, quedando a cargo de la extracción el peticionante bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- HACER saber al Sr. Jurado, Jorge que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Madile

SALTA, 22 de noviembre de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 319

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N°6181-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie NARANJO de medio porte, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos , calle Las Rosas N° 465;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de Extracción, mediante el cual el Sr. Nemesio Bautista D.N.I. N° 7.273.793 solicita Autorización para extracción de un forestal que obstruye futuro garaje;

QUE, a fs. 07 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie NARANJO de medio porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal de mediano porte se encuentra en buen estado fitosanitario, pero se interfiere futuro ingreso de garaje;

QUE, fs.03, 04, 05, 06 y 08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular".-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al solicitante, Sr. Nemesio Bautista D.N.I. N° 7.273.793 realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie NARANJO de medio porte, ubicado en, B° Tres Cerritos, calle Las Rosas N° 465 quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, Nemesio Bautista la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Aureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- HACER saber al Sr. Nemesio Bautista que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Madile

SALTA, 22 de noviembre de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 320
REFERENTE EXPTE N° 068742-SG-2013.-**

VISTO la solicitud de la Sra. **OLGA LUCIA LIENDRO DE CADET, D.N.I. N° 04.221.575**, con domicilio denunciado en calle 20 de Febrero N° 1277 de esta ciudad, de incluir en la titularidad del Lote N° 17, Zona 01°, Sección "B", del Cementerio San Antonio de Padua, a Josefina Gabriela Cadet, DNI N° 21.633.694 y Valentín Barbadillo Cadet, DNI N° 42.375.189;

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza municipal N° 1/70, Artículo 32, establece que las concesiones de terrenos para mausoleos son intransferibles, sea por título oneroso o gratuito.-Quedan exceptuadas de esta prohibición: a).- Las concesiones vigentes cuyo título originario no contenga cláusula de intransferibilidad; b).- Las transferencias que se operen por herencia o legado; c).- Las cesiones que de sus partes indivisas hagan entre sí los co-titulares de una misma concesión;

QUE en el artículo 4° Decreto 718/78 se encuentra la cláusula de intransferibilidad;

QUE corresponde analizar si la solicitud presentada tiene encuadre legal en las excepciones a la prohibición a la transferencia establecida en el artículo 32 de la Ordenanza 1/70. De lo que resulta que al no configurarse tales excepciones es improcedente lo solicitado a fs. 01 por Sra. OLGA LUCIA LIENDRO DE CADET, D.N.I. N° 04.221.575;

QUE en virtud de lo expuesto, se desprende que lo peticionado a fs. 01 no encuadra en las excepciones del artículo 32, establecidas en la Ordenanza Municipal 1/70 y modificatoria;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR, a la solicitud de la Sra. **OLGA LUCIA LIENDRO DE CADET, D.N.I. N° 04.221.575**, con domicilio denunciado en calle 20 de Febrero N° 1277 de esta ciudad, de incluir en la titularidad del Lote N° 17, Zona 01°, Sección "B", del Cementerio San Antonio de Padua, a Josefina Gabriela Cadet, DNI N° 21.633.694 y Valentín Barbadillo Cadet, DNI N° 42.375.189.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la peticionante de la presente Resolución en el domicilio constituido a los efectos legales

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Madile

SALTA, 22 de noviembre de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 321
REFERENTE EXPTE N° 037349-SG-2012.-**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. **ALICIA NOEMÍ RODRIGUEZ, D.N.I. N° 25.727.050**, con domicilio denunciado en Grupo 111- Block C, Dpto 2 B° Castañares, solicita la donación por el termino de 15 años, del Nicho N° 175, Sección "Q", Fila 5° del Cementerio de la Santa Cruz, a efectos de dar inhumación a los restos de César Alberto Rodríguez, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que la solicitante forma parte del personal contratado y se desempeña como auxiliar administrativo;

QUE a fs. 03 obra Acta de Nacimiento de la Sra. Alicia Noemí Rodríguez;

QUE a fs. 04 rola fotocopia simple del Acta de Defunción del Sr. César Alberto Rodríguez;

QUE a fs. 05 se adjunta certificado de la Dirección General de Administración de Personal, donde certifica que la solicitante se

desempeña en dicha comuna desde 06/07/11 como personal contratado cumpliendo funciones en la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 06 rola copia del recibo de sueldo de la solicitante, correspondiente al periodo mayo 2012;

QUE a fs. 09 rola fotocopia certificada del Acta de Defunción del Sr. César Alberto Rodríguez;

QUE a fs. 16 rola dictamen de la Dirección General de Personal, concluyendo que no correspondería hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 23/24 rola dictamen de la Asesoría de Ambiente y Servicios Públicos no haciendo lugar a la Concesión de Uso en forma gratuita por el término de 15 años;

QUE en el Artículo 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08, consigna en su texto: **“En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozaran de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual”;**

QUE la Ordenanza N° 13.527 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 61°, inciso d): **“A los fines establecidos en el Artículo 194°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el termino de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años”;**

QUE Teniendo en cuenta que el caso que nos ocupa la solicitante no es empleada de la Municipalidad sino personal contratado. En tal sentido el art. 194 al referir a empleados y obreros, hace referencia de forma exclusiva a los agentes Municipales pertenecientes al personal de planta permanente o aquellos cuya normativa los asimile en ese carácter;

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR, a la solicitud de la Sra. **ALICIA NOEMÍ RODRIGUEZ**, D.N.I. N° 25.727.050, con domicilio denunciado en Grupo 111- Block C, Dpto 2 B° Castañares, de otorgar la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, del Nicho N° 175, Sección “Q”, Fila 5° del Cementerio de la Santa Cruz a efectos de dar inhumación a los restos de César Alberto Rodríguez.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la peticionante de la presente Resolución en el domicilio constituido a los efectos legales.-

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub- Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Madile

SALTA, 22 de Noviembre de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 322 REFERENTE: NOTA S/N DE FECHA 27 DE MARZO 2.012.-

VISTO la Denuncia Ambiental de referencia, mediante la cual, se solicita Autorización para extracción de dos (2) forestales

pertenecientes a la especie ARCE de gran porte, los cuales se encuentran implantados en calle Necochea N° 562;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 Obra pedido de extracción de dos forestales que se encuentran en mal estado y obstruyen el ingreso a una futura entrada de vehículos efectuado por el Sr. José Luis Torelli, D.N.I. N° 28.261.331;

QUE, a fs. 02 y 03 obran Informes Técnicos de inspección realizados en el lugar de referencia, mediante los cuales se hace saber la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie ARCE de gran porte;

QUE, de los mismos informes surge que los dos forestales de referencia se encuentran secos en estado de decrepitud irreversible y además se encuentran obstruyendo futura entrada de vehículos;

QUE, a fs. 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

QUE, atento a las características que presentan los dos (2) forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

“La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...”

Extracción: a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. José Luis Torelli, D.N.I. N° 28.261.331; a realizar la Extracción de los dos (2) forestales pertenecientes a la especie ARCE de gran porte, ubicados en, calle Necochea N° 562 quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otros dos forestales de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- HACER saber al Sr. José Luis Torelli, D.N.I. N° 28.261.331 que los árboles o restos de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Madile

SALTA, 22 de Noviembre de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 323 REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 6264-2013.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita Autorización para extracción de tres forestales pertenecientes a las especies ARCE y PARAISO, los cuales se encuentran implantados en B° Santa Ana I Pje. 8 casa N° 196, etapa 2.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Barrios Marlene Soledad, D.N.I. N° 28.302.537 solicita Autorización para Extracción de tres forestales;

QUE, a fs. 03, 06 y 10 obran Informes Técnicos de Inspección realizados en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de tres forestales pertenecientes a la especie ARCE y PARAISO.-

QUE, del Informe técnico de fs.03, surge que el forestal perteneciente a la especie ARCE de gran porte, presenta un sistema radicular superficial que rompe y levanta la vereda, lo que provoca un tránsito peatonal peligroso.-

QUE, del Informe técnico de fs. 06 surge que el forestal perteneciente a la especie PARAISO de gran porte presenta también un sistema radicular superficial que levanta, rompe la vereda tornándola peligrosa para el tránsito peatonal y además obstruye los desagües pluviales.-

QUE, a fs. 03, 05 y 07 rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presentan los forestales de fs.02 y 04 es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*

e) *Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas".-*

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la solicitante, Sra. Barrios Marlene Soledad, D.N.I. N° 28.302.537 realizar la Extracción de los dos (2) forestales pertenecientes a la especie ARCE Y PARAISO de fs. (03), (06); Y REALIZAR PODA de despeje de líneas sobre el forestal perteneciente a la especie ARCE de fs. (10) ubicados en B° Santa Ana I Pje. 8 casa N° 196, etapa 2, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR a la solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otros dos forestales de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser de la especie Sereno Áureo Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- HACER saber a la Sra. Barrios Marlene Soledad que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 22 DE NOVIEMBRE 2013.-

RESOLUCIÓN N° 324

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 6310-2013.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la Extracción de un forestal de gran porte, el cual se encuentra implantado en, B° Tres Cerritos, calle Los Arces N° 208;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 Obra pedido de extracción de un forestal grande que se encuentra quemado con peligro de caerse efectuado por el Sr. Bellot Daniel D.N.I. N° 18.895.268;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de inspección realizada en el lugar de referencia, mediante el cual se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE de gran porte

QUE, del mismo informe surge que el forestal de referencia se encuentra en estado de decrepitud irreversible, seco ya que al mismo le prendieron fuego, además corre el riesgo de caer en cualquier momento

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular";*

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie ARCE de gran porte ubicado en, B° Tres Cerritos, calle Los Arces N° 208 quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Bellot Daniel D.N.I. N° 18.895.268 la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental._

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Madile

SALTA, 22 de Noviembre de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 325

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 5887-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie GREVILEA de gran porte, el cual se encuentra implantado en B° Santa Ana I, calle Lisandro de la Torre N° 34;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Lucia Burgos D.N.I. N° 14.302.855 solicita Autorización para Extracción de un forestal que rompe la vereda y tiene raíces muy grandes;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnicos de Inspección realizados en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal perteneciente a la especie GREVILEA;

QUE, del Informe técnico, surge que el forestal se halla mal implantado, sus ramas superiores interfieren con la visibilidad y la red eléctrica y sus raíces obstaculizan la red de agua.-

QUE, a fs.03 y 07 rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: e) ***Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas".-***

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Lucia Burgos D.N.I. N° 14.302.855 realizar la Extracción del forestal perteneciente a la especie ARCE de medio porte, ubicado en, calle San Juan N° 1.933; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR a la solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- HACER saber a la Sra. Lucia Burgos que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Madile

Salta, 14 de Junio de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 505
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 34429-SV-2013.**

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. CARLOS RUBEN LAZARTE D.N.I N° 14.709.115, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "E.1, A.3 y D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 12028/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el cual consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 14.709.115 del Sr. Carlos Rubén Lazarte.

QUE a fs. 08 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 14.709.115, en las clases E.1, D.2 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 31/05/2013.

QUE a fs. 11 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa COR N° 97844/11, la que se encuentra en trámite y sin resolución a la fecha, asimismo se informa que no se encuentra inhabilitado para conducir cualquier clase de vehículos.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1, A.3 y D.2", al Sr. **CARLOS RUBEN LAZARTE**, DNI N° 14.709.115, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 14 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 506

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 38454-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. RICARDO LUIS CASTILLO D.N.I N° 12.690.166, requiere ampliación con cambio de clase de Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "B.1 y D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 13.522/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que en Expte. N° 74921/96, se resolvió sobreseer en la presente causa al peticionante en fecha 15/10/96.

QUE a fs. 09, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 12.690.166, en las clases B.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 22/11/2014.

QUE a fs. 10 rola constancia emitida por el Poder Judicial de Salta - Secretaría de Derechos Humanos - Registro informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, del cual surge que el peticionante no posee antecedentes como deudor alimentario.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación y sin cambio de clase de Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "B.1 y D.1", al Sr. **RICARDO LUIS CASTILLO**, D.N.I N° 12.690.166, sin impedimentos legales, por el término de ley.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 14 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 508
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REFERENCIA: Expediente N° 39512-SV-2013.

VISTO que el Subsecretario de Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial Ingeniero Carlos Edgardo Sánchez se ausentará de sus funciones haciendo usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria durante los días 18 y 19 de Junio del año en curso, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Subsecretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial Dra. Gisela Laura Mariana Centeno.

QUE en consecuencia es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO,
EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ENCOMENDAR a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial. Dra. GISELA LAURA MARIANA CENTENO la atención de la SUBSECRETARIA DE INGENIERIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, desde el día 18/06/13 al 19/06/13.

ARTÍCULO 2º.- TOMAR conocimiento Subsecretaría de Ingeniería y Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, y archivar.

CARUSO

Salta, 14 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 509
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 37635-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. LUCIO ZAMBRANO, D.N.I N° 10.698.563, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1, D.2 y A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 13519/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04, 05 y 06 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales e informes de los Juzgados intervinientes, donde consta que en la causa N° 2727/05, se resolvió suspender el juicio a prueba a favor del Sr. Lucio Zambrano y se ordeno dejar sin efecto la auto inhabilitación para conducir interpuesta al Sr. Lucio Zambrano D.N.I N° 10.698.563 y en Expte. N° 47984, se dicto Resolución de sobreseimiento a favor del Sr. Lucio Zambrano.

QUE a fs. 07 rola constancia emitida por el Poder Judicial de Salta - Secretaria de Derechos Humanos - Registro informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 08 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 10.698.563 del Sr. Lucio Zambrano.

QUE a fs. 09 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 10.698.563, en las clases E.1, D.2 y A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 08/06/2013.

QUE a fs. 11 rola informe emitido por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta en la causa COR 2727/5, el Sr. Lucio Zambrano no registra inhabilitación y/o restricción vigente para conducir al día de la fecha, encontrándose la misma en archivo por haberse declarado la extinción de la acción penal.

QUE a fs. 12 rola original de un nuevo Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 14540/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en que consta que no registra causa penales.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, y lo sea sin impedimentos legales.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1, D.2 y A.2.2", al Sr. **LUCIO ZAMBRANO**, D.N.I N° 10.698.563, y lo sea sin impedimentos legales.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 18 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 510

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 33062-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. MARIO ALBERTO GOMEZ D.N.I N° 28.262.182, requiere renovación con ampliación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "A.3 y D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 a 10 rola Formulario Único de Trámite, donde se adjuntan los respectivos certificados médicos, de los cuales surge la aptitud del peticionante para la licencia solicitada.

QUE a fs. 11 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5.197/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 12 a 13 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 14 a 17 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que en Expte. S.P. N° 294/99, donde consta que se dio inicio a los trámites de prescripción; que en causa COR N° 29920/08 la misma se encuentra en trámite de prescripción pendiente de resolución; en Expte. COR. N° 81452/09 la que a la fecha se encuentra en trámite sin resolución; en Expte. N° 7944/07, se deja constancia que el peticionante figura como denunciante y no como acusado.

QUE a fs. 19. rola copia simple de la Licencia de Conducir N° 28262182 de la Localidad de San Lorenzo, en la categoría 3º, otorgada al peticionante con vencimiento el 31/07/2014.

QUE a fs. 23 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 24 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que se sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y A.3", al Sr. **MARIO ALBERTO GOMEZ**, D.N.I N° 28.262.182, por el plazo de (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 19 de Junio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 515
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 33.144-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. JUAN ALFREDO PAEZ DNI N° 25.649.399, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 31.117/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que, en Expte. N° 33165/08 (Correspondiente al Acta Única N° 414/06 – Orig. N° 012481/06 J.C.G. 3ª Nom.), caratulado "PAEZ, JUAN ALFREDO POR FALSIFICACION DE DOCUMENTOS", de fecha 07/03/2006, la misma se encuentra en trámite sin resolución a la fecha, no registrando medida de inhabilitación alguna recaída respecto a la situación del imputado.

QUE a fs. 06 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411

(acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Páez, Juan Alfredo **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07/07 vta. Rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 25.649.399 a nombre del Sr. Juan Alfredo Páez.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 25649399 en las clases **D.2** y **A.3** otorgada al peticionante con vencimiento el 15/04/2013.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2 y A.3", al Sr. **JUAN ALFREDO PAEZ**, DNI N° 25.649.399, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el

Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 19 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 516

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 33.602-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. JORGE OMAR MANSUR DNI N° 13.347.761, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, C" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 29.522/12, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes judiciales, por lo que se adjunta copia simple emitida por Juzgado interviniente, de Testimonio de Condena, resolución en la que consta Condenar al Sr. Jorge Omar Mansur por el delito de "Lesiones Culposas en accidente de Tránsito".

QUE a fs. 05/05 vta. rola Resolución emitida por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado Nacional de Antecedentes Penales, en el que consta que en Causa COR. N° 4449/06, caratulada "MANSUR, JORGE OMAR POR LESIONES CULPOSAS A YAÑEZ CARLOS FERNANDO (8520/06 - Fiscalia)", se dicto en fecha 21/05/2008, Levantamiento de Inhabilitación especial implantada en los autos de referencia.

QUE a fs. 06 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Mansur, Jorge Omar **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 13.347.761 a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 13347761, en las clases **D.1 y C** otorgada al peticionante con vencimiento el 10/05/2013.

QUE a fs. 09 rola Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito (CENAT) N° 04516441 a nombre del requirente en el que consta **No posee inhabilitaciones para conducir vehículos motorizados.**

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1 y C", al Sr. **JORGE OMAR MANSUR**, DNI N° 13.347.761, por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá

interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 19 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 517

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 33.714-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. MARCOS EMANUEL DIAZ DNI N° 33.753.779, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2 y A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9.902/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que certifica que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 18 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que en Expte. N° 111.765/09 (SP. N° 213/09 – Vª Palacios), por el delito de "Lesiones a Rita Adelina Barrios", de fecha 20/09/09, la misma se encuentra a la fecha en trámite de prescripción de la Acción Penal, no registrando el imputado medida alguna de inhabilitación en las presentes; En Causa N° 24.580/12 caratulada "SALAS, JUAN RAMON; GARCIA, JOSE MARIA POR ROBO EN POBLADO Y EN BANDA A COLL GOMEZ RINCON, PATRICIA", Procesado por el delito de ROBO AGRAVADO POR LA BANDA Y EN POBLADO, con tramite de apelación, no registra medida de restricción o inhabilitación para conducir en la presente causa; En las Causas COR N° 92.221/10 caratulada "MARCOS EMANUEL DIAZ POR LESIONES LEVES CULPOSAS", y acumulada Causa COR N° 101.570/11 caratulada "MARCOS EMANUEL DIAZ POR LESIONES LEVES Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL", las mismas se encuentran en trámite sin resolución, no registrando medida de inhabilitación o restricción para conducir; En Averiguación Preliminar N° 2172/13 (Cria. Primera (1ª), la Fiscalía Penal N° 06 emitió dictamen de Archivo, por NO CONSTITUIR DELITO, con remisión de la misma a la Ofic. Central de Causas Archivadas; En Causa N° 23.392/11 (SP. N° 994/11 – Brig. De Inv. N° 01), caratulada "DIAZ, MARCOS EMANUEL POR ROBO A SACCHETTI, LUCAS", se encuentra la presente en trámite de instrucción y sin resolución a la fecha, no pesando sobre el imputado medida de inhabilitación o restricción alguna; en Causa Expte. N° 25.754/12 (SP. N° 577/12), caratulada "POSADAS, LUCAS ERNESTO (M) – DECIMA, NICOLAS GABRIEL ALFARO - FERNANDEZ, ALDO DANIEL POR ROBO A DE LA BARRA, DANIEL MARCELO", no se encuentra la persona de Díaz, Marcos Emanuel como imputado en los autos de referencia.

QUE a fs. 12 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411

(acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Marcos Emanuel Díaz **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 13, rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 33.753.779 a nombre del Sr. Díaz Marcos Emanuel.

QUE a fs. 14 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 33753779, en la clase **D.2** y **A.2.1**, otorgada al peticionante con vencimiento el 09/05/2013.

QUE a fs. 16 rola Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito (CENAT) N° 04516709 a nombre del requirente en el que consta **No posee inhabilitaciones para conducir vehículos motorizados.**

QUE a fs. 17 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 18 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.2 y A.2.1", al Sr. **MARCOS EMANUEL DIAZ**, DNI N° 33.753.779, por el plazo de un (01) año, denegándose la

habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 19 de Junio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 518
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 34368- SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. RAUL OMAR CLEMENTE, D.N.I N° 18.230.707 requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 11795/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 07, 15 y 16 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 5757/05, se encuentra en trámite y sin resolución, que la causa n° 80.098/00 (S.P. N° 641/00 – UOP N° 9), se encuentra en trámite de resolución por prescripción de la acción penal, no registrándose medida alguna de restricción o inhabilitación, y que la causa Expte. N° 49077/03 (S.P N° 2868/03 – Com. 10ª), y actualmente se encuentra en trámite de prescripción, no habiéndose dictado ningún tipo de restricción ni inhabilitación.

QUE a fs. 08 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 09 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 18.230.707 del Sr. Raúl Omar Clemente.

QUE a fs. 10 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 18.230.707, en la clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 20/05/2013.

QUE a fs. 17 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 18 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniendo en cuenta los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **RAUL OMAR CLEMENTE**, D.N.I N° 18.230.707, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 19 de Junio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 519

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 34.223- SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. CESAR MARCELO ARAMAYO, DNI N° 29.693.134, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.769/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06, 07 y 15 rolan constancias expedidas por los juzgados intervinientes en los que consta Causa N° 105142/08 por el delito de "SUPUESTA ESTAFA A CARINA MARCELA ROJAS", encontrándose la presente en trámite de resolución, no registrándose medida alguna de inhabilitación recaída sobre el imputado; En Causa N° 711/05 (SP. 316/05), caratulada "ANTONIO ROMAN ERAZO VILTE Y CESAR MARCELO ARAMAYO S/INFRACCION LEY 23.737 DE ESTUPEFACIENTES", consta Sobreseimiento por extinción de la acción penal a favor del Sr. Cesar Marcelo Aramayo.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 29.693.134 a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 29693134 en la clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 17/05/2013.

QUE a fs. 10 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Aramayo, Cesar Marcelo **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los

requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1", al Sr. **CESAR MARCELO ARAMAYO**, DNI N° 29.693.134, por el término de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 19 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 521
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 37.571-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. VICTOR HUGO REALES DNI N° 16.182.926, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2 y E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 13.290/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por el Juzgado Interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que, en Causa Expte. N° 38369/01 seguida contra "REALES, VICTOR HUGO POR ESTAFA A PONCE, ESTER ELVIRA", se encuentra la misma en trámite y sin resolución a la fecha, no existiendo restricción o inhibición contra el imputado.

QUE a fs. 06 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Reales, Víctor Hugo **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 16.182.926 a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Municipal de Conducir N° 16182926, en la clase **D.2.4**, y **E.1** otorgada al requirente, con vencimiento el 15/062013.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad

profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2 y E.1", al Sr. **VICTOR HUGO REALES**, DNI N° 16.182.926, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 19 de Junio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 523
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 37973- SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. NESTOR ALEJANDRO PANTOJA, D.N.I N° 30.607.874, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.2 y A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 13402/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 15468/3 (Causa Originaria N° 44.036/02, la que se encuentra en trámite de prescripción.

QUE a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 08 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 30.607.874 del Sr. Néstor Alejandro Pantoja.

QUE a fs. 09 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 30.607.874, en las clases D.2 y A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 28/04/2013.

QUE a fs. 11 rola original del Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito en el que consta que el Sr. Néstor Alejandro Pantoja no registra antecedentes de tránsito.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y A.2.1", al Sr. **NESTOR ALEJANDRO PANTOJA**, D.N.I N° 30.607.874, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 24 de Junio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 524
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 26.442-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **WALTER GUSTAVO PANTOJA** DNI N° 20.919.557, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 31.664/12, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06, 10 y 13 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que, en Expte. N° 80754/09, caratulado

"PANTOJA, WALTER GUSTAVO POR HURTO CALIFICADO A: GUANTAY, MANUEL ALEJANDRO", la misma se encuentra a la fecha en trámite, sin resolución, ni restricción alguna recaída sobre el imputado; En Expte. N° 1994/96, caratulado "PANTOJA WALTER Y OTROS S/CONTRABANDO", se acompaña Testimonio de Resolución dictada en autos con fecha 21/10/1999, Sobreseimiento total y definitivo al Sr. Walter Gustavo Pantoja, se hace saber a si mismo que tampoco pesa inhabilitación alguna en su contra en los autos de referencia.

QUE a fs. 07, rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 20.919.557 a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 20919557 en las clases **D.2**, otorgada al requirente, con vencimiento el 27/04/2013.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2.", al Sr. **WALTER GUSTAVO PANTOJA**, DNI N° 20.919.557, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares

o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 24 de Junio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 525

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 36.603-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. RAFAEL LEONARDO LOPEZ DNI N° 20.399.924, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7868/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 rola informe emitido por El Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que, en Causa Sumario Penal N° 1417/01, por el delito de "SÚPUESTAS AMENAZAS", se encuentra el mismo en trámite de prescripción, no presentando el imputado inhibición para requerir licencia de conducir.

QUE a fs. 04, 05 y 06 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 07, rola copia simples de Documento Nacional de Identidad N° 20.399.924 a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. López, Rafael Leonardo **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **RAFAEL LEONARDO LOPEZ**, DNI N° 20.399.924, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 24 de Junio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 526

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 34.824-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. JULIO FRANCO PINEDA DNI N° 30.607.336, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "E.1 y D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 12.174/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por el Juzgado Interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que, en Expte. N° 56156/05 (SP. N° 625/05 – Sub Cria. Villa Asunción), caratulada "PINEDA, JULIO FRANCO POR COACCION A GUANTAY CAROLINA DEL VALLE", se encuentra la misma en trámite de prescripción a la fecha, no existiendo restricción o inhibición impuesta al imputado en los autos de referencia.

QUE a fs. 06 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Pineda, Julio Franco **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 30.607.336 a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 30.607.336, en la clase **E.1** y **D.2** otorgada al requirente, con vencimiento el 24/05/2013.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los

antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "E.1 y D.2", al Sr. **JULIO FRANCO PINEDA**, DNI N° 30.607.336, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo aperebimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 24 de Junio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 527

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 35.040-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. HUGO CESAR ESPER DNI N° 32.634.395, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.918/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 Y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por el Juzgado Interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que, en Causa Expte. N° 5602/07 (SP. N° 196/07), caratulado "ESPER, HUGO CESAR Y PERSAMPIERI, ALFREDO POR CIRCULACION CON MONEDA FALSA", la presente se encuentra en trámite sin resolución al día de la fecha, no surgiendo de autos ninguna prohibición para conducir vehículos.

QUE a fs. 07 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Esper, Hugo Cesar **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 32.634.395 a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 32634395, en la clase **D.1** otorgada al requirente, con vencimiento el 19/052013.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad

jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **HUGO CESAR ESPER**, DNI N° 32.634.395, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 24 de Junio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 530

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 35.447-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MATIAS RAMIRO TEBES** DNI N° 31.733.477, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 11.935/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por El Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que, en Causa COR. N° 104511/12, por el delito de "LESIONES LEVES", de fecha 01/04/2012, la misma se encuentra en trámite al día de la fecha y no posee inhabilitación para conducir.

QUE a fs. 06 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Tebes, Matías Ramiro **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07, rola copia simples de Documento Nacional de Identidad N° 31.733.477 a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Municipal de Conducir N° 31733477, en las clases **D.2.4, E.1 y A.3**, otorgada al requirente con vencimiento el 11/06/2011.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3", al Sr. **MATIAS RAMIRO TEBES**, DNI N° 31.733.477, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 24 de Junio de 2013

RESOLUCION N° 531

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE. 28334-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. Gregorio Cruz DNI N° 8.193.908 con domicilio en Manzana 455 C Lote 35 B° Palermo III, Salta Capital y lo sea en beneficio de la Sra. Marilin Beatriz Cruz DNI N° 28.371.461,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a la Sra. Marilin Beatriz Cruz con vencimiento en fecha 28/09/2020,

QUE a fs. 03 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° ET – 662.233.428, de la Empresa Escudo Seguros con vigencia hasta el 29/08/2013 del Automotor Dominio **BFH-763** Marca **Kia** Modelo **Sportage** Año **1997**.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de la Cédula de Identificación del Automotor Dominio **BFH-763** Marca **Kia** Modelo **Sportage** Año **1997**.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de la Licencia de Conducir N°8193908, del Sr. Gregorio Cruz, con vencimiento el 21/12/2013.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad N° 28.371.461 de la Sra. Marilin Beatriz Cruz, con domicilio en Manzana 455 C Lote 35 B° Palermo III.

QUE a fs. 07 rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad N° 8.193.908 del Sr. Gregorio Cruz, con domicilio en Manzana 455 C Lote 35 B° Palermo III.

QUE a fs. 12 y vta. rolan copias certificadas del Certificado de Revisión Técnica Obligatoria, con vencimiento el 20/03/2014 del Automotor Dominio **BFH-763** Marca **Kia** Modelo **Sportage** Año **1997**.

QUE a fs. 14 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de la **Sra. MARILIN BEATRIZ CRUZ DNI N° 28.371.461, con domicilio en Manzana 455 C Lote 35 B° Palermo III, Salta Capital, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo Dominio **BFH-763** Marca **Kia** Modelo **Sportage** Año **1997**., ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 24 de Junio de 2013

RESOLUCION N° 532

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. 28019-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. José María Miguel Cané DNI N° 10.155.264 con domicilio en Ruta Nacional 68 Km 137, Chicoana, Salta,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y vta. rolan copias certificadas del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. José María Miguel Cané con vencimiento en fecha 02/10/2017

QUE a fs. 03 rola copia certificada de la Libreta de Matrimonio de el Sr. José María Miguel Cané y la Sra. Mariana Cornejo Patrón Costas.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad N° 11.451.560 de la Sra. Mariana Cornejo Patrón Costas.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 000297070, de la Empresa Nivel Seguros con vigencia hasta el 22/09/2013 del Automotor Dominio IGT-335 Marca **Volkswagen** Modelo **Suran 1.6 TR** Año 2009.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 000297070, de la Empresa Nivel Seguros con vigencia hasta el 22/09/2013 del Automotor Dominio **HGT-678** Marca **Toyota Hilux** Modelo **LN 2.5 D/C** Año 2008.

QUE a fs. 07 rola copia certificada del Certificado de Revisión Técnica Obligatoria, con vencimiento el 16/10/2014 del Automotor Dominio **HGT-678** Marca **Toyota Hilux** Modelo **LN 2.5 D/C** Año 2008.

QUE a fs. 08 y vta. rolan copias certificadas de la Licencia de Conducir N°10.155.264, del Sr. José María Miguel Cané, otorgada por la Municipalidad de Chicoana, con vencimiento el 15/12/2016.

QUE a fs. 09 y vta. rolan copias certificadas de la Cedula de Identificación del Automotor Dominio **IGT-335** Marca **Volkswagen** Modelo **Suran 1.6 TR** Año 2009.

QUE a fs. 10 y vta. rolan copias certificadas de la Cedula de Identificación del Automotor Dominio **HGT-678** Marca **Toyota Hilux** Modelo **LN 2.5 D/C** Año 2008.

QUE a fs. 11 rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad N° 10.155.264 del Sr. José María Miguel Cané.

QUE a fs. 14 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 18 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos

legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio del Sr. **JOSE MARIA MIGUEL CANE DNI N° 10.155.264, con domicilio en Ruta Nacional 68 Km 137, Chicoana, Salta, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación a los vehículos Dominio **IGT-335** Marca **Volkswagen** Modelo **Suran 1.6 TR** Año 2009 y Dominio **HGT-678** Marca **Toyota Hilux** Modelo **LN 2.5 D/C** Año 2008., ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

*****_

Salta, 25 de Junio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 533

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 39044 SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. RAUL OMAR ARAPA, D.N.I N° 21.319.513, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.1 y A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 12921/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 11 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes judiciales, y que en causa N° 125/01 - Expte. N° 73/01 del Registro de Legajos de Ejecución del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes, se resolvió conceder la libertad condicional al Sr. Raúl Omar Arapa D.N.I N° 21.319.513.

QUE a fs. 12 rola copia de la notificación del cumplimiento del beneficio expedido por el Patronato de Liberados de Salta, por el cual se encontraba supervisado y donde consta que el peticionante ha cumplido el beneficio de libertad condicional otorgado por el Juzgado del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes.

QUE a fs. 13 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 14 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 21.319.513 del Sr. Raúl Omar Arapa.

QUE a fs. 15 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 21.319.513, en las clases D.1 y A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 19/05/2013.

QUE a fs. 17 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, y lo sea sin impedimento legales.

QUE a fs. 18 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para

otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias

peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR la renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1 y A.2.1", al Sr. RAUL OMAR ARAPA, D.N.I N° 21.319.513, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

*****_

Salta, 25 de Junio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 534

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 34.795-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. LEONARDO EMANUEL ACOSTA TOLEDO DNI N° 30.636.390, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 30.709/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por el Juzgado Interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que, en Causa COR N° 78719/09 (A.U.P. N° 590/09 Cria. 2°), caratulada "PEREZ, GLORIA ESTER POR LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS CON ARMA BLANCA; ACOSTA TOLEDO, LEONARDO EMANUEL POR LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO EN CONCURSO REAL EN PERJUICIO DE LOS MISMOS", la presente se encuentra en trámite sin resolución a la fecha, no existiendo inhabilitación recaída al Sr. Acosta Toledo Leonardo para conducir vehículos automotor.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 30.636.390 a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 07 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 30636390, en la clase **D.2** otorgada al requirente, con vencimiento el 17/05/2013.

QUE a fs. 08 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Acosta Toledo, Leonardo Emanuel **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad

jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **LEONARDO EMANUEL ACOSTA TOLEDO**, DNI N° 30.636.390, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 25 de Junio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 537

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 38846- SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. OSVALDO LUIS CHALUP, D.N.I N° 8.168.116, requiere la renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 12672/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 66648/5, orig causa N° 27223/04, del Juz. instr. Sumaria 5ta. Nom. la que se encuentra con resolución de sobreseimiento por la prescripción de la acción penal recaída en fecha 12/08/08 a favor de Luis Osvaldo Chalup D.N.I N° 8.168.116.

QUE a fs. 08 y vta. Rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 8.168.116 del Sr. Osbaldo Luis Chalup.

QUE a fs. 09 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 8.168.116, en las clases D.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 22/02/2011.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. OSVALDO LUIS CHALUP, D.N.I N° 8.168.116, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 25 de Junio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 538

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 35.991-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. JULIO ROCABADO DE LA FUENTE DNI N° 92.949.635, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 12.764/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes judiciales, por lo que se adjunta copia emitida por Juzgado interviniente, de Testimonio de Sentencia Condenatoria, resolución en la que consta CONDENAR al Sr. Julio Rocabado de la Fuente por el delito de "Transporte de Estupefacientes".

QUE a fs. 05 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Rocabado de la Fuente, Julio **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 06 y 06 vta. rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 92.949.635 a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 07 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 92949635, en las clases D.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 28/06/2013.

QUE a fs. 12 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que en Expte. N° 1124/00, caratulado "LEGAJO DE: ROCABADO DE LA FUENTE, JULIO DE EJECUCION DE SENTENCIA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SALTA", el mismo fue condenado en fecha 20/10/2000, mediante Expte. N° 1033/00 (Expte. Orig. N° 662/00 del J.F. N° 1), como coautor responsable del delito de Transporte de Estupefacientes. Que el Sr. Julio Rocabado de la Fuente cumplió la Sanción Penal Impuesta en fecha 06 de Abril del año 2004.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año, con prohibición para conducir transporte escolar.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **JULIO ROCABADO DE LA FUENTE**, DNI N° 92.949.635, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el

Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 25 de Junio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 539

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 39501-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. GASTON NICOLAS DURAN DNI.

N° 30.669.630, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 13.312/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 y 11 rola informe emitido por el Juzgado Interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que, en Causa Expte. N° 86202/10, Orig. De J.I.F. 4ª (A.U.P. N° 3488/10 – Cria. 1ª), caratulada "S/C DURAN, GASTON NICOLAS POR HURTO EN GRADO DE TENTATIVA A MARTINEZ, ALDO CONCEPCION", la presente se encuentra en trámite sin resolución a la fecha, no existiendo inhibición recaída al Sr. Duran Gastón Nicolás para conducir vehículo automotor.

QUE a fs. 07 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Duran, Gastón Nicolás **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 30.669.630 a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Municipal de Conducir N° 30669630, en la clase **D.2.3** otorgada al requirente, con vencimiento el 09/06/2013.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **GASTON NICOLAS DURAN**, DNI N° 30.669.630, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 25 de Junio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 541

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 37761- SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. MARCOS RICARDO ARAMAYO, D.N.I N° 23.652.139, requiere ampliación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "A.2.1, D.2 y E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1351/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rolan informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que las causas COR N° 69904/09 (Originaria del Expte. 20.072/08 del Juzgado Correccional y de Garantías N° 5), que la misma se encuentra en trámite ante la posible extinción de la acción y que el Sr. Marcos Ricardo Aramayo no registra inhabilitación alguna para conducir vehículos automotores.

QUE a fs. 05 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 06 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 23.652.139 del Sr. Marcos Ricardo Aramayo.

QUE a fs. 07, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 23.652.139, en las clases E.1 y A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 26/10/2014 y solicitud de ampliación de la clase en la categoría D.2.

QUE a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 10 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para

que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la ampliación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "A.2.1 y D.2 y E.1", al Sr. MARCOS RICARDO ARAMAYO D.N.I N° 23.652139, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 25 de Junio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 542

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 38518- SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. VICENTE JUAN BENISIO, D.N.I N° 13.118.739, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "E.1, D.2 y A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 13864/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 80592/00 (S.P. N° 830/99 – Cerrillos), la cual se encuentra en trámite de resolución de prescripción por la acción penal, no registrándose medida alguna de la inhabilitación o restricción.

QUE a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 08 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 13.118.739 del Sr. Benisio Vicente Juan.

QUE a fs. 09, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 13.118.739, en las clases E.1, D.2 y A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 04/06/2013.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad

o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1, D.2 y A.2.1", al Sr. VICENTE JUAN BENISIO D.N.I N° 13.118.739, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 25 de Junio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 543

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 34423- SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. MARCELO ALEJANDRO SUAREZ, D.N.I N° 22.553.959, requiere la original de la Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "A.2.1 y D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 11051/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04, 05 y 06 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que las causas N° 58990/90 y 83698/98, se encuentran en trámite de prescripción; Expte. N° 43138/920 S.P N° 2732/92, se encuentra en trámite de prescripción a fecha y causa N° 83698/98, la cual se encuentra a la fecha en trámite de prescripción de la acción penal.

QUE a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 08 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 22.553.959 del Sr. Marcelo Alejandro Suarez.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "A.2.1 y D.1", al Sr. MARCELO ALEJANDRO SUAREZ, D.N.I N° 22.553.959, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 25 de Junio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 547

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 35.144-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. FERMIN ZARATE MARTINEZ DNI N° 93.043.771, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2 y A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.922/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06, 07 y 07 vta. Rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que; En Causa COR. N° 89.589/10, caratulada "FERMIN, ZARATE MARTINEZ Y OTROS POR RESISTENCIA A LA AUTORIDAD, ENTORPECIMIENTO DE TRANSITO", se dicto Auto de Sobreseimiento por Prescripción de la acción Penal en fecha 14/05/2013, no pesando sobre el imputado medida de inhabilitación o restricción para conducir.

QUE a fs. 08 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Zarate Martínez, Fermín **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 09 y 10, rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 93.043.771 a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 11 rola copia de Licencia Municipal de Conducir N° 93043771, en las clases **B.1 y A.2.1**, otorgada al requirente, con vencimiento el 07/10/2011; Solicitud, suscripta por el Sr. Zarate Martínez en las Categorías **D.2 y A.2.1**.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2 y A.2.2", al Sr. **FERMIN ZARATE MARTINEZ**, DNI N° 93.043.771, por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 25 de Junio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 548

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 38838- SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. MARIO EDGARDO MENDEZ, D.N.I N° 26.289.056, requiere original de la Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 11.070/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa COR N° 51927/8 "TALAVI, FABIANA LUCIA; MENDEZ, LETICIA DEL VALLE (COR 1740/8 – 5322/8)", en la cual no registra inhabilitación y/o restricción vigente para conducir al día de la fecha.

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 26.289.056 del Sr. Mario Edgardo Méndez.

QUE a fs. 08 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 26289056, en las clases B.2 y A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 22/02/2011.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos

encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. MARIO EDGARDO MENDEZ, D.N.I N° 26.289.056, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 25 de Junio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 550

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 34.170-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. RODRIGO DANIEL BIBAS DNI N° 26.131.464, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.829/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 /12 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes judiciales, por lo que se adjuntan copias certificadas emitidas por Juzgado interviniente; Esto es Sentencia N° 375, parte resolutive de fecha 09/04/2008 y computo de pena respecto del Sr. Rodrigo Daniel Bibas, por lo que sumado el tiempo de prisión preventiva y el termino de libertad condicional, la pena debe considerarse agotada por cumplimiento.

QUE a fs. 13 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Bibas, Rodrigo Daniel **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 14 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 26.131.464 a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 15 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 26131464, en las clases **D.2** otorgada al peticionante con vencimiento el 15/04/2013.

QUE a fs. 17 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año, con prohibición para conducir transporte escolar.

QUE a fs. 18 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales.

Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **RODRIGO DANIEL BIBAS**, DNI N° 26.131.464, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 27 de Junio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 552

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 36.380-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. JOSE LUIS ZURITA DNI N° 12.803.112, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "E.1 y D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 11.732/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes judiciales, por lo que se adjunta copia emitida por Juzgado interviniente, de Testimonio de Auto de Procesamiento, resolución en la que consta PROCESAR al Sr. José Luís Zurita por el delito de "Lesiones reiteradas" en Causa N° 17.949/85.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por el Tribunal interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que en Expte. N° 17.949/85, por el delito de "Lesiones reiteradas", la presente se encuentra en trámite de Prescripción.

QUE a fs. 08 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Zurita, José Luís **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso**.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 12.803.112 a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 12803112, en las clases **E.1** y **D.2** otorgada al peticionante con vencimiento el 10/05/2013.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05,

corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "E.1 y D.2", al Sr. **JOSE LUIS ZURITA**, DNI N° 12.803.112, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 28 de Junio de 2013.

RESOLUCION N° 557

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE. 34029-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. José Aguirre DNI N° 8.171.029, con domicilio en Corrientes 614, Salta Capital,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia simple del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. José Aguirre con vencimiento en fecha 24/04/2016,

QUE a fs. 03 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 8.171.029.

QUE a fs. 04 rolan copias simple de la Cédula de Identificación del Automotor Dominio **MAJ-252** Marca **Renault** Modelo **Duster Comfort Plus 1.6 4x2** Año **2012** y Licencia Nacional de Conducir N° 8171029., con vencimiento el 09/11/2015.

QUE a fs. 05 y vta. Rolan copias simples de la Póliza de Seguro N° 818369, de la Empresa Sancor Seguros con vigencia hasta el 10/03/2014 del Automotor Dominio **MAJ-252** Marca **Renault** Modelo **Duster Comfort Plus 1.6 4x2** Año **2012**.

QUE a fs. 07 y vta. Rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 08 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio del Sr. JOSE AGUIRRE DNI N° 8.171.029, con domicilio en Corrientes 614, Salta Capital, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero y lo sea en relación al vehículo Dominio MAJ-252 Marca Renault Modelo Duster Confort Plus 1.6 4x2 Año 2012, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos

Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 28 de Junio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 559

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 34.756-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. SALVADOR SOBERON DNI N° 12.423.830, requiere renovación c/ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.891/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05, 06 y 07 rola informe emitido por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que, en Expte. N° 55843/98, (SP. N° 723/98 Va. Asunción), por el delito de "AMENAZAS", encontrándose el presente en trámite de prescripción; El Expte. N° 1805/13 (SP. N° 977/98 y SP. N° 981/98Sub. Cria. Va. Asunción), caratulado "SOBERON, SALVADOR POR AMENAZAS DE MUERTE", se encuentra el mismo en trámite de Prescripción, no pesando sobre el imputado medida alguna que lo inhabilite o restrinja para conducir; En Causa N° 65.502/97, (SP. N° 612/97 Orig. Cria. Va. Asunción), caratulado "SALVADOR SABERON POR HURTO A NORMANDO FLORES", Sumario Penal N° 865/98 Orig. Cria. Va. Asunción, caratulado "INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR", y Sumario Penal N° 41/02 Orig. Cria. Va. Asunción, caratulado "AMENAZAS CON ARMA BLANCA Y DAÑOS", los mismos se encuentran en tramite para una preferente resolución por Prescripción, no registrando el imputado medida de inhabilitación en las presentes causas.

QUE a fs. 08 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Soberon, Salvador **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 12.423.830 a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 12.423.830, en las clases B.1 otorgada al peticionante en la provincia de Bs. As. – General. Pueyrredon Mar del Plata, con vencimiento el 02/01/2018.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los

requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación c/ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **SALVADOR SOBERON**, DNI N° 12.423.830, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 28 de Junio de 2013.

RESOLUCION N° 561

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE. 29.694-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. Adriana Beatriz Vaquero DNI N° 18.229.236 con domicilio en Manzana 779 "A" Casa 6 B° Cdad. Valdivia, Salta Capital y lo sea en beneficio del menor Héctor Gabriel Sevilla DNI N° 46.228.755,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad N° N° 46.228.755 del menor Héctor Gabriel Sevilla, con domicilio en Manzana 779 "A" Casa 6 B° Cdad. Valdivia.

QUE a fs. 04 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente al menor Héctor Gabriel Sevilla con vencimiento en fecha 26/07/2015,

QUE a fs. 05 rola copia certificada de la Partida de Nacimiento del menor Héctor Gabriel Sevilla DNI N° 46.228.755, hijo de la Sra. Adriana Beatriz Vaquero, DNI N° 18.229.236.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad N° N° 18.229.236 de la Sra. Adriana Beatriz Vaquero, DNI N° 18.229.236.

QUE a fs. 07. Rola copia certificada del Cedula de Identificación del Automotor Dominio **MBY-635** Marca **Volkswagen** Modelo **Gol 1.4 L**.

QUE a fs. 08 rola copia certificada de la Licencia Nacional de Conducir N° 18229236 de la Sra. Adriana Beatriz Vaquero, con vencimiento el 26/02/2018.

QUE a fs. 09 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 248-8179556-01, de la empresa Mapfre Argentina Seguros S.A. con vigencia hasta el 01/01/2014 del vehiculo Dominio **MBY-635** Marca **Volkswagen** Modelo **Gol 1.4 L**.

QUE a fs. 11 y vta. Rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio del menor **HECTOR GABRIEL SEVILLA DNI N° 46.228.755, con domicilio en Manzana 779 "A" Casa 6 B° Cdad. Valdivia, Salta Capital, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo Dominio **MBY-635** Marca **Volkswagen** Modelo **Gol 1.4 L**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 28 de Junio de 2013.

RESOLUCION N° 563

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. 29.468-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. Ana Gladys Ruiz DNI N° 1.397.175, con domicilio en Los Gauchos 1175, Vaqueros, Dpto. La Caldera, Salta y lo sea en beneficio del Sr. Ricardo Nicolás Zoricich DNI N° 16.000.053,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. Ricardo Nicolás Zoricich, con vencimiento en fecha 11/03/2019,

QUE a fs. 03 y vta. Rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad N° 16.000.053, con domicilio en Los Gauchos 1175, Vaqueros, Dpto. La Caldera, Salta.

QUE a fs. 04 y vta. Rolan copias certificadas de la Licencia de Conducir N° 31432, otorgada por la Municipalidad de Vaqueros, con vencimiento el 27/07/2015 y Documento Nacional de Identidad N° 1.397.175, de la Sra. Ana Gladys Ruiz.

QUE a fs. 05 y vta. Rolan copias certificadas del Titulo del Automotor Dominio **KDY-649** Marca **Chevrolet** Modelo **Agile 5P 1.4 LT Año 2011**.

QUE a fs. 06. Rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 000002236798, de la Empresa Liberty Seguros con vigencia hasta el 05/07/2013 del Automotor Dominio **KDY-649** Marca **Chevrolet** Modelo **Agile 5P 1.4 LT Año 2011**.

QUE a fs. 10 y vta. Rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio del Sr. **RICARDO NICOLAS ZORICICH DNI N° 16.000.053,**

con domicilio en Los Gauchos 1175, Vaqueros, Dpto. La Caldera, Salta, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero y lo sea en relación al vehículo Automotor Dominio **KDY-649** Marca **Chevrolet** Modelo **Agile 5P 1.4 LT** Año **2011**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 28 de Junio de 2013.

RESOLUCION N° 564

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE. 27.104-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. Carlos Rafael Di Bello DNI N° 21.633.375 con domicilio en Manzana 817 "A" Casa 1 B° Los Tarcos, Salta Capital y lo sea en beneficio del menor Santiago Jesús Di Bello DNI N° 44.104.690,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente al menor Santiago Jesús Di Bello con vencimiento en fecha 23/02/2016,

QUE a fs. 03 rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad N° 44.104.690 del menor Santiago Jesús Di Bello, con domicilio en Manzana 817 "A" Casa 1 B° Los Tarcos.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de la Cédula de Identificación del Automotor Dominio **GDL-640** Marca **Fiat** Modelo **Palio Fire** 1242 MPI 169 Año **2007**.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de la Licencia Nacional de Conducir N° 21633375, del Sr. Carlos Rafael Di Bello, con vencimiento el 06/07/2014.

QUE a fs. 06. Rola copia certificada del Certificado de Revisión Técnica Obligatoria, con vencimiento el 02/07/2014 del Automotor Dominio **GDL-640** Marca **Fiat** Modelo **Palio Fire** 1242 MPI 169 Año **2007**.

QUE a fs. 07 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 6180439 0, de la Empresa Provincia Seguros con vigencia hasta el 12/08/2013 del Automotor Dominio **GDL-640** Marca **Fiat** Modelo **Palio Fire** 1242 MPI 169 Año **2007**.

QUE a fs. 08 rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad N° 21.633.375 del Sr. Carlos Rafael Di Bello, con domicilio en Manzana 817 "A" Casa 1 B° Los Tarcos.

QUE a fs. 11 y vta. Rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio del menor **SANTIAGO JESUS DI BELLO DNI N° 44.104.690, con domicilio en Manzana 817 "A" Casa 1 B° Los Tarcos, Salta Capital, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo Dominio **GDL-640** Marca **Fiat** Modelo **Palio Fire** 1242 MPI 169 Año **2007**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

*****_

Salta, 02 de Julio de 2013.

RESOLUCIÓN N° 573

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 23055-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. BUENAVENTURA BURGOS D.N.I N° 11.645.424, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1 y D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6.423/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que consta que la causa obrante a fs. 2, perteneciente a la comisaria 4ta. conforme lo solicitado por la Defensora Oficial N° 9, se encuentra en trámite sin resolución recaída respecto a la situación del imputado.

QUE a fs. 08, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 11645424, en las clases E.1 y D.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 26/03/2013.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1 y D.2", al Sr. **BUENAVENTURA BURGOS**, D.N.I N° 11.645.424, por el término de ley, sin impedimentos legales.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

*****_

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

ORDENANZA N° 14657 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2977/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, deberá imprimir al dorso de las boletas del Impuesto a la Radicación de Automotores las normas de los artículos 8, 26, 38, 40, 41, 42, 53 y 70 entre otros, del Anexo I de la Ordenanza N° 14.395 en forma sintética, precisa y didáctica, a fin que genere la concientización de la importancia de la educación vial y las normas que allí se describen y que serán seleccionadas por la autoridad de aplicación, al igual que en su redacción.-

ARTÍCULO 2º.- LOS gastos que demande la presente ejecución, serán imputados al presupuesto que le corresponda a la autoridad de aplicación que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCION N° 9730.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 28 NOVIEMBRE 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA,** comuníquese, regístrese bajo el N° **14657,** insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA – CARUSO
A/C SEC GENERAL

ORDENANZA N° 14658 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-3118/13 y otros que corren por cuerda separada, 135-3452/12, 135-3109/13, 135-3578/12, 135-2081/13, 135-0243/13, 135-2918/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- **CONDONAR,** hasta la promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos inscriptos con los dominios: BUG 681, 328 ESN (motocicleta).-

ARTÍCULO 2º.- **CONDONAR,** hasta el mes de diciembre del año 2009, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al vehículo inscripto con el dominio: BKJ 687.-

ARTÍCULO 3º.- **CONDONAR,** desde el mes de diciembre del año 2008 y hasta la promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al vehículo inscripto con el dominio: 458 CKP (motocicleta).-

ARTÍCULO 4º.- **CONDONAR,** hasta la promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de

Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al vehículo inscripto con el dominio: 053 CKP (motocicleta).-

ARTÍCULO 5º.- **CONDONAR,** hasta la promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Protección Ambiental al vehículo inscripto con el dominio: TJW 673.-

ARTÍCULO 6º.- **CONDONAR,** hasta la promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Estadia de Vehículo detenido Depósito Municipal, Ordenanza N° 14.492, Capítulo XI, Artículo 95, Inciso g), al dominio XIG 331.-

ARTÍCULO 7º.- **EXIMIR,** a partir de la promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2013, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos mencionados en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 8º.- **COMUNÍQUESE,** publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCIÓN N° 9720.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 28 NOVIEMBRE 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA,** comuníquese, regístrese bajo el N° **14658,** insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA N° 14659 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3130/13 y otros que corren por cuerda separada 135 - 3133/13, 135 - 2700/13, 135 - 3454/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- **CONDONAR,** hasta la promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, a los Padrones Comerciales N°s 81.556-0, 20923280074-0, 60215-501024, 2312409257-4.-

ARTÍCULO 2º.- **CONDONAR** la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, por comunicación fuera de término - cierre de negocio -, a los Padrones Comerciales N°s 20923280074-0, 60215-501024.

ARTÍCULO 3º.- **COMUNÍQUESE,** publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCIÓN N° 9721.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 28 NOVIEMBRE 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA,** comuníquese, regístrese bajo el N° **14659,** insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

RESOLUCION**RESOLUCIÓN Nº 637 C.D.-****Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3458/13.-****VISTO**

El Expte. Cº Nº 135 - 3458/13, mediante el cual el señor CARLOS RAÚL ZAPATA presenta, al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, su renuncia al cargo de Concejel por el municipio de Salta, en virtud de haber resultado electo Diputado Provincial por el Departamento Capital en las pasadas elecciones del día 10 de Noviembre del año en curso; y

CONSIDERANDO

Que es voluntad del cuerpo, reunido en Sesión Ordinaria del día de la fecha, aceptar la referida dimisión, mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR, a partir del día de la fecha, la renuncia al cargo de Concejel por el municipio de Salta, presentada por el señor CARLOS RAÚL ZAPATA, D.N.I. Nº 12.790.162.-

ARTÍCULO 2º.- REMITIR al Tribunal Electoral de la Provincia de Salta copia de la presente, con el objeto que informe quién es el ciudadano que reemplazará al dimitente.-

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR a la Presidencia del Concejo Deliberante a realizar todas las gestiones necesarias a los fines de la incorporación del ciudadano que correspondiere.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 638 C.D.-**Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3484/13.-****VISTO**

El Expte. Cº Nº 135 - 3484/13, mediante el cual la señora GABRIELA ANGELINA CERRANO presenta, al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, su renuncia al cargo de Concejel por el municipio de Salta, en virtud de asumir el próximo 24 del corriente como Senadora por el Departamento Capital; y

CONSIDERANDO

Que es voluntad del cuerpo, reunido en Sesión Ordinaria del día de la fecha, aceptar la referida dimisión, mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR, a partir del día de la fecha, la renuncia al cargo de Concejal por el municipio de Salta, presentada por la señora GABRIELA ANGELINA CERRANO, D.N.I. N° 25.908.910.-

ARTÍCULO 2º.- REMITIR al Tribunal Electoral de la Provincia de Salta copia de la presente, con el objeto que informe quién es el ciudadano que reemplazará a la dimitente.-

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR a la Presidencia del Concejo Deliberante a realizar todas las gestiones necesarias a los fines de la incorporación del ciudadano que correspondiere.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 639 C.D.

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3471/13.-

VISTO

El Expte. C° N° 135 – 3471/13, mediante el cual la señora MARÍA SILVINA ABILÉS PRESENTA, AL Concejo deliberante de la Ciudad de Salta, su renuncia al cargo de Concejal por el municipio de Salta, en virtud de haber resultado electa senadora Provincial por el Departamento de La Caldera en las pasadas elecciones del día 10 de Noviembre del año en curso; y

CONSIDERANDO

Que es voluntad del cuerpo, reunido en Sesión Ordinaria del día de la fecha, aceptar la referida dimisión, mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ACEPTAR, a partir del día de la fecha, la renuncia al cargo de Concejal por el Municipio Capital, presentada por la señora MARÍA SILVINA ABILÉS, D.N.I. N° 21.792.496.-

ARTICULO 2º.- REMITIR al Tribunal Electoral de la Provincia de Salta copia de la presente, con el objeto que informe quién es el ciudadano que reemplazará a la dimitente.-

ARTICULO 3º.-FACULTAR a la presidencia del Concejo Deliberante a realizar todas las gestiones necesarias a los fines de la incorporación del ciudadano que correspondiere.-

ARTICULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- -----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ
